

COMUNIDAD

Encuentro académico  
y cultural de egresados  
de la Universidad

⇒ 5

GOBIERNO

Estatuto General  
y Reglamentos del Consejo  
Universitario, CAAS  
y Transparencia

⇒ 22-45

Ciudad Universitaria  
12 de septiembre de 2011  
Número 4,364  
ISSN 0188-5138

# Gaceta



ÓRGANO INFORMATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

## La UNAM, en letras de oro en el Congreso de Morelos



Durante la sesión solemne. Foto: Benjamín Chaires.

⇒ 6

Gaceta en línea: [www.gaceta.unam.mx](http://www.gaceta.unam.mx)

# *Gaceta* ilustrada



## CCH Vallejo

Máscaras del Festival Juvenil  
de Arte por los Derechos



Fotos: Adriana Centeno / servicio social.  
Diseño: Alejandra Salas R.

La competencia convocó a decenas de estudiantes de diversos países

# Ganan alumnos Olimpiada Internacional de Lógica

**R**ubén Rossano, de la Facultad de Estudios Superiores (FES) Acatlán; Héctor Saavedra, de la Facultad de Ciencias, y David Valencia y Rodolfo Vázquez, de la Facultad de Filosofía y Letras de esta casa de estudios, obtuvieron el primer lugar en la VIII Olimpiada Internacional de Lógica, realizada en Durango.

CRISTÓBAL LÓPEZ

Además, Aarón Zentli Atilano Carbajal, Anubhav Nikunj Singh Sachan y Saúl Martínez Chavelas, de la FES Acatlán, sobresalieron en la justa al lograr tercer, cuarto y quinto lugares, respectivamente.

La competencia, organizada por la Academia Mexicana de Lógica y la Escuela de Matemáticas de la Universidad Juárez del Estado de Durango, convocó a decenas de estudiantes de bachillerato y licenciatura de diversos países.

El objetivo del certamen es promover en los jóvenes el estudio de la lógica, para estimular, cultivar y perfeccionar en ellos su interés por esta disciplina. Esta edición se dedicó a Alfredo Amor y Montaña, destacado profesor de lógica de la Facultad de Ciencias de la UNAM, quien falleció el pasado mes de abril.

## Galardonados

“Desde pequeño me apasionaron los acertijos, que requieren deducciones. Además, en la licenciatura tengo contacto

## La medalla.

Fotos: cortesía FES Acatlán.



con especialistas en lógica”, afirmó Rubén Rossano respecto al origen de su amor por esta ciencia.

## La Cantera Lógica

En su oportunidad, Rodolfo Vázquez comentó que la distinción significa un triunfo para el Seminario de Filosofía de la Lógica (proyecto La Cantera Lógica) de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán.

Aarón Zentli Atilano, de tercer semestre de Matemáticas Aplicadas y Computación, subrayó que hacen falta concursos de lógica en México, porque son importantes para la formación académica de alumnos de filosofía o matemáticas.

Los estudiantes coincidieron en la utilidad de esta disciplina como herramienta para razonar mejor y, con ello, afinar el sentido crítico.

Los 90 minutos para resolver el examen no fueron suficientes, debido a que había preguntas fáciles relacionadas con el uso técnico de la lógica; sin embargo, también incluía cuestiones que requirieron de un razonamiento más fino, que implicaba mayor dificultad, enfatizaron.

La justa es iniciativa de los egresados del Primer Diplomado en Lógica, organizado por el Instituto de Investigaciones Filosóficas de la UNAM y la Academia Mexicana de Ciencias, que convocaron a la Primera Olimpiada Internacional en 2004, única en el mundo. *g*



Rodolfo Vázquez.



Rubén Rossano.

## José Narro, Doctorado *Honoris Causa* de Quintana Roo

La Universidad de Quintana Roo otorgó al rector José Narro Robles el Doctorado *Honoris Causa*. La titular de esa institución educativa, Elina Coral Castilla, encabezó la ceremonia respectiva, a la que también asistió el gobernador Roberto Borge Angulo.

En sesión solemne del Consejo Universitario de la institución quintanarroense, celebrada en el Centro Internacional de Negocios y Convenciones de Chetumal, Elina Coral se refirió al compromiso de la UNAM con el desarrollo de la sociedad mexicana y el país.

Mientras, el gobernador Roberto Borge dijo que la Universidad se reafirma como una de las más grandes esperanzas para la juventud mexicana, que ve en ella a la mejor de las opciones.

Por su parte, José Narro aseguró que es con la educación como se construyen principios humanos y se fortalece el avance de las naciones.

“En el sistema educativo es donde, además de enseñar y transmitir el conocimiento, se forman ciudadanos y se afianza, fomenta y comparte el sistema de valores laicos y cívicos”, apuntó.

También resaltó las aportaciones al país de las escuelas públicas de educación superior, y en especial puso de relieve las contribuciones a este respecto de la Universidad de Quintana Roo. *g*



# Certifican la calidad del Laboratorio de Electricidad y Magnetismo de Ingeniería

### Se le otorgó la norma de Sistemas de Gestión de Calidad hasta 2014

**E**l Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, AC, documentó el servicio de prácticas experimentales, así como la evaluación del servicio del Laboratorio de Electricidad y Magnetismo de la División de Ciencias Básicas de la Facultad de Ingeniería (FI), al otorgarle la norma ISO 9001:2008 COPANT/ISO 9001-2008, Sistemas de Gestión de Calidad, hasta 2014.

Juan Ursul Solanes, jefe de la División de Ciencias Básicas de la FI, comentó que “es el primero de los laboratorios de docencia que se logra certificar en la Facultad, lo que nos ha permitido adquirir una experiencia sólida para extender la acreditación a otros de las divisiones de Química, Física Experimental, Termodinámica y Mecánica, que esperamos lograr a fin de año”.

Por su parte, Juan Carlos Cedeño Vázquez, jefe de la Sección Académica del laboratorio, expresó que para este proceso se eligió el servicio e impartición de las prácticas experimentales. “Nos comprometimos a que el alumno encuentre las instalaciones, el equipo y materiales en las mejores condiciones”, dijo.

ESTHER SERRANO



Por último, Nayelli Manzanares, coordinadora de Sistemas de Gestión de la Calidad, indicó que esta certificación demuestra que se tiene la capacidad de organización para cumplir con los requisitos de atención que demanda la impartición de prácticas entre los estudiantes. *g*



El espacio acreditado. Fotos: Víctor Hugo Sánchez.

**C**ristóbal López  
 Cuernavaca, Mor.- Por un fin de semana, esta ciudad cambió el calificativo otorgado por el explorador Alexander von Humboldt en el siglo XIX, y se transformó en la "Ciudad de la eterna querencia" para cientos de egresados reunidos en el Encuentro de Exalumnos de la UNAM 2011.

El Zócalo, la Plaza Luis Betanzos, el Jardín Borda, el Parque Acuático Exhacienda de Temixco, museos de Ciencias y de la Ciudad, y el Auditorio Teopanzolco albergaron actividades organizadas para disfrute de los universitarios, sus familias y la población del municipio.

Talleres, conciertos, obras de teatro y exhibiciones representaron una muestra de la



**Orgullo, ser egresado de la Universidad.** Fotos: Víctor Hugo Sánchez, Juan Antonio López y Francisco Rafael Figueroa.

música clásica, jazz, mexicana, tango y hasta rock, entre otras muestras culturales.

A unos pasos, en la Plaza Luis Betanzos, los anfitriones del Corredor Recreativo Puma invitaron a participar en actividades lúdicas y físicas, para fomentar el buen uso del tiempo libre, como activación física, partidas de ajedrez gigante y scrabble.

## Encuentro de Exalumnos de la UNAM 2011, en Cuernavaca

Se presentó una amplia muestra de la oferta cultural y artística de la Universidad



**Hubo 14 demostraciones de danza.**

oferta cultural y artística de la Universidad, además de la dispuesta por el estado de Morelos y el municipio de Cuernavaca.

El público pudo asistir a cinco exposiciones, cinco talleres, 14 demostraciones de danza, cinco obras de teatro y 16 conciertos y espectáculos musicales.

### Actividades

El apellido de Don José de la Borda, conocido como el "fénix de los mineros ricos de la América", da nombre al espacio que, por su clima y vegetación, es considerado el único jardín novohispano del continente americano.

En el Foro del Lago, ubicado en este lugar, egresados y público en general presenciaron obras de teatro, conciertos y espectáculos de danza como *Los arcos del su-*

*lum y otros cuentos*, con alumnos de la Facultad de Estudios Superiores Aragón.

Los asistentes al Zócalo descubrieron sus habilidades artísticas con el taller de Pintura con los dedos, además de las demostraciones de

En el convivio organizado para celebrar la reunión, el rector José Narro Robles aseveró que ser egresado de la Universidad Nacional representa un orgullo y privilegio. Esta identidad, destacó, está



**La tradiciones mexicanas.**



**Espectáculos para universitarios, familias y población del municipio.**

sustentada en el trabajo y las aportaciones de los universitarios al país.

Cabe señalar que el encuentro fue organizado por la Secretaría de Servicios a la Comunidad de la UNAM, por medio del Programa de Vinculación con los Exalumnos, cuyo titular es Daniel Barrera. Concurrieron, entre otros, representantes de más de cien asociaciones de egresados y más de dos mil universitarios de México y el extranjero. *g*

# Inscriben con letras de oro el nombre de la UNAM en el Congreso de Morelos

Es la segunda institución educativa distinguida también de esta manera en la entidad



En la sesión conmemorativa. Foto: Víctor Hugo Sánchez.

**C**uernavaca, Mor.- En el lado izquierdo del Muro de Honor del Congreso del Estado se lee, en letras de oro, Universidad Nacional Autónoma de México, "Por mi raza hablará el espíritu" 1910-2010. Así quedó inscrita la historia de esta casa de estudios junto a la de otros próceres como Emiliano Zapata, Vicente Guerrero, José María Morelos y Pavón y Miguel Hidalgo y Costilla.

Los muros de la casa de los morelenses tienen un integrante más. Y en esa pared, donde se lee "Centenario de la Revolución Mexicana", "Bicentenario de la Independencia de México" o "Universidad Autónoma del Estado de Morelos", ahora también ocupa un lugar la UNAM, al convertirse en la segunda institución educativa en ser distinguida de esta manera.

En sesión conmemorativa, a la que asistieron el rector José Narro Robles y el gobernador de la entidad, Marco Antonio Adame Castillo, el Congreso del Estado develó el nombre y su lema en el Muro de Honor, como un homenaje por sus primeros cien años de vida en su calidad de Universidad Nacional.

## Celebrar los valores

En el Salón de Plenos, Julio Espín Navarrete, presidente de la mesa directiva del Congreso, expresó que celebrar a la Universidad es resaltar

los valores de las instituciones públicas y de la confianza de la sociedad en la comunidad universitaria; reconocer los muchos años de lucha por la democracia, por alcanzar la justicia, la verdad y la libertad.

También, dijo, es reconocer el pensamiento y el hacer responsable, creativo y crítico de muchas generaciones de universitarios; asumir que la universidad pública representa el Estado solidario, social y eficaz. Una institución que ha trascendido generaciones, personalidades y épocas. El reto ahora será formar a las futuras generaciones con una mejor calidad educativa.

En tanto, el diputado Jorge Arizmendi García, presidente de la Comisión de Gobernación y Gran Jurado, destacó que el Congreso de Morelos se congratuló de celebrar el centenario de la

---

El reconocimiento,  
un homenaje por los  
primeros cien años de vida  
en su calidad de  
Universidad Nacional

---

Universidad Nacional. Es el instrumento que ha servido a la norma constitucional de donde surge el espíritu de crecimiento humano.

Desde la máxima tribuna, consideró que la UNAM, sin detrimento de las instituciones públicas de cada una de las entidades federativas de la República, representa el estandarte de la autonomía universitaria y el engrandecimiento de la comunidad nacional.

Ante académicos, estudiantes y exalumnos de esta casa de estudios, y representantes de los poderes del estado, la presidenta de la Comisión de Educación, Lilia Ibarra Campos, señaló que la Universidad es motivo de orgullo para el país. Es y será una de las mejores oportunidades de estudio para los mexicanos.

Se conmemoran cien años de la fundación de esta institución, la más noble, autónoma y humanista de que tenga memoria la vida educativa de México y su desarrollo, baluarte de la historia moderna de la nación que todos hemos construido.

## Faro de la patria

El gobernador Marco Antonio Adame externó su reconocimiento a la Universidad, faro y referente indeclinable de las mejores causas de la patria. Durante este siglo, la institución ha dejado su huella indeleble en el corazón y la mente de millones de mexicanos.

En su oportunidad, José Narro agradeció la distinción en nombre de la comunidad universitaria, académicos, alumnos y trabajadores, de los actuales y de los que han pasado por sus aulas y programas, a lo largo de la última centuria.

"Qué mejor manera de acercarnos a la culminación de los festejos de nuestro centenario como Universidad Nacional, que acudir a reafirmar el lazo con los estados de la Federación", apuntó.

A la ceremonia, en la que los coordinadores de las fracciones parlamentarias le entregaron el reconocimiento a la UNAM por su centenario como Universidad Nacional, asistieron, entre otros, Norma Samaniego Breach, presidenta del Patronato Universitario; María Teresa Uriarte Castañeda y Francisco Bolívar Zapata, presidenta en turno e integrante de la Junta de Gobierno, respectivamente, y Miguel Ángel Falcón Vega, presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Minutos antes, en sesión del Congreso del Estado se aprobó, por unanimidad, el dictamen urgente y de obvia resolución, para colocar el nombre y el lema de la UNAM en el muro, en honor a su excelencia. *g*

# Se incorporan 42 proyectos empresariales a InnovaUNAM

Pronto estará en operación un espacio para ampliar la capacidad de incubación y parque tecnológico en *software*

“Los universitarios estamos llamados a ser un factor de cambio en la sociedad, no sólo mediante la generación de nuestras propias fuentes de trabajo, sino también con la construcción de espacios para otros grupos sociales”, expuso Jaime Martuscelli, coordinador de Innovación y Desarrollo de esta casa de estudios, en la ceremonia de entrega de cartas de aceptación a 42 proyectos empresariales que se incorporarán al proceso de incubación 2011 de InnovaUNAM.

De acuerdo con la Secretaría de Economía, 65 por ciento de las nuevas empresas establecidas en el país desaparecen antes de los dos años. Sin embargo, la cifra se revierte considerablemente en el caso de aquellas gestadas en incubadoras; su tasa de sobrevivencia es de casi 90 por ciento.

En 2008 la UNAM creó la Coordinación de Innovación y Desarrollo (CID) con el propósito de fomentar, entre la comunidad universitaria, la elaboración de proyectos para creación de empresas de base tecnológica y de tecnología intermedia apoyándolos, mediante un proceso de incubación, para su constitución como unidades económicas independientes.

Con ello, promueve la aplicación de conocimientos y la transferencia tecnológica que las diversas entidades académicas generan como parte de sus actividades sustantivas. Adicionalmente, continúa el impulso de los proyectos emprendedores para la formación de negocios de corte tradicional.

En octubre de 2009 la CID, por medio de la Dirección General de Vinculación, estableció la Incubadora de Empresas de Alta Tecnología, y en mayo de 2010, apoyó la creación de cuatro unidades, en respuesta a la solicitud de las facultades de Ingeniería, Contaduría y Administración y de Estudios Superiores Cuautitlán y Aragón.

Con la integración de estas primeras unidades se conformó el Sistema de Incubadoras de Empresas InnovaUNAM. Este año, se consolidó con otras cuatro instaladas en las facultades de Economía, Arquitectura y de Estudios Superiores Aragón, así como en la Escuela Nacional de Artes Plásticas.

Además, se estableció el Programa Universitario de Emprendimiento, un esquema de trabajo colaborativo entre todas las unidades, en el que se ofrecen simuladores de negocios, cursos, talleres y asesorías.

La ceremonia de aceptación de las nuevas empresas para incubación



Ceremonia en Contaduría y Administración. Fotos: Víctor Hugo Sánchez.

se efectuó en el Auditorio Arturo Elizundia Charles, de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Contaduría y Administración.

Jaime Martuscelli anunció que muy pronto estará en operación un espacio para ampliar la capacidad de incubación y parque tecnológico en *software*, que consta de mil 500 metros cuadrados distribuidos en dos pisos en la Torre de Tlatelolco donde se han instalado ya 32 oficinas, 20 módulos de trabajo en espacios comunes, cuatro salas de juntas y dos salas de seminarios con capacidad para 30 personas cada una.

Por su parte, Juan Alberto Adam Siade, director de Contaduría y Administración, afirmó que el rol que desempeña InnovaUNAM es determinante en el éxito de una nueva compañía.

A su vez, José Daniel Manzano Aguila, titular de Artes Plásticas, indicó que muchos de los nuevos centros empresariales salen del mercado y desaparecen, por haber tenido una mala asesoría. Para los negocios

tradicionales se cuenta con las unidades de incubación de la Facultad de Economía y la Escuela Nacional de Artes Plásticas; los de diseño industrial, con las facultades de Arquitectura y de Contaduría y Administración; los de tecnología intermedia, con las de Ingeniería y Estudios Superiores Aragón, Cuautitlán y Acatlán, y para los de base tecnológica, con la unidad de la Coordinación de Innovación y Desarrollo.

En la ceremonia también estuvieron los directores Alejandro Salcedo Aquino, de la FES Acatlán; Gonzalo Guerrero Zepeda, de la Facultad de Ingeniería; Jorge Tamés y Batta, de la Facultad de Arquitectura; Gilberto García Santamaría González, de la FES Aragón, y José Luis Solleiro Rebolledo, de Vinculación de la CID.

Además, Celina Madero Irizar, en representación de Suemi Rodríguez Romo, titular de la FES Cuautitlán, y Flor Brown, jefa del Centro UNAM-Canacintra, en representación de Leonardo Lomelí Vanegas, director de la Facultad de Economía. *g*

ROBERTO GUTIÉRREZ



LETICIA OLVERA

La enfermedad de Parkinson tiene una evolución natural progresiva inexorable, hasta dejar a la persona postrada en cama con una invalidez importante, aun con el uso de medicamentos. No obstante, desde hace algunos años, puede prolongarse la calidad de vida de los pacientes mediante la neuroestimulación profunda, explicó Lilia Núñez Orozco, de la Facultad de Medicina.

Anteriormente, recordó, se practicaba una cirugía para mejorar los síntomas; se lograba que las complicaciones fueran po-

para colocar este dispositivo se requiere de una evaluación previa del médico para determinar si se es candidato o no.

En ese proceso, el paciente es hospitalizado, se suspenden sus fármacos hasta que se presentan las manifestaciones más floridas del padecimiento (peor estado *off*); luego se suministra la sustancia levodopa; "si hay respuesta favorable, se considera que la neuroestimulación profunda será un éxito", aseveró.

También se hace una valoración psiquiátrica de las capacidades intelectuales y del estado físico general. Si tiene enferme-

cuentran en una estructura cerebral llamada sustancia negra, que origina dopamina (un neurotransmisor) que se comunica con el estriado, parte importante para el control del movimiento, indicó Núñez Orozco.

Al disminuir la cantidad de dopamina se manifiestan los síntomas, como rigidez, temblor de reposo, lentitud del movimiento y dificultad para mantener la postura de manera automática. El orden de aparición es indistinto, aunque la mayor parte de las personas tienen primero temblor, precisó la académica.

Se aplica cuando el enfermo ya no tiene respuestas favorables con los medicamentos

## La neuroestimulación, opción contra Parkinson

cas, aunque se afectaban ciertas estructuras del cerebro. En los años 90, apuntó, se supo que por medio de estímulos eléctricos se podía lograr el mismo efecto que la operación sin dañar de manera permanente ese centro nervioso.

Entonces, se determinó que la mejor opción quirúrgica en el tratamiento del Parkinson es la aplicación de neuroestimulación profunda. Mediante un sistema llamado estereotaxia, se pone un electrodo en una región específica del cerebro —que puede ser el globo pálido o el núcleo subtalámico de Luys— y se conecta con un cable a una fuente de energía eléctrica, parecida a los marcapasos que se colocan en el corazón.

Dicho sistema se sitúa por debajo de la piel, de modo que es prácticamente imperceptible, explicó la también jefa del Servicio de Neurología del Centro Médico Nacional 20 de Noviembre del ISSSTE.

La batería del aparato, abundó, es una fuente de energía que puede modificar la intensidad y frecuencia de los estímulos, de acuerdo con la respuesta clínica del paciente. Si se agota, debe ser reemplazada por una nueva, tras un tiempo variable.

### Evaluación previa

La neuróloga aclaró que el mejor momento de usar esta opción es cuando el enfermo ya no tiene respuestas favorables con los medicamentos que tradicionalmente se utilizan para tratar este mal. No obstante, aclaró,



Sin tratamiento, el paciente puede tener una invalidez importante.

dades concomitantes serias como cáncer avanzado, otro tipo de lesiones en el cerebro o diabetes complicada, no se incluye en este procedimiento.

El especialista adecuado para realizar la operación es un neurocirujano entrenado en el método de estereotaxia y en este tipo de cirugía funcional, que no se practica en cualquier hospital; es un procedimiento de alta especialidad y costo, enfatizó.

### Características

Mencionó que la enfermedad de Parkinson es degenerativa y afecta al movimiento. Por lo general, se presenta en personas mayores de 60 años, aunque en pocos casos puede empezar en edades más tempranas, como la juvenil, que inicia aproximadamente a los 20 años, y otra temprana, antes de los 40.

No tiene una causa conocida, aunque se sabe que se produce porque se degeneran las neuronas que se en-

En sus inicios, comentó, el que no presenta temblor es difícil de diagnosticar. Si el individuo empieza con los primeros síntomas, la pérdida de dopamina ya está en una fase de avance de 80 por ciento; por lo tanto, la reserva de función que queda si se manifiesta es de alrededor de 20 por ciento.

### Tratamiento

El padecimiento no se cura, aunque hay la posibilidad de controlar los síntomas.

En la actualidad se recomienda iniciar el tratamiento con medicamentos que protegen de la degeneración a las neuronas que producen dopamina (selegilina o rasagilina); conforme progresa, se agregan fármacos dopaminérgicos, que son químicamente diferentes a la dopamina pero actúan como si lo fueran (pramipexol, ropinirol y rotigotina).

Se procura retrasar el inicio de levodopa (precursor químico de dopamina) lo más posible, pues su vida útil es de unos 10 años y después se producen complicaciones, como fluctuaciones de movimiento amplias, sacudidas anormales incapacitantes o falta de respuesta.

Aplicados adecuadamente, se mejora la calidad de vida; incluso, a veces se logra que casi no se note el mal, porque el paciente puede hacer sus actividades normales, subrayó. Sin embargo, con la progresión y las complicaciones del tratamiento, es necesario contar con opciones diferentes, y es aquí donde puede ser efectiva la neuroestimulación profunda, concluyó. *J*



Laura Romero

El origen del término de *superfrutas* no tiene que ver con la ciencia, sino con la mercadotecnia. Lleva ya cinco o seis años en la industria y no hay textos de nutrición o química de alimentos que lo refieran; es una manera de promover estos productos o sus derivados, como los jugos. Además, los consumidores deben considerar que su ingesta excesiva puede ser contraproducente, advirtió Agustín López Munguía, del Instituto de Biotecnología.



Arándanos y kiwi.



gena, pero no son *superfrutas*. Los plátanos, en tanto, incluyen almidón y azúcares que dan un aporte energético a la dieta, ideales a la mitad de una carrera de distancia”.

También debe tomarse en cuenta que las llamadas *superfrutas* tienen poca disponibilidad porque en muchos casos son importadas. Se trata de productos perecederos, con un tiempo de vida de anaquel

## Las *superfrutas*, ¿realidad o truco de la mercadotecnia?

### Jamás en demasía

El secretario académico de la mencionada entidad universitaria, con sede en Cuernavaca, Morelos, señaló que el consumo de antioxidantes de frutas y verduras es apropiado para la salud en porciones recomendadas para una dieta balanceada; sin embargo, en demasía puede ser perjudicial.

Las células requieren de un balance de oxidación-reducción adecuado al cual están supeditadas muchas de sus funciones; de otro modo, podrían afectarse las regulatorias o neutralizar mecanismos de defensa que dependen de oxidantes naturales, entre otros.

Otro problema, prosiguió, es la inclusión de variedades exóticas. Por ejemplo “el kiwi, originario del sur de China e introducido a Nueva Zelanda a principios del siglo pasado, ya se comercializa en todo el mundo, y aunque tiene múltiples propiedades benéficas para la salud (nutracéuticas), hoy en día se conoce que es uno de los frutos que genera mayor reacción alergénica en poblaciones que no están acostumbradas a consumirlo”.

Es importante mantenerse bien informado sobre aspectos derivados de la ingesta elevada de antioxidantes, o de las consecuencias que pueden tener nuevos productos en nuestro sistema nutricional, aunque sean *naturales*, de la misma manera que las instancias de

salud tienen que regular la seguridad de aditivos que se emplean en la industria alimentaria, recomendó.

Otro aspecto es el contenido de azúcar, como las uvas, ricas en fitoquímicos benéficos para la salud, pero que en abundancia pueden representar una importante cantidad de calorías, contraproducente para personas con sobrepeso o para quienes desean encontrar sustitutos a los refrescos.

### Alimentos nutracéuticos

El universitario explicó que las frutas y las verduras tienen compuestos nutracéuticos, es decir, sustancias con efectos preventivos o curativos contra toda una gama de enfermedades.

Algunas se agrupan en el término genérico de antioxidantes (cuyo consumo se asocia a niveles bajos de colesterol en la sangre); no obstante, sus propiedades son mucho más amplias, ya que actúan también como agentes antiinflamatorios o inhibidores del desarrollo de células cancerosas, entre otras funciones; si tienen un alto contenido de estas cualidades, se les califica como *súper*.

Es el caso de las moras (mora azul, arándano, frambuesa, zarzamora), el noni, rambután, mangostán, granada y kiwi dorado, entre otras. Se ha demostrado que los arándanos,

por ejemplo, tienen injerencia en la eliminación de infecciones del tracto urinario, difíciles de combatir.

Sin embargo, aclaró López Munguía, muchos de los modelos experimentales a partir de los que se concluyen las propiedades de esos compuestos, se hacen en el laboratorio con concentraciones altas, muy por arriba de las encontradas en una fruta.

“Para igualar un experimento hecho con animales propensos a diabetes o males neurodegenerativos, se requeriría de una enorme ingesta de la fruta o del compuesto nutracéutico. Entonces, las virtudes son manipuladas para vender.”

En un artículo de la revista *Nature*, en 2006, se publicó que el consumo de resveratrol, antioxidante presente en la semilla de uva, mejora la calidad de vida de ratas sometidas a una dieta alta en calorías, como ocurre en el primer mundo; sin embargo, las dosis para humanos equivaldrían a beber decenas de botellas de vino al día. “La resolución de los problemas de salud definitivamente no está garantizada y es multifactorial”, consideró.

Además, dijo, hay productos con efectos importantes en la salud y no necesariamente concentran una alta actividad antioxidante. “En los mangos hay compuestos nutracéuticos que específicamente se ha demostrado que tienen una actividad anticancerí-

corto. Por ello, la manera de comercializarlas es por medio del procesamiento: jugos, mermeladas o concentrados.

Si bien es cierto que su contenido de compuestos nutracéuticos es alto, no son accesibles y su costo está muy por encima del de otras, igualmente ricas en fitoquímicos, y que sí se encuentran en el mercado mexicano.

Ejemplo de ello son las manzanas, sin la *mística* que rodea a los arándanos o a las moras azules, aunque son ricas en antioxidantes si se consumen con cáscara; tienen diferentes variedades a lo largo del año, a precios accesibles para la población en general.

### Recomendación

Ante este panorama, la primera recomendación es que la gente se informe y conozca los productos que son importantes para su dieta, “porque hay muchas formas con las que la mercadotecnia puede llevarnos al consumo excesivo y al desbalance. Tampoco debe olvidarse que en la medida que se combinen frutas y verduras se logra una mejor salud”, concluyó. *g*

## De esto y aquello

### Últimas presentaciones del documento sobre seguridad

El miércoles anterior, el rector José Narro Robles presentó a los alcaldes perredistas agrupados en la Asociación de Autoridades Locales de México el documento *Elementos para la construcción de una política de Estado para la seguridad y la justicia en democracia*. En San Lázaro, expuso la importancia de conjuntar los esfuerzos de todos los sectores para la consecución de los objetivos planteados en el ámbito de la seguridad y la justicia.

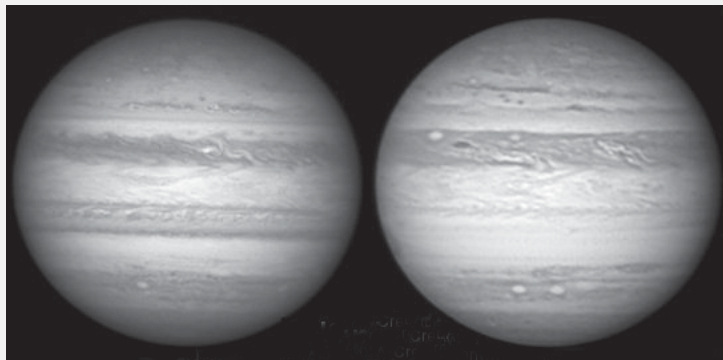
Un día después, en la Torre de Rectoría, Narro Robles se reunió con representantes de más de 25 agrupaciones de la sociedad civil. Tras la presentación del documento referido, destacó que, a un mes de haberse conocido, la respuesta superó las expectativas. En tanto, los dirigentes de las asociaciones coincidieron en que hubo un consenso mayoritario en torno al planteamiento contenido en la propuesta.

### Ejercicio de autoevaluación

Con el propósito de emprender un ejercicio de autoevaluación orientado a perfeccionar el quehacer cotidiano de la gestión cultural en las unidades académicas de la UNAM, se realizó el Quinto Encuentro de responsables de estas actividades y asuntos estudiantiles de esta casa de estudios, el cual fue organizado por la Secretaría de Servicios a la Comunidad mediante la Dirección General de Atención a la Comunidad Universitaria.

### Propuestas de investigación

Para avanzar en nuevas propuestas de investigación interdisciplinaria que permitan entender los grandes problemas del mundo, el Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades reunió a destacados especialistas del ramo y docentes. Figuraron, entre los temas tratados, diversos fenómenos sociales; ecosistemas y tecnologías, y el cambio global, entre otros.



Fotos de Júpiter correspondientes al 4 de agosto de 2009 y al 8 de mayo de 2010, respectivamente.

# Dos hipótesis sobre la formación de Júpiter

LAURA ROMERO

Con el lanzamiento por parte de la NASA (National Aeronautics and Space Administration), en agosto pasado, de la sonda *Juno* a Júpiter se obtendrá información relativa a la formación de planetas, no sólo del Sistema Solar, sino también de los que orbitan alrededor de otras estrellas e, incluso, de por qué la Tierra es un mundo habitable, aseguró Antígona Segura, del Instituto de Ciencias Nucleares.

Además, será la primera vez que una sonda—cuyo viaje durará cinco años, es decir, la misión llegará a su destino en 2016, terminará en 2017 y se comenzará el análisis de datos a partir de 2018—orbite los polos de ese planeta “y no el ecuador, como suele hacerse”, aclaró la experta.

La también colaboradora del Laboratorio Virtual de Planetas del Instituto de Astrobiología de la NASA abundó que otras misiones han sido enviadas allá, como las *Voyager* o *Galileo*; sin embargo, aún se desconocen muchos aspectos. Esta ocasión se pretende establecer si Júpiter tiene un centro sólido o núcleo, y estudiar su campo magnético y composición para precisar la historia de su formación.

Se trata de un mundo grande, 300 veces mayor que la masa de la Tierra, y de “ésta nunca hemos visto el interior, sólo hemos rascado la corteza y del manto tenemos muestras porque salen en las erupciones volcánicas”.

De Júpiter puede obtenerse información con base en la estructura del campo magnético; de ella depende lo que puede haber en el núcleo, si es que existe.

El primer planeta en formarse en nuestro sistema solar fue precisamente el que ahora se explorará. Al nacer una estrella, a partir de una masa de gas que se contrae hasta que en su núcleo los átomos de hidrógeno se convierten en helio, se libera energía y comienza el brillo, explicó Segura.

Alrededor de cada sol en formación también hay un disco llamado protoplanetario, constituido básicamente de gas y polvo; a partir de éste se crean los planetas.

Al comenzar a brillar, la estrella caliente y evapora el gas de ese disco. Júpiter tiene mucho de ese fluido, y de hecho con una composición similar en hidrógeno y helio al Sol. Eso significa que debió formarse antes que el astro rey evaporara el gas del disco, en un lapso de tan sólo 10 millones de años.

### Líneas de investigación

Antígona Segura expuso que hay dos hipótesis acerca de la formación de ese planeta. Una es que se creó como una especie de grumo en el disco protoplanetario que colapsó gravitacionalmente. Y la otra refiere que se formó por partes: primero se agregaron los materiales pesados, por ejemplo, silicio o hierro, y luego los gases.

Si se formó por colapso gravitacional no tendría un núcleo sólido. De la otra manera, sí debe contar con uno, probablemente pequeño, del tamaño de la Tierra. Y el modelo podría repetirse en otros planetas gigantes, presentes en 12 por ciento de las estrellas donde se han buscado otros mundos.

De ahí la importancia de entender a este planeta, que se ubica “cerca” de nosotros, a cuatro veces la distancia de la Tierra al Sol; además ahora toma menos tiempo llegar, ya que mientras la misión *Galileo* tardó una década, la sonda *Juno* lo hará en la mitad.

Asimismo, podría aclarar por qué la Tierra es habitable. Al respecto, la universitaria indicó que los gigantes migran en el momento en que se forman, se mueven hacia la estrella alrededor de la cual orbitan, o se alejan de ella.

La hipótesis más reciente, publicada este año en la revista *Nature* por un grupo científico de Francia, encabezado por Kevin Walsh, es que Júpiter se acercó al Sol y *botó* cuerpos que había entre él y la zona donde se creó Marte. Luego el gigante, por interacción gravitacional, se movió hacia afuera. En este movimiento, Júpiter podría haber enviado algunos cuerpos ricos en agua hacia la zona donde se constituyó la Tierra. La misión *Juno* es importante para entender la formación de planetas habitables en general. *g*

**OMAR PÁRAMO**  
Con el propósito de identificar acciones potenciales de cooperación académica entre la UNAM e instituciones de educación superior suizas, así como reconocer áreas de interés común para el desarrollo de proyectos de investigación conjunta, el rector José Narro Robles recibió a una delegación de ese país encabezada por Mauro Dell' Ambrogio, secretario de Estado de la Educación y la Investigación.

También se analizará la inclusión de México en la estrategia cuatrienal sobre educación e innovación 2011-2015 del gobierno suizo, elaborada por el Consejo Federal de esta nación, con el objetivo de establecer lineamientos de política y medidas a implementar en las áreas de educación, investigación e innovación.

Las acciones de cooperación entre la Universidad con las instituciones de educación superior suizas buscan desarrollar movilidad estudiantil y

## Delegación suiza de educación e investigación visita la UNAM



**Mauro Dell' Ambrogio.** Foto: Víctor Hugo Sánchez.

académica, además de establecer proyectos de investigación conjunta en las áreas de Ciencias de la Vida, Nutrición, Energía, Comunicaciones y Urbanismo.

El ministro suizo aseguró que para su gobierno la meta es contribuir a la operación científica en países emergentes, y México tiene y ha

sido identificado con un potencial interesante. "Hemos establecido contactos en el ámbito ministerial y buscamos una manera de diseñar y determinar los sectores de prioridad, para mejorar las posibilidades de cooperación", agregó.

Por su parte, Eduardo Bárzana, secretario general de la UNAM, destacó la importancia de la colaboración entre científicos e instituciones. Por ello, dijo, se espera que sea el inicio de una relación fructífera.

A su vez, Jorge Manuel Vázquez Ramos, director de la Facultad de Química, subrayó la relevancia de esta nueva relación con el gobierno suizo porque tiene un papel esencial en la colaboración de proyectos de investigación.

Jaime Martuscelli Quintana, coordinador de Innovación y Desarrollo de esta casa de estudios, se pronunció porque se encuentren formas de colaborar con las autoridades de aquel

país, cuyo índice de competitividad e innovación "es el primero en el mundo, y éste no es un diagnóstico hecho por el gobierno suizo, sino por Davos".

### Cooperación bilateral

En la reunión, Miguel Lara Flores, secretario académico de la Coordinación de la Investigación Científica, expresó el interés de esta casa de estudios de fomentar la cooperación bilateral en distintos campos de la educación y la investigación.

Al dar la bienvenida a la delegación, encabezada por Dell' Ambrogio, José Narro externó su interés por establecer relaciones con otras universidades de calidad, "y claro que las aquí representadas son instituciones e institutos de investigación de alta calidad".g

## Surge la *Revista Mexicana de Psicología Educativa*

**ESTHER SERRANO**  
Consolidar los lazos de cooperación entre padres de familia y profesores, con el propósito de apoyar a los alumnos en el aprendizaje, lectura, asimilación de asignaturas y una mejor convivencia escolar, es parte de los retos de la educación en México, y esos son los objetivos de la *Revista Mexicana de Psicología Educativa*, que surge para conservar el carácter científico de esa disciplina y favorecer su avance.

Durante la presentación de la edición semestral, ya en circulación, Lizbeth Vega Pérez, editora general, dijo que se trata de un trabajo académico que contará también con la colaboración de expertos extranjeros; asimismo, se centrará en artículos de investigación básica y aplicada, así como en aportes teóricos que favorezcan la comprensión de diversos problemas y refuercen los métodos de enseñanza.

En el Auditorio Doctora Silvia Macotela Flores, de la Facultad de Psicología, comentó que la promoción de la lectura es esencial, así como el dominio de las matemáticas, la buena capacitación del profesorado, la evaluación de los logros de los estudiantes y alcances de los programas aplicados, y la revista contribuirá para la instrucción inicial, media y superior.

### Innovadora y con carácter científico

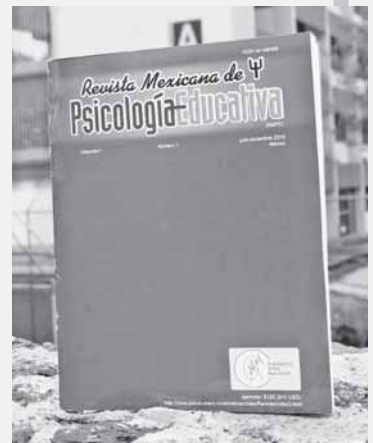
Javier Nieto Gutiérrez, director de la mencionada entidad académica, resaltó el esfuerzo realizado para contar con una publicación innovadora

y especializada, que preserve el carácter científico de la psicología, compromiso de esta casa de estudios. Además, reconoció el apoyo de la Fundación Doctora Silvia Macotela.

Su directorio, prosiguió, hará posible que lo que se difunda tenga una estricta revisión y garantice calidad. Además, por estar incluida en la base de datos de revistas de la UNAM, el acceso a la información es más fácil. Por su carácter digital, se difunde en forma masiva sin costo.

Por su parte, Rosa del Carmen Flores Macías, secretaria de la mencionada fundación, recordó el trabajo de la especialista en psicología educativa. Para muchos, dijo, fue una guía para el crecimiento personal y académico.

David Turner Barragán, director general de Publicaciones y Fomento Editorial de la UNAM, destacó que el desarrollo de los países tiene una relación directa con la educación y formación de sus habitantes. De ahí la importancia de esta revista, que contribuye a mejorar los procesos respectivos mediante métodos y procedimientos de los especialistas. g



### Colaborarán especialistas del extranjero.



El ejemplo más conocido, que despertamos y dormimos todos los días más o menos a la misma hora.

# Estudian el mecanismo de los relojes biológicos

Su alteración estaría relacionada con enfermedades mentales como depresión y esquizofrenia

**P**ersonas con enfermedades mentales como depresión, esquizofrenia, Alzheimer o bipolaridad tienen alterados sus ritmos biológicos y, al parecer, esta variación es parte del origen de esos padecimientos, porque si se corrigen los problemas circadianos, se produce una mejoría o no hay más deterioro.

Con la luz es posible ajustar los *relojes biológicos*. Sería el equivalente a la perilla que permite poner la hora a un reloj de pulsera; gracias a ella, por ejemplo, un viajero adapta su organismo con "hora local" de México a la de Europa. "Basados en este fenómeno, intentamos usar ese recurso para que los pacientes ajusten sus ritmos", dijo Raúl Aguilar Roblero, del Instituto de Fisiología Celular.

## La cronobiología

Aguilar Roblero explicó que la cronobiología es el estudio de los fenómenos biológicos que presentan variaciones periódicas, es decir, que se repiten de manera precisa a lo largo del día, semana o mes. Es una disciplina que estudia los fenómenos llamados ritmos biológicos; el ejemplo más conocido es que despertamos y dormimos todos los días más o menos a la misma hora.

Aclaró que nadie se muere por no tener ritmos biológicos precisos, aunque se ha puesto de manifiesto que el estado de ánimo y sensación de bienestar sí depende de que éstos sean armónicos y funcionen a sus horas.

El científico indicó que en los genes está codificada la organización en el tiempo. "En el horario de verano sentimos lo que ocurre si se

Laura Romero

mueve esa sincronía de relojes y ciertos fenómenos en nuestro cuerpo, que permiten que funcionemos de modo óptimo".

## Un prerrequisito para la vida

Hasta donde se conoce, expuso, todos los organismos tienen ritmos biológicos; incluso, podría tratarse de un prerrequisito para la aparición de la vida. La Tierra era una *pedra* con atmósfera que daba vueltas: entonces como ahora, en la cara al Sol sube la temperatura y aumenta la presión atmosférica, luego, en la noche, se enfría.

Con base en ese esquema, se ordenaron las reacciones químicas para formar la vida y, ya con ésta, se pasó a la organización, en el momento que hubo genes que fungieron como *memoria* para repetir esos fenómenos.

Entonces, plantas y animales evolucionaron en un nicho físico, y también en uno temporal; una muestra es que los mosquitos o las cucarachas salen, y las flores emiten sus aromas a cierta hora. Por ello, los ritmos biológicos tienen importancia médica, biológica y ecológica, y permiten organizar las actividades de los seres vivos en función del tiempo.

Esos dos grupos de organismos tienen genes parecidos que gobiernan sus relojes. "Para casi todas las funciones de las especies hubo una diversificación genética temprana en la evolución, pero los 'genes reloj' están muy conservados", aseveró.

A partir de 1995 se identificó a la mayoría de ellos y, hasta ahora, no se han podido modificar. "En esas andamos, todos tratamos de ver cómo manipulamos esos genes para curar, por ejemplo, problemas de insomnio", comentó el especialista.

El cronobiólogo Raúl Aguilar se considera un *relojero* dedicado a desarmar el *reloj* del cuerpo, ubicado en el núcleo supraquiasmático del cerebro. En específico, le interesa saber cómo actúa ese grupo de células para "darle la hora" al resto del organismo. Unos relojes la dan con sólo ver su carátula; otros, al llegar a cierto momento del día activan sus alarmas, como los despertadores. "Quiero saber si el cuerpo 'voltea' al supraquiasmático para ver la hora, o este núcleo manda una señal para decirle al cuerpo qué hora es", reiteró.

Para ello, el científico y su grupo estudian las células de esa parte del cerebro, que contienen los genes-*reloj* u osciladores moleculares (llamados así porque son moléculas que se prenden y apagan de forma constante, como un péndulo); para eso emplea modelos animales: ratas, ratones y hámsters.

También analiza cómo en la membrana celular se generan potenciales de acción o impulsos eléctricos con los que las neuronas del núcleo supraquiasmático (el *reloj* del cerebro) se comunican con otras neuronas del cerebro y de ahí al resto del organismo. "Las neuronas del *reloj*" también tienen un ritmo; en los humanos se disparan muy rápido durante el día y despacio en la noche; se trata de una frecuencia modulada.

"Nos preguntamos qué pasa entre el oscilador molecular, en el núcleo y la membrana, donde se generan los potenciales eléctricos; en otras palabras, cómo la parte molecular le dice a la eléctrica qué hora debe marcar."

Además, el universitario encontró que el retículo endoplásmico de las células sirve como depósito de calcio, y éste actúa en la excitabilidad neuronal. "En el núcleo supraquiasmático el calcio sale durante el día y se secuestra en la noche. Es decir, los depósitos son regulados por el *reloj*".

Los fenómenos eléctricos también dependen del calcio. "Pensamos que ese 'engrane' viene del *reloj* molecular al calcio intracelular, y de éste a la membrana celular. En los últimos años hemos hecho una serie de experimentos para demostrar esta hipótesis", apuntó.

## Adelanto y atraso

Aguilar Roblero también estudia cómo se adelanta y atrasa el *reloj*, y cómo coopera en esta función otra parte del cerebro denominada núcleo paraventricular. "Parece que es importante porque si deja de funcionar, el *reloj* ya no puede adelantarse, sólo atrasarse".

Para sus investigaciones, en los dos últimos años tuvo financiamiento del Fondo de Cooperación Internacional en Ciencia y Tecnología Unión Europea-México, y la colaboración del Instituto de Neurobiología de esta casa de estudios, del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados (México), del Instituto Karolinska (Suecia) y del Centro Médico de la Universidad de Leiden (Holanda).

El proyecto continúa, por lo que se buscarán nuevos respaldos económicos dentro y fuera del país, del Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica de la UNAM, de la Unión Europea y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, entre otras entidades. *g*



LA CULTURA

Intervendrán también el Quinteto Britannia, el Coro Filarmónico Universitario y banda de gaitas

## La OFUNAM tocará música de The Beatles

Como preámbulo a su Tercera Temporada del año, la Orquesta Filarmónica de la UNAM ofrecerá un par de conciertos en los cuales interpretará música de The Beatles. Con la guía de Armando Pesqueira y la participación del Quinteto Britannia y del Coro Filarmónico Universitario, la orquesta tocará temas del afamado cuarteto de Liverpool, entre ellos, *All you need is love*, *Let it be*, *Something* y *Yellow submarine*. Los conciertos serán el sábado 17 de septiembre, a las 20 horas, y el domingo 18, a las 12 horas, en la Sala Nezahualcóyotl del Centro Cultural Universitario.

El programa también incluye *Pepperland*, *A day in the life*, *She's leaving home*, *Eleanor Rigby*, *Lady madonna*, *Here comes the sun* y *Penny Lane*, entre otras.

Por sus premios y reconocimientos, Armando Pesqueira ha ganado prestigio como director de orquesta, compositor,

arreglista y pianista. Originario de Tijuana, Baja California, obtuvo la maestría en composición en la Universidad Estatal de California en San Diego.

Dirigió a la Camerata de la Universidad Autónoma de Baja California y a la Orquesta de Cámara de la Escuela de Música del Noroeste. También ha estado al frente, como batuta huésped, de la New European Festival Orchestra y de la Orquesta de Minsk.

### Conjuntos diversos en escena

Es fundador y director artístico del Festival Bach de las Californias; director asociado de la Orquesta de Baja California y titular musical de la Ópera de Tijuana. A partir de 2007 asumió la responsabilidad de la Dirección Artística y Musical de la Orquesta Filarmónica del Estado de Chihuahua.

Por su parte, el Quinteto Britannia fue creado en 1982 por los hermanos Díaz Landa. Ha compartido el escenario con varias orquestas sinfónicas y grupos corales

del país para interpretar los shows *The Beatles espectacular* y *Queen sinfónico*. Durante su carrera ha alternado con artistas de la talla de B.B. King, Hamish Stuart (guitarrista de Paul McCartney), Tony Sheridan, The Quarrymen (banda original de Lennon en su etapa escolar), Betsy Pecanins y el Quinteto de Cuerdas Darmstadt de Alemania.

En eventos especiales ha colaborado con las orquestas sinfónicas y filarmónicas más importantes del país. El quinteto ha sido nominado en dos ocasiones a las Lunas del Auditorio Nacional en la Ciudad de México, 2008 y 2010.

El Coro Filarmónico Universitario actuará en esta ocasión con la batuta de Alejandro León; también estará en escena la Banda de Gaitas del Batallón de San Patricio.

Programa a beneficio de la OFUNAM, sujeto a cambios. Informes en el 5622-7113 y en [www.musica.unam.mx](http://www.musica.unam.mx).

AGUSTÍN BENÍTEZ



# Llaman expertos a conservar y difundir el patrimonio cultural

Finaliza en el Cephcis el décimo simposium del ciclo Las Ciencias en la UNAM. Construir el Futuro de México



**Reconocer jurídicamente la diversidad cultural.**

**Jorge Sánchez Cordero.**



**Las plantas, patrimonio vivo.**

**Edelmira Linares.**



**Urge aumentar los jardines botánicos.**

**Robert Bye.**



**Los museos, memoria del patrimonio.**

**Adam Sellen.** Fotos: Marco Mijares.

**PATRICIA LÓPEZ**

**M**érida, Yuc.- Conservar y difundir las expresiones culturales que forman el patrimonio y la identidad del país fue el llamado de un grupo plural de académicos reunidos en el décimo simposium del ciclo Las Ciencias en la UNAM. Construir el Futuro de México, dedicado al tema Cultura, Identidad y Patrimonio.

En el auditorio del Centro Peninsular en Humanidades y Ciencias Sociales (Cephcis), Jorge Sánchez Cordero, del Instituto de Investigaciones Jurídicas, afirmó que con las reformas y adiciones a los artículos 4 y 73 de la Constitución —aprobadas por el Congreso en 2008, para reconocer jurídicamente la existencia de diversas culturas en la nación—, la ciudadanía podrá participar en este ámbito en igualdad de circunstancias, mientras que el Estado tendrá que cumplir medidas legislativas, administrativas y financieras que hagan viable el ejercicio de esos derechos.

El Estado, prosiguió, debe ser firme en la catalogación y salvaguarda de los conocimientos tradicionales, aunque requiere una conciliación con las comunidades, para que ejerzan en libertad el desarrollo del patrimonio intangible, que es dinámico y no puede encapsularse para producir “efectos perversos”, como el arte oficial.

## Jardines, museos y lenguas

Las plantas son parte del patrimonio vivo y biocultural del país; por ello, desde 1992 se impulsa en los jardines botánicos una estrategia de conservación que explica el valor de especies endémicas como maguey, yuca, cactáceas y medicinales nativas, presentes en los códices mesoamericanos y en espacios actuales, expusieron Edelmira Linares y Robert Bye, investigadores del Jardín Botánico del Instituto de Biología.

Asimismo, aseveraron que México posee más de 10 por ciento de las plantas del mundo y es uno de los tres centros de origen de la agricultura. Para su conservación, urgieron aumentar los 35 jardines botánicos del país, pues se calculan 30 mil especies vegetales, de las que se conocen 20 mil y sólo se protegen cinco mil.

Adam Sellen, del Cephcis, destacó que los museos son una forma de acumulación de bienes que se convierten en memoria cultural, aunque parten de una selección y perspectiva particular, la del coleccionista, que legitima alguna información y minimiza otra. Propuso que las piezas arqueológicas, como elementos centrales del patrimonio, sean sujetas a una nueva valoración académica.

Andrew Roth Seneff, de El Colegio de Michoacán, añadió que para conservar lenguas como la purépecha, desarrolla un archivo oral, nutrido con material y trabajo etnográfico, con el propósito de reunir las representaciones del espacio social y los procesos de identificación del pasado y presente.

En tanto, Pablo Chico Ponce de León, de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Autónoma de Yucatán, indicó que la preservación de esta disciplina es fundamental para el patrimonio regional, en especial en una cultura como la mexicana, altamente estratificada, heterogénea y con gran diversidad. Recordó que la cultura es la conciencia de una nación, mientras que el patrimonio respectivo es el conjunto de bienes relacionados, cuya conservación y transmisión es la herencia para generaciones futuras.

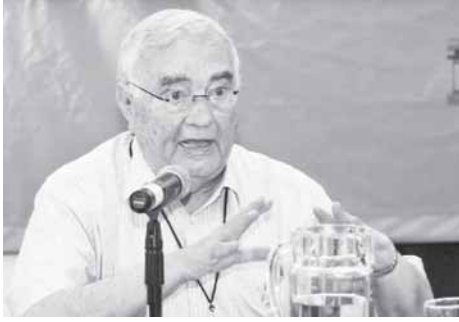
## Interculturación, medios y ciberespacio

Gilberto Giménez, del Instituto de Investigaciones Sociales (IIS), expresó que en una era de globalización las culturas e identidades son procesos conflictivos que se enfrentan a la *interculturación*, dinámica e inacabada, donde la interacción y contacto de las primeras tienen dos ejes: la convergencia e interrelación generalizada, y la polarización y el conflicto ante la resistencia de culturas que se ven dominadas por otras.

Los bienes respectivos que consumimos son cada vez más globales y, aunque crecen exponencialmente junto con los medios masivos de comunicación, mantienen ingredientes locales. “Es un pluralismo jerarquizado, con culturas dominantes y dominadas”.

Yoko Sugiura Yamamoto, del Instituto de Investigaciones Antropológicas (IIA), explicó que no sólo los monumentos, también los artefactos cotidianos son parte del patrimonio cultural, pues contienen atributos que hablan de las costumbres y representan las ideas de sociedades, que convierten su pensamiento en objetos; por ello, son parte importante del contexto arqueológico y de la identidad.

A su vez, Raúl Trejo Delarbre, del IIS, resaltó el papel de los medios de comunicación en la construcción de una identidad masiva, construida a partir de retratos parciales, aunque amplificadas de la realidad. Dijo que las grandes marcas comerciales son signos de identidad que nos hacen consumidores homogéneos, y refirió la importancia de lo global, es decir, recibir el mismo mensaje y nutrirlo con los elementos de cada localidad.



**Dominio y resistencia de culturas.**

**Gilberto Giménez.**

En su oportunidad, Jorge González, del Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, mencionó que las ciberculturas tienen referencias y metáforas periodísticas y literarias, que construyen el ciberespacio como una "alucinación colectiva". Más que computadoras, consideró, falta edificar una cultura de información, comunicación y conocimiento, que relacione, organice y priorice la inteligencia y horizontalidad como desarrollo constructivo de la vida social.

Rosaura Ruiz Gutiérrez, directora de la Facultad de Ciencias, dijo que los seres humanos somos resultado de un proceso biológico progresivo, cuya evolución cerebral dio paso a una inteligencia capaz de generar símbolos, rasgo humano creado en la cultura. Propuso abundar en estudios conjuntos en esta materia, para tratar asuntos como la construcción de códigos éticos.

Esteban Kurtz, de la Universidad Autónoma de Yucatán, señaló que el respeto a los derechos humanos es fundamental en la conservación de la cultura y la identidad. Las formas de buen gobierno reflexionan a partir del ser humano en sociedad, no del que tiene que defenderse de la colectividad para su construcción. Por ello, el buen vivir es el objetivo de los individuos, y la idea de progreso implica el perfeccionamiento en estos ámbitos.

**Más de 60 lenguas vivas**

Al respecto, Fernando Nava, del IIA, recordó que en el mundo hay cerca de siete mil lenguas vivas, más de mil en América y más de 60 en México. Recomendó un acercamiento a la identidad y la cultura desde una mirada científica, múltiple, con derechos humanos y lingüísticos, multidisciplinaria, con la reducción de brechas para conservar el patrimonio lingüístico.



**Priorizar la formación de identidad.**

**Mariflor Aguilar.**



**Los artefactos cotidianos, parte de la identidad.**

**Yoko Sugiura Yamamoto.**

Mariflor Aguilar, de la Facultad de Filosofía y Letras, habló de las políticas públicas, prácticas sociales diseñadas para organizar demandas de la población. Sugirió que éstas sean "menos políticas y más públicas", para priorizar la formación de identidad y no lo mercantil.

**Fisuras culturales entre los mayas**

Jesús Lizama, del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, comentó que la identidad maya se ha modificado en tiempos de globalización, aunque no significa que esta etnia tenga mejores condiciones de vida, pues 25 por ciento no sabe leer ni escribir, y la mayoría padece pobreza. Reconoció fisuras culturales en ese grupo, que ha cambiado el estilo tradicional de su ropa y vivienda, además de acceder a los niveles más bajos del mercado laboral.

Natividad Gutiérrez Chong, del IIS, analizó la identidad nacional a partir de figuras femeninas como *La Malinche*, que cumplió el doble rol de servir al invasor y traicionar a su gente, pero, a la vez, es símbolo de unión entre dos culturas: la conquistadora y la conquistada. Las heroínas, añadió, son elementos de identidad nacional y muestra del sufrimiento colectivo que, como un cemento, genera gran cohesión social.

Finalmente, José Carlos Aguado, de la Facultad de Medicina, propuso la creación de una teoría que desarrolle el psicoanálisis y la antropología para tratar la identidad. Opinó que es propicio un diálogo interdisciplinario que teorice sobre las relaciones entre individuo y sociedad, y que trate las condiciones psicofísicas del individuo, y sociológicas de su colectividad. "La identidad es un proceso histórico de reconocimiento, identificación, distinción y permanencia, que va de lo individual a lo social", resumió. *g*



**Conquistadoras y conquistadas.**

**Natividad Gutiérrez Chong.**



**El mensaje global, nutrirlo con lo local.**

**Raúl Trejo Delarbre.**



**El ciberespacio: alucinación colectiva.**

**Jorge González.**



**Vital, saber la construcción de códigos éticos.**

**Rosaura Ruiz Gutiérrez.**



**Necesidad de una mirada científica y múltiple.**

**Fernando Nava.**



**Psicoanálisis, antropología e identidad.**

**José Carlos Aguado.**

# Reivindicar arte y juego, propuesta del movimiento situacionista



Gráfica que usaron.

## Seminario de verano sobre el arte contemporáneo

**E**l situacionismo, la última vanguardia del arte (como lo piensan algunos autores), consideró a éste un elemento indispensable para la vida cotidiana. Arte y juego deberían reivindicarse y ser incorporados en la vida de las personas.

CHRISTIAN GÓMEZ

Como parte de un ejercicio constante de revisión de los referentes propuestos por Mathias Goeritz, artífice del Museo Experimental El Eco, se realizó en este espacio universitario el seminario de verano Cartografía del Pensamiento Situacionista, con la historiadora del arte Mónica Amieva.

Durante cuatro sesiones de trabajo, un equipo interdisciplinario de creadores, curadores, historiadores, sociólogos, arquitectos y periodistas revisó la historia y planteamientos de la Internacional Situacionista, agrupación que—según se expuso—tuvo sus limitaciones, aunque también un legado para el pensamiento crítico contemporáneo.

### Vías para facilitar el cambio

En 1957—y hasta 1972—, artistas y teóricos constituyeron dicha organización, que buscaba un cambio revolucionario de la sociedad capitalista, mediante la construcción de situaciones o momentos de vida que estimularan nuevas formas de enfrentarla, sobre todo por considerar a ésta una cultura alienada por la cooptación mercantil.



Arquitectura crítica y utópica.

El grupo retomó algunas raíces críticas de las vanguardias y reunió entre sus integrantes antiguos miembros del grupo CoBrA y la Bauhaus, y tuvo distintas etapas, aunque se distinguió por su carácter crítico frente a lo que Guy Debord denominó la sociedad del espectáculo. En ésta, todos los ámbitos de la vida cotidiana y productos culturales están marcados negativamente por el capitalismo, y una manera de romper esa dinámica es la construcción de situaciones. Para aquello había que aplicar estrategias que denominaron desvío, deriva y psicogeografía.

El desvío consiste en el uso de elementos estéticos prefabricados en nuevos contextos, con lo que se pierde el sentido original de dichos productos, la noción de autoría, y se



genera un nuevo significado crítico. Sus antecedentes son el *collage* y el *ready-made*.

Por otra parte, la deriva es un tipo de comportamiento experimental en el que, al cambiar los caminos

acostumbrados y recorrer nuevos ambientes, se transforma la manera en que se vive una ciudad. La intención es abandonar las líneas dictadas por las ciudades espectaculares: no recorrer el París tradicional sino el desconocido, y así con cada lugar. Y la psicogeografía consiste en el estudio de los efectos del medio geográfico sobre el comportamiento afectivo de los individuos.

En el seminario fue señalada la forma en que estas estrategias son retomadas en las prácticas artísticas contemporáneas. Además, cómo el pensamiento crítico situacionista (depositado en diversas publicaciones durante más de una década) y sus mecanismos son utilizados en procesos educativos, arquitectura, literatura, cine y teoría crítica.

Para el curador Tobias Ostrander, director del Museo Experimental El Eco, los planteamientos del situacionismo se ligan con la idea de arquitectura emocional de Mathias Goeritz, no en una conexión directa sino como ecos de una época.

### Una sociología del ocio

Como parte del seminario, el historiador del arte estadounidense Thomas McDonough visitó El Eco para hablar de Una Sociología del Ocio: Guy Debord y sobre el Tránsito de Algunas Personas en el Transcurso de un Breve Periodo.

El académico de la Universidad de Binghamton, de Nueva York, analizó la manera en que en el siglo pasado se democratizó el tiempo de ocio como derecho ganado por la clase media.

En ese sentido, estableció una diferenciación entre las nociones de ocio y aburrimiento, y cómo ambas son determinadas por la organización social y económica. En ese contexto, mostró ejemplos de las estrategias situacionistas para modificar aquellas dinámicas.

Colaborador de Artforum, ha generado estudios sobre la que algunos autores denominan la última vanguardia. Actualmente trabaja en *Sowing the wind* (*Sembrando el viento*), una historia sobre dicho grupo. *g*

MARTES



Conducen: **Ciro Murayama, Pedro Salazar y Lorenzo Córdova.**



**observatorio 2012**  
Los temas nacionales vistos por los universitarios.

**Discriminación**  
Invitados: **Rodrigo Gutiérrez y Ana Saiz Valenzuela**

**En vivo - 21:00 h.**  
Repetición: **Domingo 18 - 20:00 h.**



www.tvunam.unam.mx    www.cultura.unam.mx    CABLEVISIÓN (Canal 411) SKY (Canal 255) Totalplay (Canal 265) y en el sistema de televisión por cable de tu localidad



CRISTÓBAL LÓPEZ

Con el propósito de contribuir a la planificación territorial para el manejo sustentable de recursos naturales, mediante un programa integrado de investigación, docencia, vinculación y divulgación del conocimiento, enfatizando la dimensión histórica y geográfica de la cuestión ambiental, en particular en la región centro-occidente del país, fue creado en 2007 el Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental (CIGA).

El objetivo principal es vincular las actividades de la entidad con la resolución de



Foto: Juan Antonio López.

## Rindió Gerardo Bocco Verdinelli su cuarto informe de labores al frente del Centro

problemas en este ámbito, planteados por los sectores social, productivo y gubernamental, con investigación participativa y sinergias entre grupos académicos y diversos actores, afirmó su director Gerardo Bocco Verdinelli.

Al rendir su cuarto informe de labores al frente de dicho Centro, subrayó que éste cumple con su misión al contar con una plantilla de docentes con niveles de reconocimiento altos, establecer relaciones con instancias nacionales e internacionales, atender demandas sociales con proyectos externos e institucionales y contribuir al fortalecimiento de capacidades de organismos locales.

El CIGA reconoce que la geografía constituye un campo científico interdisciplinario, con la ventaja de ubicarse en las ciencias sociales. Esta posición le permite formular un marco científico integrado, interdisciplinario, territorial, social y natural.

### Estructura

Bocco Verdinelli recordó que el Centro cuenta con tres áreas: Ambientes rurales; Ciudad, región y ambiente, e Historia ambiental, poder y territorio, que desarrollan investigaciones en torno a las relaciones entre sociedad, cultura y naturaleza, desde un enfoque territorial.

En presencia (vía videoconferencia) del rector José Narro Robles, y acompañado por el coordinador de la Investigación Científica, Carlos Arámburo de la Hoz, refirió que esta labor la realiza una planta académica de 15 investigadores, de los que 14 pertenecen al Sistema Nacional de Investigadores, además de 12 técnicos académicos; 44 por ciento de sus integrantes son mujeres.

# Amplia vinculación social de Geografía Ambiental



Enfoque territorial. Foto: Víctor Hugo Sánchez.

Entre 2007 y 2011, la comunidad produjo 102 artículos arbitrados, 81 en publicaciones especializadas y 21 en revistas nacionales, nueve libros y 98 capítulos en diversos trabajos y 81 informes técnicos. En promedio se generaron dos artículos por investigador al año, con 106 citas a 42 artículos en 2009, 217 citas a 73 en 2010, y 112 citas a 49 en lo que va de 2011.

Sobre la docencia, los académicos impartieron 84 cursos a nivel maestría y 32

extracurriculares. En cuanto a capacitación por demanda social, han sido al menos dos cursos al año. Destacan los de capacitación de técnicos comunitarios en materia ambiental y en monitoreo de recursos naturales, que han beneficiado a decenas de miembros de comunidades y ejidos de Michoacán.

Se han graduado 68 alumnos, 22 de licenciatura, 36 de maestría y 10 de doctorado. El proyecto clave en docencia de posgrado es fortalecer el programa de Geografía de la UNAM, en conjunto con el Instituto respectivo, para profundizar su internacionalización.

### Iniciativas clave

Algunas iniciativas clave, por su proyección mundial o su peso en los ámbitos regional y local, son estudios de planificación territorial en la entidad michoacana, de sustentabilidad del sistema productivo de aguacate, degradación forestal, política pública y comunidades rurales, manejo del agua y diseño e implementación de un Programa de Monitoreo Comunitario del recurso e impacto en el paisaje social de la minería a cielo abierto, entre otros.

Gerardo Bocco destacó la participación del Centro en la misión de la UNESCO en Chile, en conjunto con la Universidad de Chile y la Universidad Católica, para el estudio de los daños ocasionados por el sismo y posterior tsunami.

En su intervención, José Narro felicitó a la comunidad del CIGA, pues ha sido capaz de construir una visión actual y también definir una perspectiva hacia el futuro. Está comprometido y a pesar de ser una entidad joven, cuenta con un número importante de productos y metas alcanzadas. *g*

Destaca la capacitación de técnicos comunitarios en materia ecológica y en monitoreo de recursos naturales

# KARATE-ARTE



PEDRO OBAYAY/FACULTAD DE INGENIERÍA  
CATEDRAL- SEBASTIÁN



JESÚS RODRÍGUEZ/PREPA 4  
CÓLOTL, SEBASTIÁN



CANEK ROLOÁN/FACULTAD DE ARQUITECTURA  
MUAC



MÓNICA CHÁVEZ/FES CUAUTITLÁN  
AVE DDB, HERSÚA



PEDRO OBAYAY/FACULTAD DE INGENIERÍA  
CATEDRAL- SEBASTIÁN



YARELY ÁLVAREZ/FACULTAD DE INGENIERÍA  
LA ESPIDA, RUFINO TAMAYO



COATL, HELEN ESCOBEDO



DIANA VÁZQUEZ/FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
CORDONA DEL PEDREGAL, MATHIAS GOERTZ

**E**LE Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas (CUIB) culminó, este año, la reorganización de sus áreas y líneas de investigación, estableció una nueva agenda de trabajo e inició el camino para convertirse en instituto, destacó su titular, Jaime Ríos Ortega, al presentar su segundo informe de actividades 2010-2011.

En el evento, presidido por Estela Morales Campos, coordinadora de Humanidades de esta casa de estudios, señaló que con base en este nuevo esquema se reubicaron los proyectos individuales y colectivos en curso.

Asimismo, se identificaron las áreas en las que es fundamental que el Centro inicie investigación original y aplicada, añadió en el Auditorio Mario de la Cueva de la Torre II de Humanidades.

Actualmente el CUIB hace indagación en ocho de las nueve áreas que comprende su disciplina, y trabaja 29 directrices de estudio consolidadas y de frontera.

En el año que se reporta, refirió, la planta académica no tuvo variaciones en cuanto a número de integrantes, y está conformada por 23 investigadores; de ellos, 91 por ciento posee el grado de doctor, y ese mismo porcentaje de académicos pertenece al Sistema Nacional de Investigadores.

Respecto a los reconocimientos, subrayó que el pasado diciembre Adolfo Rodríguez Gallardo fue distinguido como investigador emérito de esta casa de estudios, y durante la Feria del Libro de Guadalajara 2010 recibió el galardón Home-naje al Bibliotecario.

Sobre la producción científica, mencionó que los investigadores publicaron 15 libros, 12 capítulos de libro, 26 artículos en revistas especializadas, 71 ponencias en memorias y 12 publicaciones de otro tipo, de modo que el promedio por investigador es de 2.8.

El CUIB, prosiguió, organizó 11 actividades académicas de relevancia nacional e internacional en la modalidad de coloquios, seminarios y encuentros, y participaron 30 ponentes extranjeros y 186 nacio-

LETICIA OLVERA

# Bibliotecológicas reorganiza sus líneas de investigación

## Presentó Jaime Ríos Ortega su segundo informe de actividades

nales. Además, los investigadores tuvieron 76 intervenciones en encuentros académicos.

Ríos Ortega indicó que la entidad firmó un convenio de colaboración con la Federación Internacional de Asociaciones Bibliotecarias para representar y apoyar a este organismo mediante la Oficina Regional de Latinoamérica y el Caribe.

En el rubro de docencia, apuntó, 95.6 por ciento de los investigadores participó en el Programa de Posgrado en Bibliotecología y Estudios de la Información.

Además, los académicos impartieron 32 cursos y seminarios, tanto en la modalidad presencial como de educación a distancia; asimismo, asesoran 102 tesis de maestría y 28 de doctorado.

En cuanto a la licenciatura, 12 investigadores impartieron clases en la carrera de Bibliotecología y Estudios de la Información, y asesoraron 12 tesis.

Adicionalmente, y de acuerdo con el Programa de Trabajo de Educación Continua, se impartieron 11 cursos y un diplomado que sumaron la asistencia de 295 profesionales provenientes de organismos privados y públicos.



El director. Foto: Francisco Cruz.

Bibliotecológicas continúa con su labor en proyectos interinstitucionales, como el Humanindex, y el convenio más reciente se firmó con la Red de Universidades Lectoras de España.

En tanto, la biblioteca inició y concluyó el control y actualización de la colección de libros, y su conciliación con la base de datos Inventario, de la Dirección General de Bibliotecas, y se incrementó con 697 documentos, integrados por 422 volúmenes de libros en compra, 103 en donación, 104 tesis, 51 documentos de archivo vertical y 17 materiales audiovisuales.

También, añadió, se renovaron 133 títulos de revistas y se adquirieron tres nuevos; se recibieron 15 por canje y 20 por donación.

En el trabajo realizado por el Departamento de Cómputo, se promovió la visibilidad de los productos de investigación al hacer accesibles materiales en formato electrónico, como los números 38 al 51 de la *Revista Investigación Bibliotecológica*, y algunos capítulos de libros.

El Departamento de Publicaciones diseñó y editó 24 libros, de los que 13 fueron impresos y 11 se encuentran en prensa; asimismo, puso en acceso abierto, 57.

En su oportunidad, Estela Morales Campos consideró que la reorganización de las áreas de investigación del CUIB permitirá adecuarse a la actualidad y responder a las necesidades internacionales.

Destacó la importancia de que su comunidad colabore cada vez más en proyectos colectivos, y participe en los seminarios de investigación, porque ello posibilita tener una planta académica extendida y el crecimiento en el número de productos. *J*

Continúa su labor en proyectos interinstitucionales, como el Humanindex; el convenio más reciente se firmó con la Red de Universidades Lectoras de España

# Daniel Juan Pineda, primer director del CCM

**D**aniel Juan Pineda fue designado por el rector José Narro Robles como el primer director del Centro de Ciencias Matemáticas (CCM), *campus* Morelia, para el periodo 2011-2015.

GUSTAVO AYALA

El nuevo titular es egresado de la licenciatura y maestría en Matemáticas por la Facultad de Ciencias. Obtuvo los grados de maestría y doctorado en la misma disciplina por la Universidad de Wisconsin-Madison. Es investigador Titular B y nivel II del Sistema Nacional de Investigadores. Fue jefe de la Unidad Morelia del Instituto de Matemáticas de la UNAM, hoy CCM.

Su línea de investigación es la topología algebraica. En particular, trabaja en aplicaciones en estas áreas, además de las geométricas, para el estudio de grupos de teoría K-algebraicos. Ha encontrado fenómenos complejos en el cálculo de éstos, donde los campos referidos se



Su línea, la topología algebraica.

interrelacionan de manera extraordinaria. Un ejemplo es la descripción detallada de espacios topológicos, que codifican la complejidad de un anillo.

Ha publicado 19 artículos de investigación en revistas indizadas, participado en más de 10 proyectos de investigación y en la actualidad es responsable de dos: uno de PAPIIT y otro del Conacyt. Ha impartido unas 60 conferencias de investigación en diferentes partes del mundo.

Es miembro regular de la Academia Mexicana de Ciencias, investigador por el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Michoacán, árbitro para revistas especializadas y revisor de *Zentralblatt-Math*. Ha formado parte de los comités editoriales de las revistas *Pure and Applied Mathematics*, *Quarterly* y *Topology and its Applications*.

Al darle posesión del cargo, Carlos Arámburo de la Hoz, coordinador de la Investigación Científica, señaló que en esta nueva entidad se requiere mantener un alto nivel de calidad de la investigación en sus áreas de competencia, y convertirse en referente nacional e internacional.

Asimismo, pidió al nuevo director, y a la comunidad del CCM, promover la interacción colegiada y participativa del personal académico en los aspectos relativos a su desarrollo y consolidación, tanto en la parte de estructura operativa como en la definición de las nuevas áreas de orientación temática. *g*

**G**erardo Héctor Rubén Bocco Verdinelli tomó posesión como director del Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental (CIGA), *campus* Morelia, para un segundo periodo (2011-2015), al ser designado para el cargo por el rector José Narro Robles.

GUSTAVO AYALA

Bocco Verdinelli estudió la licenciatura y maestría en Geografía en la UNAM, y posteriormente la maestría (Geomorfología) y el doctorado en Ciencias (ambientales-geografía física) en la Universidad de Ámsterdam (Países Bajos). Sus temas de tesis de posgrado fueron Percepción remota y Sistemas de información geográfica aplicados a la erosión y conservación de suelos en el centro de México. Sus líneas de investigación son geomorfología aplicada al manejo de recursos naturales en comunidades rurales, e implicaciones ambientales locales de cambios globales.

Fue profesor asistente en el Instituto Internacional de Geoinformática y Observación de la Tierra; investigador titular en el Departamento de Estudios Urbanos y del Medio Ambiente, del Colegio de la Frontera Norte. Desde 1995 es investigador titular de tiempo completo en la UNAM. Como jefe de la Unidad Académica foránea del Instituto de Geografía de la UNAM, en el *campus* Morelia, dirigió el proceso de creación del CIGA.

Ha publicado 46 artículos en revistas internacionales, mismos que han merecido 763 citas de otros académicos en revistas de igual categoría. Veinticinco de los textos señalados han sido en coautoría con alumnos de posgrado. Ha publicado cuatro libros, 54 capítulos en libros y 31 artículos en revistas indexadas

## Gerardo Bocco continúa su labor en el CIGA

de circulación nacional; impartido 10 cursos de licenciatura y 22 de posgrado, y dirigido ocho tesis de licenciatura, 12 de maestría y cinco de doctorado.

Entre 2001 y 2005, comisionado por la UNAM, fue director general del área de Investigación en Ordenamiento Ecológico y Conservación de Ecosistemas, del Instituto Nacional de Ecología, de la Semarnat. Pertenece al Sistema Nacional de Investigadores (nivel III, Geociencias), miembro de las academias Mexicana de Ciencias y de Geografía. En 2010, recibió la Medalla Benito Juárez que otorga la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística al Mérito en Geografía.

Recibió la Medalla Benito  
Juárez que otorga la  
Sociedad Mexicana de  
Geografía y Estadística

Al darle posesión del cargo, el coordinador de la Investigación Científica de la UNAM, Carlos Arámburo de la Hoz, dijo que en los últimos años el CIGA ha alcanzado un alto nivel de calidad en la investigación en diversas áreas, y avanza para convertirse en un referente nacional e internacional. De manera simultánea, promueve la formación de recursos humanos de alto nivel y se ha empezado a convertir en un polo de atracción para estudiantes de diversas regiones.

También reconoció que la región centro-occidente del país, donde se localiza el Centro, ofrece un territorio diverso cuyas características son representativas de las condiciones generales socioambientales del territorio nacional. Hay un mosaico de sistemas productivos, áreas de conservación y protección de recursos bióticos e hídricos.

Arámburo de la Hoz exhortó a la comunidad a sumar esfuerzos y capacidades alrededor del nuevo director, para propiciar el desarrollo de los proyectos que favorezcan la consolidación y la proyección de Geografía Ambiental, tanto nacional como internacionalmente. *g*

## MODIFICACIONES A LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA APROBADAS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 26 DE AGOSTO DE 2011

El Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria del 26 de agosto de 2011, aprobó el fortalecimiento y ampliación del Consejo Universitario con las consecuentes modificaciones a los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del Estatuto General, así como la modificación al Título Transitorio del Estatuto General "De los Consejos Académicos de Área y el Consejo Académico del Bachillerato", adicionando el Título Octavo al Estatuto General que se denominará "De los Consejos Académicos de Área, el Consejo Académico del Bachillerato y el Consejo de Difusión Cultural", incorporando los artículos 103 a 146, para quedar en los términos siguientes:

### ESTATUTO GENERAL

#### CAPÍTULO II DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 15.-...

Artículo 16.- En lo referente a los representantes de los alumnos, del personal académico y de los empleados, el Consejo Universitario estará integrado de la manera siguiente:

I. Los alumnos de la Escuela Nacional Preparatoria tendrán dos representantes propietarios y sus respectivos suplentes por cada turno (matutino y vespertino).

Los alumnos de la Escuela Nacional "Colegio de Ciencias y Humanidades" tendrán dos representantes propietarios y sus respectivos suplentes por cada turno (matutino y vespertino);

II. Los alumnos de cada Facultad y Escuela tendrán un representante propietario y su respectivo suplente.

Los alumnos de las Facultades de Estudios Superiores en su conjunto elegirán, además, por cada área del conocimiento a que se refiere el último párrafo de este artículo, un representante propietario y su respectivo suplente, quienes deberán pertenecer a diferente entidad académica.

Los alumnos de licenciatura de los *campi* universitarios foráneos tendrán derecho a elegir y ser electos en la Facultad o Escuela responsable o, en su defecto, en la asesora. En caso de haber dos o más Facultades o Escuelas responsables o asesoras, el comité académico respectivo determinará en cuál de ellas se realizará la elección;

III. Los alumnos de los programas de posgrado tendrán un representante propietario y su respectivo suplente, por cada área del conocimiento a que se refiere el último párrafo de este artículo.

Los alumnos de los programas de posgrado elegirán, además, un representante propietario y su respectivo suplente, por cada uno de los subsistemas de Investigación Científica y de Humanidades;

IV. Los profesores de la Escuela Nacional Preparatoria tendrán tres representantes propietarios y sus respectivos suplentes, correspondientes al conjunto de la escuela, al turno matutino y al vespertino.

Los profesores de la Escuela Nacional "Colegio de Ciencias y Humanidades" tendrán tres representantes propietarios y sus respectivos suplentes, correspondientes al conjunto de la escuela, al turno matutino y al vespertino;

V. Los profesores de cada Facultad y Escuela tendrán los siguientes representantes:

- Un propietario y su respectivo suplente por cada entidad académica;
- Dos propietarios con sus respectivos suplentes por el conjunto de las Facultades y Escuelas del *campus* Ciudad Universitaria, y
- Dos propietarios con sus respectivos suplentes por el conjunto de las Facultades de Estudios Superiores;

VI. Los profesores y, en su caso, los investigadores de los Centros de Extensión tendrán un representante propietario y su respectivo suplente;

VII. Los académicos de las dependencias administrativas tendrán dos representantes propietarios y sus respectivos suplentes;

VIII. Los técnicos académicos tendrán un representante propietario y su respectivo suplente, por cada área del conocimiento a que se refiere el último párrafo de este artículo y por el Consejo Académico del Bachillerato;

IX. Los investigadores tendrán, por cada uno de los Institutos, un representante propietario y su respectivo suplente;

X. Los investigadores de los Centros tendrán un representante propietario y su respectivo suplente, por cada uno de los subsistemas de Investigación Científica y de Humanidades, y

XI. Los empleados de la Universidad tendrán un representante propietario y su respectivo suplente. Además contarán con cinco invitados permanentes con voz en el pleno del Consejo Universitario.

En el pleno del Consejo Universitario, los consejeros propietarios tendrán derecho a voz y voto. Los respectivos suplentes tendrán derecho a voz y votarán en ausencia de los propietarios.

En las comisiones del Consejo Universitario, los consejeros propietarios y suplentes, así como los invitados permanentes, tendrán derecho a voz y voto.

Para los efectos del presente artículo, las áreas del conocimiento son las siguientes:

- Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías;
- Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud;
- Ciencias Sociales, y
- Humanidades y de las Artes.

Artículo 17.- Los alumnos elegirán a sus representantes cada dos años en elección directa, mediante voto universal, libre y secreto. Dichos representantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

#### A) Consejeros representantes de los alumnos de Bachillerato:

I. Estar inscrito a partir del primer año del plan de estudios del bachillerato de la Escuela Nacional Preparatoria o del primer semestre del plan de estudios de la Escuela Nacional "Colegio de Ciencias y Humanidades";

II. Tener acreditadas, en su caso, todas las materias de los años o semestres anteriores, según corresponda a cada subsistema, al momento de la elección;

III. Tener, en su caso, un promedio de calificaciones mínimo de 8;

IV. Manifestar por escrito, en el momento de su registro como candidato, su compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Universitario, en caso de resultar electo;

V. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección ni durante el desempeño de su cargo, y

VI. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

#### B) Consejeros representantes de los alumnos de Licenciatura:

I. Estar inscrito en la Facultad, Escuela o entidad académica correspondiente;

II. Haber concluido por lo menos un año de estudios, en la Escuela, Facultad o Programa correspondiente;

III. Tener acreditado el número de materias que corresponda al año o semestre anterior al que se encuentre inscrito, y que no cuente con materias no aprobadas al momento de la elección;

IV. Tener un promedio de calificaciones mínimo de 8;

V. Manifestar por escrito, en el momento de su registro como candidato, su compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Universitario, en caso de resultar electo;

VI. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección ni durante el desempeño de su cargo, y

VII. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

**C) Consejeros representantes de los alumnos de Posgrado:**

I. Estar inscrito en algún programa de posgrado de la Universidad en el momento de la elección;

II. Tener un promedio mínimo de 8 en el caso de especialidad y maestría;

III. Tener evaluaciones favorables para el caso de doctorado;

IV. Manifestar por escrito, en el momento de su registro como candidato, su compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Universitario, en caso de resultar electo;

V. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección ni durante el desempeño de su cargo, y

VI. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubieren sido sancionadas.

Artículo 18.- Los profesores, investigadores y técnicos académicos, con más de tres años de antigüedad en la Universidad, elegirán a sus representantes cada cuatro años en elección directa, mediante voto universal, libre y secreto.

Artículo 19.- Para ser consejero por los profesores, investigadores y técnicos académicos será necesario cumplir los requisitos siguientes:

I. Ser profesor, investigador o técnico académico con más de seis años de antigüedad académica en la entidad o dependencia universitaria de adscripción, salvo que se trate de establecimientos de reciente creación, en los que dicha antigüedad se computará desde el ingreso a la Universidad;

II. Realizar, en el caso de investigadores y técnicos académicos, funciones docentes en la Universidad;

III. Manifestar por escrito, en el momento de su registro como candidato, su compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Universitario, en caso de resultar electo;

IV. No ocupar un puesto administrativo o académico-administrativo en la Universidad al momento de la elección, ni durante el desempeño del cargo de consejero, y

V. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

Artículo 20.- Los profesores y, en su caso, los investigadores de los centros de extensión universitaria elegirán a sus representantes cada cuatro años mediante voto universal, libre, directo y secreto.

Artículo 21.- Para ser consejero por los centros de extensión universitaria, se requerirá:

I. Tener seis años de antigüedad académica en la Universidad;

II. Ser profesor en ejercicio;

III. Manifestar por escrito, en el momento de su registro como candidato, su compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Universitario, en caso de resultar electo;

IV. No ocupar un puesto administrativo o académico-administrativo en la Universidad al momento de la elección, ni durante el desempeño del cargo de consejero, y

V. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubieren sido sancionadas.

Artículo 22.- Los empleados de la Universidad en elección directa y en sesión convocada al efecto por el Secretario General de la Universidad, elegirán cada cuatro años un representante propietario y otro suplente, así como a los cinco invitados permanentes a que alude la fracción XI del artículo 16 del presente Estatuto.

Artículo 23.- Para ser consejero o invitado permanente por los empleados administrativos, será necesario cubrir los siguientes requisitos:

I. Haber terminado la enseñanza básica;

II. Haber servido a la Universidad más de seis años;

III. Manifestar por escrito, en el momento de su registro como candidato, su compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Universitario, en caso de resultar electo, y

IV. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

Artículo 24.- La Comisión Especial del Consejo Universitario calificará la elección de los consejeros universitarios a que se refieren los artículos 17, 18 y 20 del presente Estatuto.

Artículos 25 a 102.-...

## TÍTULO OCTAVO

### DE LOS CONSEJOS ACADÉMICOS DE ÁREA, EL CONSEJO ACADÉMICO DEL BACHILLERATO Y EL CONSEJO DE DIFUSIÓN CULTURAL

#### CAPÍTULO I DE LOS CONSEJOS ACADÉMICOS DE ÁREA

##### SECCIÓN A DE SU NATURALEZA, OBJETIVOS Y FUNCIONES

Artículo 103.- Los consejos académicos de área son cuerpos colegiados con funciones propias por acuerdo y aprobación del Consejo Universitario, que los asume como órganos de carácter propositivo, de planeación, evaluación y decisión académicas. Tienen como objetivos fortalecer las tareas sustantivas de la Universidad, promover la articulación entre sus diversos niveles, disciplinas y funciones académicas, y propiciar el óptimo aprovechamiento y desarrollo de sus recursos.

Artículo 104.- Los consejos académicos de área tendrán las siguientes funciones:

I. Formular y proponer las políticas académicas generales del área y coordinar las acciones conducentes a la elaboración de los programas generales de docencia, investigación, extensión y difusión del área;

II. Evaluar los programas de trabajo y las actividades académicas del área, y proponer medidas para su coordinación y fortalecimiento;

III. Formular y proponer, al Consejo Universitario, los lineamientos generales para la creación, integración, desconcentración o supresión de dependencias académicas o programas del área;

IV. Opinar sobre la creación, integración, desconcentración o supresión de entidades académicas o programas de su área;

V. Promover la generación de proyectos multi e interdisciplinarios y coadyuvar a su realización, mediante la participación de diversas entidades y dependencias universitarias con personal académico, con

el fin de evitar la creación de estructuras que impliquen costos innecesarios a la Institución;

VI. Recomendar criterios para que la elaboración del presupuesto de la Universidad responda a las necesidades que surjan de la planeación de las actividades académicas;

VII. Formular, con fundamento en el Estatuto del Personal Académico, normas generales dirigidas a los órganos colegiados para la selección, evaluación y promoción del personal académico del área;

VIII. Designar, a través de su Comisión Permanente de Personal Académico, a dos miembros de cada Comisión Dictaminadora del área correspondiente;

IX. Ratificar la integración de las Comisiones Dictaminadoras de su área;

X. Proponer al Consejo Universitario lineamientos generales para la creación, modificación, actualización y cancelación de planes y programas de estudio, e incorporar en ellos el diseño de estructuras curriculares flexibles entre planes de una misma entidad, que vinculen a diversas entidades académicas. Asimismo, generar mecanismos que faciliten el tránsito entre los niveles educativos que ofrece la Institución, incluidos los programas de educación continua;

XI. Revisar y, en su caso, aprobar la creación de planes y programas de estudio ya establecidos en una o más entidades académicas de la Universidad, así como la modificación de planes vigentes o su adecuación, la modificación de programas de posgrado y la creación de campos de conocimiento en los programas de posgrado existentes. Asimismo, la cancelación de planes y programas de estudio en concordancia con los ordenamientos correspondientes; su constante actualización, de acuerdo con los lineamientos y criterios de la Comisión de Trabajo Académico del Consejo Universitario;

XII. Emitir los acuerdos de aprobación de planes y programas de estudio interdisciplinarios o combinados, para la titulación y graduación simultánea o conjunta; de la creación de Orientaciones Interdisciplinarias de Posgrado; del otorgamiento de un nuevo grado, o del cambio de denominación de un plan de estudios de licenciatura o posgrado, los cuales podrán ser aprobados por el pleno del Consejo Universitario;

XIII. Coadyuvar a la definición de políticas generales de ingreso y de orientación educativa de los alumnos del área;

XIV. Establecer los criterios académicos para la creación y asignación de becas;

XV. Establecer los criterios académicos para movilidad, internacionalización y cooperación en el área, a partir de los lineamientos y criterios de la Comisión de Trabajo Académico del Consejo Universitario;

XVI. Promover y coordinar los estudios necesarios para mantener actualizada la información y el conocimiento del área;

XVII. Coadyuvar a la determinación y continua evaluación de los propósitos educativos y de los conocimientos fundamentales para la enseñanza de la educación media superior, así como de los estudios técnicos, profesionales y de posgrado que la Universidad ofrece; y formular los instrumentos necesarios para dar cumplimiento a tales propósitos;

XVIII. Coadyuvar a la definición de las características generales del personal académico requerido por el área, de manera que se dé el cumplimiento a las tareas académicas programadas;

XIX. Formular, con fundamento en el Estatuto del Personal Académico, los requisitos generales para ser miembro de las comisiones dictaminadoras del área;

XX. Proponer al Consejo Universitario la incorporación o desincorporación de entidades académicas y dependencias del consejo académico del área correspondiente;

XXI. Impulsar la creación de comisiones de trabajo académico para la atención de asuntos específicos;

XXII. Establecer vínculos con las coordinaciones de la Investigación Científica y de Humanidades, con la Coordinación de Difusión Cultural

y con todos aquellos cuerpos colegiados y dependencias que puedan coadyuvar a la consecución de sus funciones;

XXIII. Informar anualmente al pleno del Consejo Universitario, las actividades realizadas y los resultados alcanzados en el cumplimiento de sus funciones;

XXIV. Determinar la integración de los comités académicos de carrera;

XXV. Formular su reglamento interno y someterlo para su aprobación al Consejo Universitario, y

XXVI. Llevar a cabo todas aquellas funciones académicas que les confiera o delegue el Consejo Universitario.

## SECCIÓN B DE LA INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 105.- Para cumplir los objetivos y funciones señalados en los artículos anteriores se crean los siguientes consejos académicos de área:

I. Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías;

II. Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud;

III. Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales, y

IV. Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes.

Artículo 106.- Los consejos académicos de área, establecidos en el artículo anterior, agrupan a las siguientes entidades académicas:

I. Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías:

Facultad de Arquitectura;  
Facultad de Ciencias;  
Facultad de Ingeniería;  
Facultad de Química;  
Facultad de Estudios Superiores Acatlán;  
Facultad de Estudios Superiores Aragón;  
Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán;  
Facultad de Estudios Superiores Zaragoza;  
Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad León;  
Instituto de Astronomía;  
Instituto de Ciencias Físicas;  
Instituto de Ciencias Nucleares;  
Instituto de Física;  
Instituto de Geofísica;  
Instituto de Geología;  
Instituto de Ingeniería;  
Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas;  
Instituto de Investigaciones en Materiales;  
Instituto de Matemáticas;  
Centro de Ciencias Aplicadas y Desarrollo Tecnológico;  
Centro de Ciencias de la Atmósfera;  
Centro de Ciencias Matemáticas;  
Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada;  
Centro de Geociencias;  
Centro de Investigación en Energía;  
Centro de Nanociencias y Nanotecnología, y el  
Centro de Radioastronomía y Astrofísica.

II. Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud:

Facultad de Ciencias;  
Facultad de Medicina;  
Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia;  
Facultad de Odontología;  
Facultad de Psicología;  
Facultad de Química;  
Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán;  
Facultad de Estudios Superiores Iztacala;  
Facultad de Estudios Superiores Zaragoza;  
Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia;

Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad León;  
Instituto de Biología;  
Instituto de Biotecnología;  
Instituto de Ciencias del Mar y Limnología;  
Instituto de Ecología;  
Instituto de Fisiología Celular;  
Instituto de Investigaciones Biomédicas;  
Instituto de Neurobiología;  
Instituto de Química;  
Centro de Ciencias Genómicas, y el  
Centro de Investigaciones en Ecosistemas.

III. Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales:

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales;  
Facultad de Contaduría y Administración;  
Facultad de Derecho;  
Facultad de Economía;  
Facultad de Filosofía y Letras;  
Facultad de Psicología;  
Facultad de Estudios Superiores Acatlán;  
Facultad de Estudios Superiores Aragón;  
Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán;  
Facultad de Estudios Superiores Iztacala;  
Facultad de Estudios Superiores Zaragoza;  
Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad León;  
Escuela Nacional de Trabajo Social;  
Instituto de Geografía;  
Instituto de Investigaciones Antropológicas;  
Instituto de Investigaciones Económicas;  
Instituto de Investigaciones Jurídicas;  
Instituto de Investigaciones Sociales;  
Centro de Investigaciones sobre América del Norte;  
Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental;  
Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, y el  
Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias.

IV. Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes:

Facultad de Filosofía y Letras;  
Facultad de Estudios Superiores Acatlán;  
Facultad de Estudios Superiores Aragón;  
Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán;  
Escuela Nacional de Artes Plásticas;  
Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad León;  
Escuela Nacional de Música;  
Instituto de Investigaciones Bibliográficas;  
Instituto de Investigaciones Estéticas;  
Instituto de Investigaciones Filológicas;  
Instituto de Investigaciones Filosóficas;  
Instituto de Investigaciones Históricas;  
Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación;  
Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe;  
Centro Peninsular en Humanidades y en Ciencias Sociales, y el  
Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas.

Artículo 107.- Cada uno de los consejos académicos de área se integra por:

- I. El Coordinador;
- II. El director de cada escuela, facultad, instituto y centro que forme parte del consejo académico;
- III. Un consejero representante del personal académico del área por cada escuela o facultad que forme parte del respectivo consejo académico;
- IV. Un consejero representante de los alumnos del área de cada escuela o facultad que forme parte del respectivo consejo académico;
- V. Dos consejeros representantes de los alumnos por todos los programas de posgrado que formen parte del respectivo consejo académico;
- VI. Un consejero representante del personal académico de cada instituto o centro que forme parte del consejo académico, y
- VII. Dos profesores del área correspondiente, miembros del Consejo Académico del Bachillerato y designados por éste.

Artículo 108.- Cada consejo académico de área tendrá un coordinador designado por el Rector, previa consulta al consejo respectivo, en los términos de su reglamento interno, al cual corresponderá:

- I. Convocar y presidir con voz y voto al consejo;
- II. Proponer al consejo la designación de miembros de las comisiones permanentes y especiales y actuar como presidente ex officio de las mismas;
- III. Cuidar el cumplimiento de las disposiciones que dicte el consejo y ejecutar las decisiones de éste;
- IV. Apoyar el enlace con los demás consejos académicos, así como con las autoridades y las dependencias universitarias;
- V. Asistir a los Colegios de Directores a convocatoria del Rector, y
- VI. Cumplir las demás funciones que le confieran la Legislación Universitaria y el Rector.

Artículo 109.- Para desempeñar el cargo de coordinador de un consejo académico de área se deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Tener cuando menos 30 años de edad y no más de 70 en el momento de la designación;
- II. Ser reconocido en su especialidad y haberse distinguido en las labores de investigación, de docencia y de difusión en el área;
- III. Poseer un grado superior al de bachiller en el área correspondiente;
- IV. Ser profesor de carrera o investigador, titular, definitivo, y
- V. No haber sido sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.

Artículo 110.- Los profesores del área de cada facultad o escuela que tengan más de tres años de antigüedad designarán cada cuatro años a un miembro del consejo académico de área correspondiente en elección directa mediante voto universal, libre y secreto.

Artículo 111.- El personal académico del área de cada instituto o centro que esté agrupado en un consejo académico y que tenga más de tres años de antigüedad designará cada cuatro años un miembro de éste en elección directa, mediante voto universal, libre y secreto.

Artículo 112.- Los alumnos inscritos en las carreras del área correspondiente de cada facultad o escuela y los alumnos inscritos en los programas de posgrado de cada área elegirán cada dos años, en forma directa mediante voto universal, libre y secreto, en el primer caso a un miembro y en el segundo caso a dos miembros, y sus respectivos suplentes, al consejo académico del área correspondiente.

Artículo 113.- Por cada consejero profesor, investigador o alumno propietario se elegirá un suplente que deberá reunir los mismos requisitos que el propietario. Los suplentes podrán asistir a las sesiones del pleno y participar con voz pero sin voto cuando acuda el propietario, y con voz y voto en ausencia del mismo. Los consejeros suplentes formarán parte de alguna de las comisiones permanentes con voz y voto, de acuerdo con las bases para el funcionamiento de las comisiones que expidan los consejos académicos de área y el consejo del bachillerato. En el caso de que el propietario quede impedido de forma permanente para terminar el periodo, el suplente asumirá la titularidad en las sesiones plenas.

Artículo 114.- Para ser consejero académico profesor o investigador será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser reconocido en su especialidad y haberse distinguido en sus labores de docencia, de investigación y de difusión en el área correspondiente;
- II. Poseer un grado superior al de bachiller en el área correspondiente;
- III. En el caso de los profesores, ser profesor de carrera o investigador, titular, definitivo, con más de seis años de servicios docentes en la escuela o facultad, en el área correspondiente; o ser profesor de asignatura B definitivo, de amplio reconocimiento en el ejercicio de su profesión, con más de seis años de servicios docentes en la escuela o facultad, en el área correspondiente;



IV. En el caso de los investigadores, ser investigador titular definitivo, con un mínimo de tres años de antigüedad en el instituto o centro de que se trate, y más de seis años en la Universidad, en el área correspondiente;

V. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño de su cargo, y

VI. No haber sido sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.

Artículo 115.- Para ser consejero académico por los alumnos será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

I. Haber cubierto al menos el 50% de los créditos del plan de estudios correspondiente;

II. Estar inscrito en el momento de la elección en el plan de estudios correspondiente y haberlo estado los dos semestres inmediatos anteriores;

III. Tener un promedio de calificaciones mínimo de 8.5;

IV. Ser alumno de la Universidad en el ciclo escolar respectivo, durante un tiempo no mayor al establecido para cubrir el plan de estudios correspondiente;

V. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño de su cargo, y

VI. No haber sido sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.

Para ser consejero representante de los alumnos de los programas de posgrado del área en la que se está inscrito, además de los requisitos establecidos en las fracciones V y VI, será necesario:

a) Estar inscrito en algún programa de posgrado de la Universidad dentro del área correspondiente en el momento de la elección;

b) Para el caso de especialidad y maestría haber obtenido un promedio mínimo de 8.5;

c) No tener evaluaciones desfavorables, y

d) Para el caso de doctorado tener evaluaciones favorables en las actividades académicas asignadas en los plazos establecidos.

### SECCIÓN C DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 116.- Los consejos académicos de área trabajarán en pleno o en comisiones que podrán ser permanentes o especiales; son permanentes las que siguen:

Planeación y Evaluación;  
Planes y Programas de Estudios;  
Personal Académico, y  
Difusión y Extensión.

Artículo 117.- Las comisiones especiales serán las que los consejos académicos designen para estudiar y dictaminar otros asuntos de su competencia. Algunas de éstas incluirán expertos designados por los propios consejos, quienes tendrán carácter de asesores invitados.

Artículo 118.- Cada consejo académico de área celebrará sesiones ordinarias cada dos meses, y extraordinarias cuando lo considere necesario el coordinador o un grupo de consejeros que represente cuando menos una cuarta parte del total de éstos.

Artículo 119.- En cada sesión ordinaria las comisiones permanentes tendrán la obligación de rendir un informe de trabajo al pleno del respectivo consejo académico acerca de los asuntos de su competencia.

Artículo 120.- El funcionamiento de los consejos académicos de área se realizará de conformidad a lo siguiente:

I. Cuando un consejo académico de área funcione en pleno actuará válidamente con más de la mitad de sus miembros, a menos que se traten casos en los que se requiera un *quorum* especial;

II. Si por falta de *quorum* se suspende una sesión, se citará para una segunda que podrá efectuarse con los consejeros concurrentes;

III. Salvo prevención de este ordenamiento o de los reglamentos, los consejos académicos adoptarán sus resoluciones por mayoría simple de votos, y

IV. Las votaciones serán económicas, a menos que el coordinador o dos consejeros pidan que sean nominales, por cédulas o secretas. Sólo tendrán derecho a votar los consejeros presentes en la sesión.

Artículo 121.- Cuando un consejo funcione por comisiones, éstas se considerarán legalmente instaladas con la mitad más uno de sus miembros y tomarán decisiones válidamente por mayoría de votos. Si no hay *quorum* se citará por segunda ocasión y la comisión tomará sus determinaciones por mayoría de los miembros que asistan, considerándose legalmente instalada.

Artículo 122.- Cuando alguno de los consejeros directores de escuelas, facultades, institutos o centros no pueda asistir a una sesión, podrá asistir, con voz y voto, un representante designado por ellos. En todo caso el representante deberá cumplir los requisitos académicos establecidos para los consejeros profesor o investigador, según sea el caso.

## CAPÍTULO II DEL CONSEJO ACADÉMICO DEL BACHILLERATO

### SECCIÓN A DE LA NATURALEZA, OBJETIVOS Y FUNCIONES

Artículo 123.- El Consejo Académico del Bachillerato es un órgano colegiado propositivo, de planeación, evaluación y decisión académicas, que tiene como objetivos fortalecer las tareas sustantivas del bachillerato, así como propiciar el óptimo aprovechamiento y desarrollo de sus recursos. Tendrá además la función de articular las actividades académicas de la Escuela Nacional Preparatoria con las del Colegio de Ciencias y Humanidades, y las de éstos con los consejos académicos de área y las dependencias que los conforman.

Artículo 124.- El Consejo Académico del Bachillerato tendrá las siguientes funciones:

I. Formular y proponer las políticas académicas generales del bachillerato, y coordinar las acciones conducentes a la elaboración de sus programas académicos;

II. Evaluar los programas de trabajo y las actividades académicas del bachillerato y proponer medidas para su coordinación y fortalecimiento;

III. Recomendar criterios para que la elaboración del presupuesto del bachillerato responda a las necesidades que surjan de la planeación de las actividades académicas;

IV. Formular, con fundamento en el Estatuto del Personal Académico, normas generales para la selección, evaluación y promoción del personal académico del bachillerato;

V. Designar dos miembros de cada Comisión Dictaminadora del bachillerato;

VI. Revisar y, en su caso, aprobar la creación, modificación y cancelación de planes y programas de estudio del bachillerato, y llevar a cabo su constante actualización, de acuerdo con los lineamientos generales que establezca el Consejo Universitario con fundamento en los ordenamientos correspondientes;

VII. Coadyuvar con los consejos técnicos del bachillerato a la definición de políticas generales de ingreso y de orientación educativa de los alumnos de este ciclo de estudios;

VIII. Promover y coordinar los estudios necesarios para mantener actualizada la información y el conocimiento sobre el bachillerato en su razón de ser y su sentido histórico;

IX. Coadyuvar a la definición y continua evaluación de los objetivos educativos de los conocimientos fundamentales para la enseñanza de la educación media superior;

X. Coadyuvar a la formulación de los instrumentos de evaluación necesarios para el cumplimiento de los propósitos educativos del bachillerato;

XI. Coadyuvar a la definición de las características generales del personal académico requerido por el bachillerato, de manera que se dé cumplimiento a las tareas académicas programadas;

XII. Formular, con fundamento en el Estatuto del Personal Académico, requisitos generales para ser miembro de las Comisiones Dictaminadoras del bachillerato;

XIII. Impulsar la creación de comisiones de trabajo académico para la atención de asuntos específicos;

XIV. Formular su reglamento interno y someterlo, para su aprobación, al Consejo Universitario;

XV. Establecer vínculos con las coordinaciones de la Investigación Científica, de Humanidades y de Difusión Cultural y los cuerpos colegiados y dependencias que puedan coadyuvar a la consecución de sus funciones;

XVI. Informar anualmente al Consejo Universitario sobre las labores realizadas y los resultados obtenidos, y

XVII. Llevar a cabo todas aquellas funciones académicas que le delegue el Consejo Universitario, y las demás que le confieran la Legislación Universitaria.

#### **SECCIÓN B DE LA INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CONSEJO ACADÉMICO DEL BACHILLERATO**

Artículo 125.- El Consejo Académico del Bachillerato se integra por:

I. El Coordinador;

II. El Director General y el Secretario General de la Escuela Nacional Preparatoria;

III. El Director General y el Secretario General de la Escuela Nacional "Colegio de Ciencias y Humanidades";

IV. Dos consejeros representantes del personal académico de la Escuela Nacional Preparatoria de cada una de las áreas siguientes: Ciencias Físico-Matemáticas, Ciencias Biológicas, Ciencias Sociales, y Humanidades y Artes;

V. Dos consejeros representantes del personal académico de la Escuela Nacional "Colegio de Ciencias y Humanidades", de cada una de las áreas siguientes: Ciencias Físico-Matemáticas, Ciencias Biológicas, Ciencias Sociales, y Humanidades y Artes;

VI. Cuatro alumnos de la Escuela Nacional Preparatoria;

VII. Cuatro alumnos de la Escuela Nacional "Colegio de Ciencias y Humanidades";

VIII. Un profesor, un investigador y un alumno, designados por cada uno de los cuatro consejos académicos de área, y

IX. Los Secretarios del Consejo Consultivo Mixto para el Bachillerato del Sistema Incorporado, con voz pero sin voto.

Artículo 126.- El Consejo Académico del Bachillerato tendrá un Coordinador que será designado por el Rector, previa consulta al Consejo, en los términos de su reglamento interno, al cual corresponderá:

I. Convocar y presidir con voz y voto al Consejo;

II. Proponer al Consejo la designación de miembros de las comisiones permanentes y especiales y actuar como presidente ex officio de las mismas;

III. Cuidar del cumplimiento de las disposiciones que dicte el Consejo y ejecutar las decisiones de éste;

IV. Apoyar el enlace con los consejos académicos de área, así como con las autoridades y las dependencias universitarias;

V. Asistir al Colegio de Directores del Bachillerato y al de Directores de Facultades y Escuelas, y

VI. Las demás que le confieran la Legislación Universitaria y el Rector.

Artículo 127.- Para desempeñar el cargo de Coordinador del Consejo Académico del Bachillerato se deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Tener cuando menos 30 años de edad y no más de 70 en el momento de la designación;

II. Ser reconocido en su especialidad y haberse distinguido en las labores de investigación, de docencia y de difusión;

III. Poseer un grado superior al de bachiller;

IV. Ser profesor de carrera o investigador, titular, definitivo, y

V. No haber sido sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.

#### **SECCIÓN C DE LA DESIGNACIÓN Y REQUISITOS**

Artículo 128.- Los profesores de la Escuela Nacional Preparatoria y los del Colegio de Ciencias y Humanidades, de cada una de las cuatro áreas que conforman al Consejo Académico del Bachillerato y que tengan más de tres años de antigüedad, elegirán, respectivamente, en forma directa, mediante voto universal, libre y secreto, cada cuatro años a dos miembros por cada una de las áreas.

Artículo 129.- Los alumnos inscritos en la Escuela Nacional Preparatoria y en el Colegio de Ciencias y Humanidades elegirán, respectivamente, en forma directa, mediante voto universal, libre y secreto, cada dos años a cuatro miembros del Consejo Académico del Bachillerato.

Artículo 130.- Por cada consejero profesor o alumno propietario se elegirá un suplente que deberá cumplir con los mismos requisitos que aquél. Los suplentes podrán asistir a las sesiones solamente cuando falte el propietario; en el caso de que éste quede impedido en forma absoluta para terminar su periodo, el suplente asumirá la titularidad.

Artículo 131.- Para ser consejero académico por los profesores será necesario cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser reconocido en su especialidad y haberse distinguido en sus labores de docencia y de difusión en el área;

II. Poseer un grado superior al de bachiller;

III. Ser profesor de carrera, titular, definitivo, con más de seis años de servicios docentes en la Escuela Nacional Preparatoria o en el Colegio de Ciencias y Humanidades, según sea el caso, en el área correspondiente; o ser profesor de asignatura B definitivo, con amplio reconocimiento profesional, con más de seis años de servicios docentes;

IV. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño de su cargo, y

V. No haber sido sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.

Artículo 132.- Para ser consejero académico por los alumnos será necesario cumplir los siguientes requisitos:

I. Estar inscrito por lo menos en el quinto año del plan de estudios de la Escuela Nacional Preparatoria, o estar inscrito por lo menos en el tercer semestre del plan de estudios del Colegio de Ciencias y Humanidades;

II. Tener acreditadas todas las materias de los años o semestres anteriores, según corresponda, al momento de la elección;

III. Tener un promedio de calificaciones mínimo de 8.5;

IV. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección ni durante el desempeño de su cargo, y

V. No haber sido sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.

#### **SECCIÓN D DEL FUNCIONAMIENTO**

Artículo 133.- El Consejo Académico del Bachillerato trabajará en pleno o en comisiones que podrán ser permanentes o especiales; son permanentes las que siguen:

Planeación y Evaluación;  
Planes y Programas de Estudios;  
Personal Académico, y  
Difusión.

Artículo 134.- Las comisiones especiales serán las que el Consejo designe para estudiar y dictaminar otros asuntos de su competencia. Algunas de éstas incluirán expertos designados por el propio Consejo quienes tendrán carácter de asesores invitados.

Artículo 135.- El Consejo Académico del Bachillerato celebrará sesiones ordinarias cada dos meses, y extraordinarias cuando lo considere necesario el Coordinador o un grupo de consejeros que represente cuando menos una cuarta parte del total de éstos.

Artículo 136.- En cada sesión ordinaria las comisiones permanentes tendrán la obligación de rendir un informe de trabajo al pleno del Consejo acerca de los asuntos de su competencia.

Artículo 137.- El funcionamiento del Consejo Académico del Bachillerato se realizará de conformidad a lo siguiente:

I. Cuando el Consejo funcione en pleno actuará válidamente con más de la mitad de sus miembros, a menos que se traten casos en los que se requiera un *quorum* especial;

II. Si por falta de *quorum* se suspende una sesión, se citará para una segunda que podrá efectuarse con los consejeros concurrentes;

III. Salvo prevención de este ordenamiento o de los reglamentos, el Consejo adoptará sus resoluciones por mayoría simple de votos, y

IV. Las votaciones serán económicas, a menos que el Coordinador o dos consejeros pidan que sean nominales, por cédulas o secretas. Sólo tendrán derecho a votar los consejeros presentes en la sesión.

Artículo 138.- Cuando el Consejo funcione por comisiones, éstas se considerarán legalmente instaladas con la mitad más uno de sus miembros y tomarán decisiones válidamente por mayoría de votos. Si no hay *quorum* se citará por segunda ocasión y la comisión tomará sus determinaciones por mayoría de los miembros que asistan, cualquiera que sea su número, considerándose legalmente instalada.

Artículo 139.- Cuando los respectivos directores generales de la Escuela Nacional Preparatoria o del Colegio de Ciencias y Humanidades no puedan asistir a una sesión, podrá asistir, con voz y voto, un representante designado por ellos. En todo caso el representante deberá cumplir los requisitos académicos establecidos para los consejeros profesores, excepto la fracción IV del artículo 131.

#### **CAPÍTULO III DEL CONSEJO DE DIFUSIÓN CULTURAL**

##### **SECCIÓN A GENERALIDADES**

Artículo 140.- El Consejo de Difusión Cultural es un órgano colegiado que tiene como objetivos fortalecer y articular las tareas, programas y actividades de las dependencias adscritas

a la Coordinación de Difusión Cultural, coadyuvar a la articulación de difusión cultural que realiza la Universidad a fin de que contribuya a la formación integral de los universitarios y colaborar a difundir con la mayor amplitud posible los valores culturales, particularmente los artísticos.

Artículo 141.- Las funciones del Consejo de Difusión Cultural serán las siguientes:

I. Formular y proponer políticas generales de la Coordinación de Difusión Cultural;

II. Participar en la elaboración y evaluación de los programas de trabajo de la Coordinación de Difusión Cultural;

III. Proponer lineamientos de planeación y evaluación en materia de difusión cultural, particularmente artística, y asesorar, en relación con estos temas, a las instancias, entidades académicas y dependencias universitarias;

IV. Formular y proponer, al Consejo Universitario, los lineamientos generales para la creación, integración, desconcentración o supresión de dependencias académicas o programas adscritos a la Coordinación de Difusión Cultural;

V. Propiciar proyectos de creación artística y coadyuvar a su realización y difusión;

VI. Coadyuvar con las entidades académicas en la formación integral de los alumnos de bachillerato, licenciatura y posgrado con el ofrecimiento de actividades culturales extracurriculares que podrán ser acreditadas en planes y programas de estudios;

VII. Apoyar a las comisiones de difusión cultural de los consejos académicos de área en la realización de sus tareas;

VIII. Coadyuvar a la preservación del patrimonio artístico universitario;

IX. Recomendar criterios para que el presupuesto de la Coordinación de Difusión Cultural responda a las prioridades que surjan de la planeación de sus actividades;

X. Proponer modificaciones a la integración del Consejo de Difusión Cultural y opinar sobre propuestas al respecto;

XI. Formular su reglamento interno y someterlo para su conocimiento y, en su caso aprobación, al Consejo Universitario, y

XII. Llevar a cabo todas aquellas funciones que le atribuya la Legislación Universitaria.

#### **SECCIÓN B DE LA INTEGRACIÓN**

Artículo 142.- El Consejo de Difusión Cultural estará integrado por:

I. El Rector, quien lo preside;

II. El Coordinador de Difusión Cultural, quien fungirá como secretario, y lo presidirá en ausencia del Rector;

III. Los directores de cada una de las dependencias adscritas a la Coordinación de Difusión Cultural;

IV. Un representante del personal académico designado por cada uno de los consejos académicos de área, a propuesta del respectivo coordinador;

V. Un representante del personal académico y un alumno designados por el Consejo Académico del Bachillerato, a propuesta de su Coordinador, y

VI. Un representante, especialista con amplios conocimientos y experiencia en las funciones que tiene a su cargo la Coordinación de Difusión Cultural, designado por el respectivo consejo técnico o interno, a propuesta del director, de cada una de las siguientes entidades académicas:

Facultad de Arquitectura;  
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales;  
Facultad de Filosofía y Letras;  
Escuela Nacional de Artes Plásticas;  
Escuela Nacional de Música;  
Escuela Nacional Preparatoria;  
Escuela Nacional "Colegio de Ciencias y Humanidades";  
Facultad de Estudios Superiores Acatlán;  
Facultad de Estudios Superiores Aragón;  
Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán;  
Instituto de Investigaciones Estéticas;  
Instituto de Investigaciones Filológicas;  
Instituto de Investigaciones Históricas, y  
Dirección General de Divulgación de la Ciencia.

Los representantes a los que se refieren las fracciones III a V de este artículo desempeñarán su encargo por un periodo de dos años y pueden ser designados en forma consecutiva por un periodo más.

### SECCIÓN C DEL COORDINADOR DE DIFUSIÓN CULTURAL

Artículo 143.- El Coordinador de Difusión Cultural será designado libremente por el Rector y tendrá, además de las que le confieran el Rector y la Legislación Universitaria, las siguientes funciones:

- I. Convocar y presidir con voz y voto al Consejo de Difusión Cultural;
- II. Velar por el cumplimiento de los acuerdos que dicte el Consejo de Difusión Cultural y ejecutar las decisiones de éste, y
- III. Servir de enlace con las instancias, entidades académicas y dependencias universitarias.

### SECCIÓN D DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 144.- El Consejo de Difusión Cultural trabajará en pleno o en comisiones. Las comisiones serán las que el Consejo designe para tratar asuntos de su competencia.

Artículo 145.- El Consejo de Difusión Cultural celebrará sesiones ordinarias cada dos meses, y extraordinarias cuando lo considere necesario el Coordinador o un grupo de consejeros que represente cuando menos una tercera parte del total de éstos.

Artículo 146.- El funcionamiento del Consejo de Difusión Cultural se realizará de conformidad con lo siguiente:

- I. Cuando el Consejo de Difusión Cultural funcione en pleno actuará válidamente con más de la mitad de sus miembros, a menos que se traten casos en los que se requiera un *quorum* especial;
- II. Si por falta de *quorum* se suspende una sesión, se citará inmediatamente para una segunda que podrá efectuarse con los consejeros concurrentes;
- III. Salvo prevención de éste u otros ordenamientos, el Consejo de Difusión Cultural adoptará sus resoluciones por mayoría simple de votos de los presentes, y
- IV. Las votaciones serán económicas, a menos que el Coordinador o dos consejeros pidan que sean nominales, por cédulas o secretas. Sólo tendrán derecho a votar los consejeros presentes en la sesión.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*.

**SEGUNDO.-** Hasta en tanto se realicen las modificaciones al Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos, para la elección de los Consejeros Universitarios con la ampliación correspondiente, se aplicará dicho ordenamiento con las modalidades descritas en este artículo.

Por fórmula se entiende la integración de un representante propietario y su respectivo suplente.

I. La elección de las cuatro fórmulas adicionales de representantes de alumnos del Bachillerato, dos para la Escuela Nacional Preparatoria y dos para la Escuela Nacional "Colegio de Ciencias y Humanidades", se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos;

II. En la elección de las cuatro fórmulas adicionales de representantes de alumnos que corresponderán a las Facultades de Estudios Superiores por cada área del conocimiento, el Secretario General de la Universidad realizará los actos que estén asignados al director de la entidad académica y los Consejos Académicos de Área se constituirán, sólo para este efecto, en el cuerpo colegiado que ejercerá las funciones atribuidas a los Consejos Técnicos de Facultades y Escuelas;

III. En la elección de las dos fórmulas adicionales de representantes de alumnos de los Programas de Posgrado, una por cada subsistema de investigación, los Coordinadores de dichos subsistemas realizarán los actos que estén asignados a los directores de la entidad académica y los Consejos Técnicos respectivos, sólo para este efecto, se constituirán en el cuerpo colegiado que ejercerá las funciones atribuidas a los Consejos Técnicos de Facultades y Escuelas;

IV. La elección de las dos fórmulas adicionales de representantes de profesores del Bachillerato, una para la Escuela Nacional Preparatoria y una para la Escuela Nacional "Colegio de Ciencias y Humanidades", se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos;

V. En la elección de las cuatro fórmulas adicionales de representantes de profesores, dos para las Facultades y Escuelas del *campus* de Ciudad Universitaria y dos para las Facultades de Estudios Superiores, el Secretario General de la Universidad realizará los actos que estén asignados al director de la entidad académica y dos representantes de cada uno de los Consejos Académicos de Área se constituirán, sólo para este efecto, en el cuerpo colegiado que ejercerá las funciones atribuidas a los Consejos Técnicos de Facultades y Escuelas;

VI. En la elección de las dos fórmulas de representantes de los académicos adscritos a las dependencias administrativas, el Secretario General de la Universidad realizará los actos que estén asignados al director de la entidad académica, y dos representantes de los Consejos Asesores de las dependencias administrativas involucradas se constituirán, sólo para este efecto, en el cuerpo colegiado que ejercerá las funciones atribuidas a los Consejos Técnicos de Facultades y Escuelas;

VII. En la elección de las cinco fórmulas de representantes de Técnicos Académicos a que se refiere la fracción VIII del artículo 16 de este Estatuto, el Secretario General de la Universidad realizará los actos que estén asignados al director de la entidad académica. Los Consejos Académicos de Área y del Bachillerato se constituirán, sólo para este efecto, en el cuerpo colegiado que ejercerá las funciones atribuidas a los Consejos Técnicos de Facultades y Escuelas;

VIII. En la elección de las dos fórmulas de representantes de investigadores de Centros, una por cada subsistema de investigación, los Coordinadores de dichos subsistemas realizarán los actos que estén asignados al director de la entidad académica y los Consejos Técnicos respectivos, sólo para este efecto, se constituirán en el cuerpo colegiado que ejercerá las funciones atribuidas a los Consejos Técnicos de Facultades y Escuelas, y

IX. La elección de los cinco invitados permanentes de los empleados de la UNAM se realizará de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 2º del Reglamento del H. Consejo Universitario.

**TERCERO.-** Los alumnos, profesores, investigadores y técnicos académicos que cumplan con los requisitos que establece el Estatuto General para ser elegibles ante el Consejo Universitario, únicamente podrán registrarse en una fórmula. El Secretario General de la Universidad estará facultado para verificar el estricto cumplimiento de esta disposición transitoria.

## MODIFICACIONES A LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA APROBADAS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SU SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE AGOSTO DE 2011

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria del 26 de agosto de 2011, aprobó las modificaciones al Reglamento del H. Consejo Universitario, para quedar en los términos siguientes:

### REGLAMENTO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

#### CAPÍTULO I DE LAS ELECCIONES E INSTALACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 1°.- La elección de los Consejeros Universitarios representantes de los académicos que realicen funciones docentes y de los alumnos a que se refiere el Estatuto General, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos de la Universidad Nacional Autónoma de México y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2°.- Los empleados de la Universidad, en sesión convocada al efecto por el Secretario General de la Universidad, elegirán cada cuatro años un representante propietario y otro suplente, así como a los cinco invitados permanentes a que alude la fracción XI del artículo 16 del Estatuto General.

La sesión deberá ser convocada con quince días hábiles de anticipación, por lo menos, y se considerará válidamente instalada con cualquiera que sea el número de personas que concurran.

Artículo 3°.- Ante la falta definitiva de un consejero propietario y su suplente, se convocará a elecciones extraordinarias en los términos de los artículos anteriores.

Artículo 4°.- Una vez electos los Consejeros Universitarios el Rector convocará a una sesión solemne de instalación del Consejo Universitario. Dicha sesión se iniciará con la lista de asistencia y verificado el *quorum*, el Rector ante la concurrencia puesta de pie, tomará la protesta de los nuevos miembros del Consejo Universitario en los siguientes términos:

“¿Protesta usted solemnemente bajo su palabra de honor cumplir y hacer cumplir la Legislación Universitaria al desempeñar este encargo con responsabilidad y lealtad a la Universidad, inspirado en el firme propósito de que sus cuestiones sean resueltas por los universitarios con medios y procedimientos dignos de ella, para su bien y el de México?”

Todos los Consejeros deberán responder “Sí protesto” y, hecho esto, el Rector dirá:

“Si así lo hiciere, que la Nación y la Universidad se lo premien, y si no, se lo demanden.”

A continuación declarará el Rector legalmente instalado el Consejo Universitario.

En esta sesión se procederá a la integración de las comisiones a que se refiere el artículo 25 del Estatuto General. Las comisiones estarán integradas por consejeros propietarios y

suplentes, y se garantizará que todos los consejeros formen parte de al menos una comisión.

Artículo 5°.- De igual manera rendirán la protesta los miembros del Consejo Universitario que por cualquier motivo no hubieran concurrido a la sesión de instalación del Consejo y los que posteriormente se integren al mismo.

#### CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA Y FACULTADES DEL CONSEJO

Artículo 6°.- De conformidad con los artículos 8°, 10, fracciones II y III y 13 de la Ley Orgánica, el Consejo Universitario tiene las siguientes facultades:

I. Expedir todas las normas y disposiciones generales encaminadas a la mejor organización y funcionamiento técnico, docente y administrativo de la Universidad;

II. Conocer los asuntos que de acuerdo con las normas y disposiciones generales, a que se refiere la fracción anterior, le sean sometidos;

III. Conocer, en general, de cualquier asunto que no sea de la competencia de alguna otra autoridad universitaria, y

IV. Las demás que la propia Ley y la Legislación Universitaria le otorgan.

#### CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 7°.- El Consejo Universitario sesionará en pleno y en comisiones.

Las sesiones del pleno serán ordinarias y extraordinarias.

Todas las sesiones tendrán carácter de ordinarias, con excepción de las extraordinarias que se convoquen para tratar los siguientes asuntos:

I. La modificación del Estatuto General de la Universidad;

II. La toma de posesión del Rector;

III. La concesión de honores, la realización de homenajes y demás actos protocolarios, tales como:

a) Conmemorar un hecho de trascendencia para la Universidad;

b) Otorgar el grado de Doctor *Honoris Causa*, de acuerdo con el reglamento correspondiente;

c) Celebrar algún acontecimiento de importancia relacionado con las ciencias, las letras y las artes, y

d) Recibir a profesores o visitantes distinguidos en las ciencias, las letras o las artes.

Artículo 8°.- Los asuntos que se traten en sesiones extraordinarias, requerirán para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta de los consejeros presentes, excepto en los casos en que el Estatuto General señale un *quorum* determinado para los mismos.

Artículo 9°.- Cuando el Consejo Universitario funcione por comisiones, éstas se considerarán legalmente instaladas con la concurrencia de la mayoría de sus miembros y tomarán sus decisiones válidamente por mayoría de votos. Si en la primera convocatoria no se integra el *quorum* establecido en este artículo, las comisiones sesionarán válidamente en segunda convocatoria con al menos tres de sus miembros y tomarán sus determinaciones igualmente por mayoría.

Artículo 10.- Cuando se haya turnado un asunto a una comisión, si en un plazo de ocho días no han sido citados sus miembros por el secretario de la misma, el Secretario General convocará a los miembros de esa comisión a fin de que realice su encargo.

En caso de que dicho encargo no fuera atendido, el Rector propondrá en la siguiente sesión del Consejo una nueva integración de la comisión, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Artículo 11.- De todas las sesiones del Consejo Universitario en pleno o en comisiones se levantará acta. Las actas del pleno serán autorizadas por el Rector y el Secretario General y las actas de las comisiones serán autorizadas por el presidente y el secretario de las comisiones. En ambos casos, previa lectura y aprobación de las mismas por los consejeros.

Artículo 12.- Con una anticipación de cuando menos cuarenta y ocho horas a la realización de las sesiones del Consejo Universitario, las convocatorias se harán llegar mediante circular a los domicilios o direcciones electrónicas que los consejeros hayan señalado.

Artículo 13.- En el mismo citatorio se podrá incluir la primera y la segunda convocatoria a sesión ordinaria del Pleno del Consejo Universitario, siempre que exista entre ambas convocatorias una diferencia de media hora.

Artículo 14.- Las sesiones del Consejo Universitario serán públicas, sin más limitaciones que las del espacio en que se verifiquen y se les dará difusión en los medios de información universitarios. Excepcionalmente el Consejo podrá acordar la realización de deliberaciones con carácter privado.

Artículo 15.- En las sesiones del Pleno del Consejo Universitario se dará cuenta del orden del día de la siguiente forma:

I. Lista de asistencia y, en su caso, declaratoria de *quorum*;

II. Aprobación del acta de la sesión anterior;

III. Correspondencia recibida;

IV. Asuntos para los que fue citado el Consejo, incluidos los siguientes:

a) Los previstos en la Ley Orgánica y la Legislación Universitaria;

b) Las iniciativas de los Consejeros Universitarios, así como de los consejos técnicos y de los consejos académicos de área;

c) Los dictámenes e informes de las comisiones, y

d) Otros informes.

V. Asuntos generales.

Artículo 16.- El Consejo Universitario podrá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, constituirse en sesión permanente para concluir alguno o algunos de los asuntos pendientes.

Artículo 17.- En las sesiones del Pleno, los consejeros suplentes tienen derecho a voz y cuando no concurra el propietario además tendrán derecho a voto.

Artículo 18.- Cuando un consejero propietario no pueda asistir durante dos sesiones consecutivas o más al Pleno del Consejo, tendrá la obligación de avisarlo al Secretario General para el efecto de que en su lugar sea citado el suplente. En los demás casos de ausencia, el propietario deberá comunicarlo a su suplente oportunamente.

Artículo 19.- Planteada ante el Consejo Universitario alguna cuestión de su competencia, el Rector preguntará al Consejo si alguno de sus miembros desea opinar sobre el asunto y, en caso afirmativo, el Secretario General abrirá un registro de oradores, cuyo número podrá ser fijado por el Consejo.

Artículo 20.- Después de agotar la lista de oradores, el Rector preguntará al Consejo Universitario si se considera suficientemente discutido el punto y, en caso afirmativo, se procederá a su votación. En caso contrario continuará la discusión con un nuevo registro de oradores.

Artículo 21.- Cuando el asunto sometido a la consideración del Consejo Universitario consista en el dictamen de alguna de las comisiones, los integrantes de ésta tendrán derecho preferente para intervenir.

Artículo 22.- Cuando recaiga sobre dictámenes o iniciativas, la discusión se verificará primero en lo general y luego en lo particular.

Artículo 23.- Los miembros del Consejo Universitario, aunque no estén inscritos en la lista, podrán pedir la palabra para rectificar hechos o contestar alusiones personales. Las interpelaciones sólo podrán concederse si el interpelado las acepta.

Artículo 24.- Las intervenciones de los miembros del Consejo Universitario sobre cualquier asunto deberán ser breves. El Consejo podrá acordar en votación económica la duración de las intervenciones.

Artículo 25.- Ningún miembro del Consejo Universitario podrá ser interrumpido mientras tenga el uso de la palabra a menos que se trate de alguna moción de orden. Quien presida la sesión resolverá la pertinencia de las mociones de aclaración.

Los Consejeros Universitarios evitarán las discusiones en forma de diálogo.

Artículo 26.- Habrá lugar a reclamación al orden, ante quien presida la sesión:

a) Cuando se infrinjan artículos de la Ley Orgánica, del Estatuto General o de este Reglamento;

b) Cuando se vierta cualquier tipo de injurias contra alguna persona;

c) Cuando el orador se aleje del asunto a discusión, y

d) Cuando, sin previo permiso del Consejo Universitario, se insista en discutir un asunto resuelto en la misma sesión, en las sesiones inmediatas anteriores o vetado por el Rector y pendiente de la resolución de la Junta de Gobierno.

Artículo 27.- Las sesiones ordinarias del Consejo Universitario no podrán exceder de dos horas y media a partir de su inicio. Para continuar con la sesión, el Presidente del Consejo solicitará al pleno la autorización correspondiente.

Artículo 28.- Una vez realizada una votación, quien presida la sesión hará la declaratoria del sentido de dicha votación.

Artículo 29.- Si algún asunto consta de varias proposiciones, éstas se pondrán a votación por separado.

Artículo 30.- En los casos de reforma al Estatuto General o de aquellos a los que se refiere la fracción III del artículo 7° de este Reglamento, será requisito indispensable que en la sesión ordinaria del Consejo se dé una primera lectura a la propuesta motivada y fundada, que se entregará a los consejeros con una anticipación de veinte días naturales a la fecha señalada para la primera lectura.

En el caso de la expedición o modificación de reglamentos, el proyecto respectivo deberá entregarse a los consejeros, cuando menos con quince días naturales de anticipación a la fecha fijada para la sesión correspondiente.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS RESPONSABILIDADES**

Artículo 31.- Los miembros del Consejo Universitario serán responsables ante el propio Consejo, sólo en lo que respecta a sus actividades como consejeros, en la forma prevista en este Reglamento.

Artículo 32.- Son causas especialmente graves de responsabilidad de los consejeros, además de las previstas por el Estatuto General:

I. Dejar de asistir, sin causa justificada, a más de la mitad de las sesiones del Consejo Universitario verificadas en un año;

II. No desempeñar las tareas que el propio Consejo les encomiende y hayan sido aceptadas por el consejero;

III. Haber cometido después de su designación, faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas, y

IV. Haber cometido un delito.

Artículo 33.- Las sanciones que podrán imponerse en los casos que no tengan expresamente señalada una pena, serán las siguientes:

a) Extrañamiento verbal o escrito por el Rector, por sí o en su nombre;

b) Suspensión del cargo de consejero por un plazo que no exceda de cincuenta días, y

c) Destitución.

Artículo 34.- Las acusaciones en contra de algún Consejero Universitario que se hagan con motivo de su actuación como tal, podrán ser presentadas bajo su responsabilidad por cualquier universitario ante el Consejo Universitario, se formularán por escrito y expresarán concretamente los hechos y las pruebas en que se sustentan.

El Consejero Universitario en cuestión será notificado de las imputaciones en su contra y se le concederá un plazo de diez días hábiles, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, para que, igualmente por escrito, manifieste lo que a su derecho convenga. Una vez transcurrido dicho plazo, el expediente se turnará a la Comisión de Honor del Consejo Universitario, la cual podrá escuchar a las partes y realizará el dictamen correspondiente, que enviará al Pleno para que resuelva en definitiva sobre la acusación.

#### **CAPÍTULO V DE LA REVOCACIÓN DE LOS CONSEJEROS**

Artículo 35.- El cargo de Consejero Universitario electo a que se refieren los artículos 1° y 2° de este Reglamento podrá ser revocado en los siguientes casos:

a) Cuando, sin causa justificada, falte por más de tres veces consecutivas a las sesiones del Consejo Universitario, siempre que no haya hecho las gestiones a que se refiere el artículo 18 de este Reglamento para la concurrencia del suplente;

b) Por negligencia en el desempeño del cargo de consejero, o

c) Por faltar al compromiso de la protesta que refiere el artículo 4° de este Reglamento.

Artículo 36.- La revocación deberá solicitarse ante el Rector por escrito, motivada y fundada por las personas a las que se refieren los artículos 1° y 2° de este Reglamento, o por cualquier universitario.

Artículo 37.- El Rector, al recibir la solicitud que refiere el artículo anterior, lo hará del conocimiento del afectado y le dará un plazo de diez días hábiles para manifestar igualmente por escrito, lo que a su derecho convenga. Una vez transcurrido el plazo, el Rector turnará el expediente a la Comisión de Honor que emitirá su dictamen, mismo que en caso negativo será de carácter resolutorio y en caso afirmativo se pondrá a la consideración del pleno para la continuación del proceso de revocación.

Para llevar a cabo la revocación se seguirá un procedimiento igual al de su elección. La revocación procederá cuando la mayoría de los electores vote a favor de ella y dicha votación supere el número de votos con el cual fue electo el consejero.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*.

## MODIFICACIONES A LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA APROBADAS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SU SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE AGOSTO DE 2011

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria del 26 de agosto de 2011, aprobó las modificaciones a las Bases para el Funcionamiento de las Comisiones del H. Consejo Universitario, para quedar en los términos siguientes:

### BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

1.- La sesión de instalación de cada una de las comisiones habrá de verificarse en la Oficina del Consejo Universitario dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la renovación total de los miembros electos de esa comisión. Dicha sesión se realizará sólo para ese efecto y en ella se entregará un ejemplar de estas Bases a cada consejero.

2.- El presidente y el secretario de cada una de las comisiones serán designados por sus miembros de entre los consejeros académicos o ex officio en la sesión de instalación. El secretario se encargará de las actas de la misma.

3.- Cada comisión se reunirá por lo menos una vez a la semana, excepto cuando no tenga asuntos pendientes en su agenda. En la sesión de instalación se fijará el día de la semana y la hora en que la comisión deba reunirse.

4.- Las comisiones se considerarán legalmente instaladas con la concurrencia de la mayoría de sus miembros y tomarán sus decisiones válidamente por mayoría de votos.

5.- Si en la primera convocatoria no se integra el *quorum* establecido en la base anterior, las comisiones sesionarán válidamente en segunda convocatoria con al menos tres de sus miembros y tomarán sus determinaciones igualmente por mayoría.

6.- Cuando los miembros de las comisiones falten a tres sesiones consecutivas, sin causa justificada, dejarán de pertenecer a las mismas. En el caso de los miembros electos, entrará en función el otro integrante de la fórmula. La renuncia, disfrute de licencia incompatible con el ejercicio del cargo o el fallecimiento, causará baja. Esta circunstancia se comunicará a la Presidencia del Consejo Universitario para que se proceda a la sustitución por el otro integrante de la fórmula.

7.- Los asuntos se resolverán por turno riguroso, salvo encargo especial del Consejo Universitario.

8.- De cada reunión se levantará acta que será firmada por los asistentes. Una copia se enviará a la Presidencia del Consejo Universitario.

9.- El dictamen sobre cada asunto turnado a la comisión deberá ser rendido antes de los treinta días de haberse recibido.

10.- Cada comisión, a través de su presidente, rendirá anualmente al Consejo Universitario un informe de los asuntos que haya conocido. Igualmente rendirá aquellos informes que le solicite el pleno del Consejo Universitario o su Presidente.

11.- Deberán pasar a la aprobación del Consejo Universitario los dictámenes siguientes:

a) De la Comisión de Presupuestos;

b) De la Comisión de Legislación Universitaria en lo que se refiere a la expedición o modificación de normas y disposiciones generales, tales como reglamentos generales y estatutos;

c) De la Comisión de Trabajo Académico;

d) De la Comisión del Mérito Universitario;

e) De la Comisión de Vigilancia Administrativa, y

f) Los de cualquier comisión que acuerden el Presidente o el pleno del Consejo Universitario.

12.- Tendrán carácter ejecutivo los acuerdos de las siguientes comisiones:

a) De Honor;

b) De Legislación Universitaria, en lo que se refiere a los reglamentos interiores de las mismas Comisiones del Consejo;

c) De la Comisión de Incorporación y Revalidación de Estudios y de Títulos y Grados, salvo los casos en que el Estatuto General prescriba lo contrario, y

d) De la Comisión de Difusión Cultural.

13.- Comisión de Difusión Cultural.

La Comisión de Difusión Cultural regula sus funciones por el reglamento elaborado por la misma y tiene las siguientes funciones:

a) Conocer sobre los asuntos relacionados con la Difusión Cultural y coadyuvar a la definición de políticas generales para ésta en la Universidad;

b) Conocer, analizar y dar seguimiento a los planes y programas de la Coordinación de Difusión Cultural y de las dependencias que se agrupan en ellas, así como formular sugerencias y proponer modificaciones a los mismos, en sus diversos aspectos;

c) Conocer, analizar y dar seguimiento a los planes, programas e informes de las entidades, coordinaciones y dependencias de la Universidad en el ámbito de la difusión de la cultura y promover la interrelación y colaboración entre éstas, y

d) Hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las observaciones y sugerencias a que haya lugar sobre el desarrollo de los planes, programas e informes de trabajo y acciones referidos a la difusión de la cultura.

14.- Comisión de Honor.

La Comisión de Honor se rige por las disposiciones relativas del Estatuto General y del Reglamento del Tribunal Universitario y de la Comisión de Honor, y tiene las siguientes funciones:

a) Conocer de las excusas y recusaciones de los miembros de la propia comisión, cuando no haya mayoría, resuelve el Consejo Universitario;

b) Revisar las resoluciones del Tribunal Universitario a petición de parte y a juicio del Rector, en los asuntos particularmente graves;

c) Revisar de oficio las sentencias del Tribunal Universitario que separen de sus puestos a los académicos con más de tres años de servicios;

d) Conocer de las excusas y recusaciones de los miembros del Tribunal Universitario, y

e) Designar a la persona que deberá suplir al Secretario del Tribunal Universitario en caso de ausencia; la designación deberá recaer en alguien diferente a los miembros del mismo.

15.- Comisión de Incorporación y Revalidación de Estudios y de Títulos y Grados.



La Comisión de Incorporación y Revalidación de Estudios y de Títulos y Grados se rige por el Reglamento General de Incorporación y Revalidación de Estudios, y tiene las siguientes funciones:

a) Someter a su consideración los certificados de estudios de los alumnos que desean ingresar a la Universidad y que provienen del extranjero o de escuelas foráneas;

b) Dictaminar la incorporación de escuelas y universidades particulares a la Universidad, previo estudio de los expedientes que presenta la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios;

c) Establecer los lineamientos generales sobre la incorporación y revalidación de estudios y la equivalencia de los certificados de estudios, títulos y grados;

d) Conocer, para dictaminar su equivalencia, de los títulos expedidos en el extranjero, principalmente para la integración de los profesores universitarios y para expedir autorización para impartir cátedras a los maestros de escuelas incorporadas, y

e) Emitir lineamientos generales para dictaminar la equivalencia y revalidación de títulos y grados expedidos en el extranjero.

#### 16.- Comisión del Mérito Universitario.

La Comisión del Mérito Universitario tiene la función de conocer de las propuestas del Rector, de los directores de facultades, escuelas, institutos y centros, o de las solicitudes de los interesados para que se otorgue el reconocimiento al mérito universitario, y pasar su dictamen al pleno del Consejo, en los términos establecidos por el reglamento correspondiente.

#### 17.- Comisión de Presupuestos.

La Comisión de Presupuestos tiene las siguientes funciones:

a) Conocer, para dictaminar, del presupuesto general de la Universidad;

b) Considerar, para ser aprobados con carácter ejecutivo, los subpresupuestos de las partidas globales de todas las entidades y dependencias universitarias;

c) Conocer, para dictaminar, de las transferencias de partidas que se solicitan, previo el trámite que la misma comisión haya señalado;

d) Conocer, para dictaminar, de las solicitudes que hagan las universidades y escuelas incorporadas a la Universidad, para que se les cancelen los adeudos que tengan por concepto de incorporación, y

e) Conocer, para dictaminar anualmente, del Proyecto de Reglamento de Pagos de la Universidad, o las modificaciones que al mismo se presenten.

#### 18.- Comisión de Legislación Universitaria.

La Comisión de Legislación Universitaria tiene las siguientes funciones:

a) Conocer, para dictaminarlos, de todos los proyectos relativos a la Legislación Universitaria, los que posteriormente pasarán a consideración y, en su caso, aprobación del Consejo Universitario;

b) Examinar y aprobar, para que entren en vigor, los reglamentos de las Comisiones del Consejo, y

c) Todas las demás que le encomienden la Legislación Universitaria y el Consejo Universitario.

#### 19.- Comisión de Trabajo Académico.

La Comisión de Trabajo Académico norma sus actividades por el reglamento formulado por la misma y tiene las siguientes funciones:

a) Rendir dictamen, que deberá pasar al Consejo en pleno, de los proyectos de creación de planes y programas de estudio que se ofrezcan por primera vez en la Institución, su cambio de denominación, así como el otorgamiento de nuevos títulos y grados, previamente aprobados por los consejos técnicos y los consejos académicos de área correspondientes;

b) Emitir la opinión correspondiente, para su aprobación y puesta en marcha, de las modificaciones mayores a los planes de estudio que ya se ofrecen en una o más entidades académicas de la Universidad, así como su implementación en otras entidades, o bien en las modalidades presencial, abierta y a distancia. Dichas modificaciones serán determinadas por los consejos académicos de área correspondientes;

c) Conocer y, en su caso, opinar de las modificaciones que se realicen a los planes de estudio que hayan sido previamente aprobados por los consejos técnicos de las entidades académicas correspondientes y aprobados por los consejos académicos de área, e informar al pleno del Consejo Universitario de los mismos;

d) Dictaminar las propuestas de los consejos técnicos de las facultades y escuelas universitarias, para eximir a los profesores de la presentación de exámenes de oposición;

e) Opinar sobre las propuestas que formulen los consejos técnicos para la designación de profesores e investigadores eméritos, y

f) Dictaminar anualmente el proyecto de calendario escolar que presenta la Dirección General de Administración Escolar.

#### 20.- Comisión de Vigilancia Administrativa.

La Comisión de Vigilancia Administrativa tiene las siguientes funciones:

a) Vigilar el cumplimiento de la Ley Orgánica, de los estatutos y de los reglamentos de la Universidad, en su aspecto administrativo, así como de todas las disposiciones de carácter administrativo y económico acordadas por el Consejo Universitario;

b) Procurar que se establezca un adecuado sistema de control contable y administrativo de los bienes y actividades de la Universidad. En los casos en que se trate de modificar sistemas o procedimientos de control de registro, deberá ser informada la comisión sobre la bondad de las modificaciones a implantar;

c) Revisar los estados mensuales de contabilidad, de ejercicio del presupuesto de egresos y del plan de arbitrios, sobre los cuales podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes;

d) Conocer y opinar de las bajas del mobiliario y equipo, y en general de cualquier alteración que reduzca el patrimonio fijo de la Universidad;

e) Conocer de las observaciones hechas por el contador público independiente, designado por el Consejo Universitario, con motivo del desarrollo de sus actividades;

f) Inspeccionar y vigilar directamente o por conducto de las personas especialmente designadas, inclusive auditores administrativos externos, cualquier actividad de carácter patrimonial o administrativa que se realice en la Universidad, para cerciorarse de que son eficaces y adecuadas a las necesidades de la misma y de que son ejercidas correctamente;

g) Proponer a las autoridades universitarias las medidas que estime convenientes para lograr la mayor eficacia en la administración de la Universidad, y

h) Conocer de la cuenta anual y del dictamen correspondiente del contador público independiente.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*.

## **MODIFICACIONES A LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA APROBADAS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SU SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE AGOSTO DE 2011**

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria del 26 de agosto de 2011, aprobó las modificaciones al Reglamento Interno de los Consejos Académicos de Área en sus artículos 1°, 2°, 7°, 22, 36, 38, 42, 43, 44 y 47, para quedar en los términos siguientes:

### **REGLAMENTO INTERNO DE LOS CONSEJOS ACADÉMICOS DE ÁREA**

#### **CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA, LOS OBJETIVOS Y LAS FUNCIONES**

Artículo 1°.- De conformidad con lo establecido por el Estatuto General, los consejos académicos de área cuentan con funciones propias por acuerdo y aprobación del Consejo Universitario, quien los asume como cuerpos colegiados propositivos, de planeación, evaluación y decisión académicas, que tienen como objetivos fortalecer las tareas sustantivas de la Universidad, promover la articulación entre sus diversos niveles, disciplinas y funciones académicas en el área, y propiciar el óptimo aprovechamiento y desarrollo de sus recursos.

Artículo 2°.- Los consejos académicos de área tendrán las siguientes funciones:

I. Formular las políticas académicas generales del área, y proponer y coordinar las acciones conducentes a la elaboración de los programas generales de docencia, investigación, extensión y difusión del área;

II. Evaluar los programas y las actividades académicas del área, y proponer medidas para su coordinación y fortalecimiento;

III. Formular y proponer, para su aprobación, al Consejo Universitario, los lineamientos generales para la creación, integración, desconcentración o supresión de entidades académicas o programas del área;

IV. Opinar sobre la creación, integración, desconcentración o supresión de entidades académicas o programas del área;

V. Promover proyectos inter y multidisciplinarios, y coadyuvar a su realización, e impulsar la participación de diversas entidades y dependencias universitarias con personal académico, para evitar estructuras de apoyo que signifiquen costos innecesarios a la Institución;

VI. Recomendar criterios para que la elaboración del presupuesto de la Universidad responda a las prioridades que surjan de la planeación de las actividades académicas;

VII. Formular, de conformidad con el Estatuto del Personal Académico, criterios generales para la selección, evaluación y promoción del personal académico del área;

VIII. Designar, a través de su Comisión Permanente de Personal Académico, a dos miembros de cada comisión dictaminadora del área correspondiente;

IX. Ratificar la integración de las comisiones dictaminadoras de su área;

X. Proponer al Consejo Universitario lineamientos generales para la creación, modificación, actualización y cancelación de planes y programas de estudio, e incorporar estructuras curriculares flexibles entre planes de una misma entidad, que vinculen a diversas entidades académicas, así como mecanismos diversos que faciliten el tránsito entre los niveles y modalidades educativas que ofrece la Institución;

XI. Revisar y, en su caso, aprobar la creación de planes de estudio que ya se ofrezcan en una o más entidades académicas de la Institución, la modificación de planes vigentes, la adecuación y modificación de programas de posgrado y la creación de campos de conocimiento en los programas de posgrado existentes, así como la cancelación de planes de estudio de su área en concordancia con los ordenamientos correspondientes, y procurar su constante actualización, de acuerdo con los lineamientos generales que establezca la Comisión de Trabajo Académico del Consejo Universitario;

XII. Emitir los acuerdos de aprobación de planes de estudio interdisciplinarios o combinados para la titulación y graduación simultánea o conjunta; la creación de Orientaciones Interdisciplinarias de Posgrado; el otorgamiento de un nuevo grado, o el cambio de denominación de un plan de estudios de licenciatura o de posgrado, que serán aprobados en lo general, y en última instancia, por el pleno del Consejo Universitario;

XIII. Coadyuvar a la definición de políticas generales de ingreso y de orientación educativa de los alumnos del área;

XIV. Proponer y establecer los criterios académicos para la creación y asignación de becas en el área;

XV. Proponer y establecer los criterios académicos para movilidad, internacionalización y cooperación en el área, de acuerdo con los Lineamientos Generales que establezca la Comisión de Trabajo Académico del Consejo Universitario;

XVI. Propiciar y coordinar los estudios necesarios para mantener actualizada la información y el conocimiento del área;

XVII. Coadyuvar a la definición y continua evaluación de los objetivos educativos y de los conocimientos fundamentales para la enseñanza de la educación media superior que deben proporcionar el bachillerato y los estudios técnicos, profesionales y de posgrado que la Universidad ofrece;

XVIII. Coadyuvar a la formulación de los instrumentos de evaluación necesarios para el cumplimiento de los objetivos educativos en el bachillerato y en los estudios técnicos, profesionales y de posgrado que la Universidad ofrece;

XIX. Coadyuvar a la definición de las características generales de la planta del personal académico requerido por el área, para lograr el equilibrio entre los diferentes tipos, categorías y niveles que la integren, de manera que se posibilite el cumplimiento de las tareas académicas programadas;

XX. Formular, de conformidad con el Estatuto del Personal Académico, requisitos generales para ser miembro de las comisiones dictaminadoras del área;

XXI. Proponer al Consejo Universitario la incorporación o desincorporación de entidades académicas y dependencias del consejo académico del área correspondiente;

XXII. Impulsar la creación de comisiones de trabajo académico para la atención de asuntos específicos;

XXIII. Establecer vínculos con las coordinaciones de la Investigación Científica, de Humanidades, de Difusión Cultural y todos aquellos cuerpos colegiados y dependencias que puedan coadyuvar a la consecución de sus funciones;

XXIV. Informar anualmente al Consejo Universitario sobre las labores realizadas en cada consejo académico de área;

XXV. Determinar la conformación de los comités académicos de carrera;

XXVI. Formular su reglamento interno y someterlo para su conocimiento y, en su caso, aprobación al Consejo Universitario, y

XXVII. Todas aquellas funciones académicas que les confiera el Consejo Universitario, el Estatuto del Personal Académico y los demás ordenamientos de la Legislación Universitaria.

## **CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA**

Del artículo 3° al 4°.-...

## **CAPÍTULO III DEL COORDINADOR Y SUS ATRIBUCIONES**

Del artículo 5° al 6°.-...

Artículo 7°.- El coordinador tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

I. Convocar y presidir con voz y voto al consejo;

II. Proponer al consejo la designación de integrantes de las comisiones permanentes y especiales, y actuar como presidente ex officio de las mismas;

III. Cuidar del cumplimiento de las disposiciones que dicte el consejo y ejecutar las decisiones de éste;

IV. Apoyar el enlace con los demás consejos académicos, así como con las autoridades y las dependencias universitarias;

V. Asistir al Colegio de Directores de Facultades y Escuelas;

VI. Asistir al Colegio de Directores de Institutos y Centros de Investigación;

VII. Formar parte del Consejo de Planeación, y

VIII. Las demás que le confieran la Legislación Universitaria y el Rector.

## **CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS**

Del artículo 8° al 21°.-...

Artículo 22.- El coordinador convocará al consejo y hará llegar a los consejeros en la dirección electrónica proporcionada, o en los domicilios que éstos hayan señalado para tal efecto en caso de que hubiesen solicitado notificación personal, el orden del día y la documentación correspondiente, por lo menos con setenta y dos horas de anticipación para una sesión ordinaria, y veinticuatro horas para una extraordinaria.

Del artículo 23 al 35°.-...

Artículo 36.- Las votaciones serán económicas, a menos que el coordinador o dos consejeros propongan que sean nominales, por cédulas o secretas y el consejo lo apruebe. Sólo tendrán derecho a votar los consejeros presentes en la sesión, sin que puedan computarse los votos de los consejeros ausentes. En caso de empate, el coordinador del consejo tendrá voto de calidad.

Artículo 37°.-...

Artículo 38.- Antes de comenzar la discusión se dará lectura a la lista de consejeros inscritos, quienes harán uso de la palabra según el orden en que se registraron. Después de sus intervenciones, el coordinador preguntará al consejo si el asunto está suficientemente discutido; de ser así, se procederá a la votación.

Si el consejo considera que el asunto no ha sido suficientemente discutido, se seguirá el procedimiento descrito, tantas veces como sea necesario, hasta llegar a la votación.

Del artículo 39 al 41°.-...

Artículo 42.- Una vez concedido el uso de la palabra, ningún miembro del consejo podrá ser interrumpido a menos que se trate de una moción de orden o de alguna aclaración que se considere pertinente, a juicio del coordinador.

Quedan absolutamente prohibidas las discusiones en forma de diálogo.

Artículo 43.- Habrá lugar a solicitar al coordinador un llamado al orden a la asamblea cuando:

a) Se trate de ilustrar la discusión con la lectura de un documento;

b) Se infrinja cualquier artículo de la Legislación Universitaria; en este caso deberán citarse el o los artículos correspondientes;

c) Se profieran injurias;

d) Se aleje el orador del asunto a discusión;

e) Se insista en discutir un asunto resuelto en la misma sesión o en sesiones inmediatas anteriores, y

f) Se pretenda discutir un asunto no relacionado con los temas del orden del día.

Artículo 44.- Cada vez que se efectúe una votación, el coordinador señalará el sentido de la misma.

## **CAPÍTULO IX DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS CONSEJEROS**

Del artículo 45 al 46°.-...

Artículo 47.- Cuando un consejero incurra en alguno de los supuestos señalados en el artículo anterior, el coordinador del consejo pondrá el asunto a consideración del pleno, para que en su caso, éste integre una comisión especial, la cual notificará al afectado, concediéndole un plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación, para que si lo estima conveniente manifieste por escrito lo que a su derecho convenga. Al recibir la respuesta del consejero o transcurrido el plazo previsto sin haberla recibido, la comisión especial examinará el caso y enviará al pleno una propuesta de dictamen, para que éste decida lo procedente.

Para tomar decisiones en estos casos, se requerirá la aprobación de por lo menos las dos terceras partes del total de miembros del consejo. La resolución del pleno será definitiva.

## **CAPÍTULO X DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO**

Del artículo 48 al 49°.-...

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

# REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria del 26 de agosto de 2011, aprobó el siguiente ordenamiento:

## REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente Reglamento es de observancia general para las Unidades Universitarias y tiene como finalidad establecer los órganos, criterios y procedimientos institucionales que garanticen a toda persona la transparencia, la protección de datos personales y el acceso a la información en posesión de la Universidad, conforme a los principios y bases establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal en la materia.

Artículo 2º.- Toda la información a la que se refiere este Reglamento es pública, salvo las excepciones que en el mismo se señalan. Cualquier persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la misma, sin más limitación que las determinadas por los ordenamientos jurídicos aplicables y en los términos y condiciones que este Reglamento dispone.

La organización y resguardo del material documental de la Universidad estará a cargo de las Unidades Universitarias que los posean, en los términos de lo dispuesto en los lineamientos que para el efecto apruebe el Comité de Información.

La información en posesión de la Universidad, únicamente podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público establecida en los ordenamientos jurídicos aplicables y en este Reglamento. En la interpretación y aplicación de este ordenamiento, de sus lineamientos, así como en la resolución de controversias deberán observarse los principios de máxima publicidad, simplicidad, prontitud del procedimiento y disponibilidad de la información en posesión de la Universidad.

Artículo 3º.- Además de las definiciones contenidas en la Ley que resulten aplicables, para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Área Coordinadora de Archivos: La instancia designada por el Rector que se encargará de supervisar y apoyar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de archivos dentro de la UNAM, así también tendrá a su cargo un programa institucional y permanente encaminado a la digitalización archivística y de reducción de costos para los solicitantes, mismo que será definido en los lineamientos que para ese efecto emita el Comité.

II. Comité: El Comité de Información señalado en el artículo 22 de este Reglamento.

III. Comunidad Universitaria: La integrada por autoridades, funcionarios, personal académico, alumnos, empleados y egresados de la Universidad.

IV. Consejo: El Consejo de Transparencia Universitaria señalado en el artículo 26 de este Reglamento.

V. Días: Los días hábiles. Para el cómputo de los plazos establecidos en el presente Reglamento, se entenderá por días hábiles todos los considerados como laborables administrativamente en la Universidad.

VI. Funcionarios Universitarios: Todas aquellas personas al servicio de la Universidad con nombramiento administrativo a partir de jefe de departamento o equivalente.

VII. Información: Los datos contenidos en los documentos que la Universidad genere, reciba, obtenga, adquiera, transforme o conserve, por cualquier concepto con independencia de que esta sea pública, reservada o confidencial.

VIII. Legislación Universitaria: Todo ordenamiento de carácter general que regula la organización y funcionamiento de la Universidad emitido por el Consejo Universitario.

IX. Ley: La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

X. Reglamento: Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México.

XI. Unidades Universitarias:

a) Autoridades Universitarias: La Junta de Gobierno, el Consejo Universitario, el Rector, el Patronato Universitario, los directores de Facultades, Escuelas e Institutos, los Consejos Técnicos de Facultades y Escuelas, así como los de la Investigación Científica y de Humanidades.

b) Cuerpos Colegiados: Todo aquel órgano colectivo distinto al de las autoridades universitarias y que se encuentre contemplado en la Legislación Universitaria o en cualquier otra disposición jurídica universitaria como una instancia de consulta, de propuesta o de evaluación académica o administrativa.

c) Dependencias Administrativas: Todas aquellas que realizan actividades que sirven de apoyo a la administración universitaria.

d) Entidades Académicas: Todas aquellas que realizan actividades de docencia, investigación, difusión y extensión como son los institutos, centros, facultades y escuelas y los centros de extensión universitaria.

e) El Tribunal Universitario: La instancia a que se refiere el artículo 99 del Estatuto General de la UNAM.

f) La Defensoría de los Derechos Universitarios: Dependencia a la que se refiere el artículo 1º del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios, así como el artículo 1º de su Reglamento.

XII. Unidad de Enlace: El órgano de gestión encargado de recibir y tramitar las solicitudes de información, así como las de acceso y rectificación, oposición y cancelación de datos personales de conformidad con este Reglamento.

XIII. Universidad: La Universidad Nacional Autónoma de México.

### CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Artículo 4º.- Con excepción de la información reservada y confidencial, la Universidad deberá publicar vía Internet, mantener disponible, completa y actualizada para su consulta, en cumplimiento de las modalidades establecidas en los lineamientos, la siguiente información:

I. La estructura orgánica;

II. Las atribuciones, facultades y obligaciones de las Unidades Universitarias;

III. El directorio de funcionarios universitarios;

IV. Las remuneraciones por puesto o nivel de los académicos, empleados y funcionarios universitarios;

V. La ubicación de la Unidad de Enlace, el Comité, el Consejo y el Área Coordinadora de Archivos, el nombre de su titular o, en su caso, el de sus miembros, los teléfonos y las direcciones electrónicas;

VI. Las metas y objetivos de conformidad con el programa de trabajo y las actividades que desarrolla la Universidad;

VII. La relativa a los indicadores de gestión;

VIII. El presupuesto de ingresos y egresos de los últimos tres ejercicios fiscales;

IX. La información sobre la aplicación y el uso de los recursos federales recibidos en los términos que establezca la legislación federal, así como los estados financieros dictaminados de los tres últimos ejercicios fiscales;

X. Los programas de becas, estímulos y premios de superación de los alumnos, personal académico y personal administrativo, así como los mecanismos de participación y criterios de asignación;

XI. Los trámites y servicios que ofrece la Universidad, así como los requisitos, formatos y cuotas para realizar dichos trámites;

XII. Un cuadro resumen del programa de auditorías que se llevarán a cabo en las Unidades Universitarias, así como de las observaciones emitidas con motivo de los resultados de las mismas;

XIII. Los permisos o autorizaciones otorgados y se deberá publicar su objeto, el nombre o razón social del titular, su tipo, así como indicar si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos;

XIV. Una relación de los convenios de colaboración suscritos por la Universidad;

XV. Las contrataciones que se hayan celebrado y se detallará en cada caso:

- a) Las obras, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; en el caso de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico;
- b) El monto;
- c) El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quien se haya celebrado el contrato;
- d) Los plazos de cumplimiento de los contratos, y
- e) La lista de empresas sancionadas por incumplimiento.

XVI. Los planes y programas de estudio de educación media superior, de las carreras técnicas, de las licenciaturas, de especialización, de maestría y de doctorado que se impartan en la Universidad, así como los programas de los cursos de extensión universitaria;

XVII. La Legislación Universitaria, así como las disposiciones jurídicas internas aplicables a cada Unidad Universitaria;

XVIII. Los contratos colectivos de trabajo vigentes pactados con el personal académico y administrativo;

XIX. Los informes que rindan la Universidad o las Unidades Universitarias por disposición legal, con el fundamento jurídico que sustente su generación, así como su calendario de publicación;

XX. La información relacionada con los procedimientos de admisión a sus programas académicos;

XXI. El perfil de los puestos del personal de conformidad con el catálogo de puestos o los contratos colectivos;

XXII. Un cuadro general de clasificación archivística, y

XXIII. Aquélla que con más frecuencia sea solicitada o se considere relevante.

La información referida en este artículo deberá ser publicada y actualizada por las Unidades Universitarias de conformidad con los lineamientos que al efecto emita el Comité.

Artículo 5°.- Será considerada información pública:

I. Las actas finales de las sesiones de la Junta de Gobierno, del Consejo Universitario, del Patronato Universitario, de los Consejos Técnicos, así como de cualquier cuerpo colegiado universitario;

II. Las resoluciones definitivas del Tribunal Universitario y de la Comisión de Honor, así como las recomendaciones de la Defensoría de los Derechos Universitarios, pero se protegerán en todo momento los datos personales en ellas consignadas y, en su caso, se generarán versiones públicas para su difusión, y

III. Las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les dé, incluida, en su caso, la información entregada, a través de los medios electrónicos correspondientes, así como las resoluciones del Comité y del Consejo. Dicha información se publicará en un apartado especial del portal de Internet de transparencia UNAM, y se protegerán en todo caso, los datos personales.

### CAPÍTULO III

#### DE LA INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL

Artículo 6°.- Se considera como información reservada:

I. Los datos y documentos que integran los expedientes o procedimientos en trámite ante el Tribunal Universitario y la Comisión de Honor, la Contraloría y la Defensoría de los Derechos Universitarios;

II. Los datos y documentos que integran los expedientes de los juicios y procedimientos en trámite ante una autoridad jurisdiccional, laboral o administrativa en que la Universidad sea parte o tercero perjudicado;

III. Los datos y documentos que integran los expedientes de los procedimientos de responsabilidad de los funcionarios o empleados universitarios en tanto no se dicte resolución administrativa o jurisdiccional definitiva, no susceptible de impugnación;

IV. La que contenga las opiniones, recomendaciones, insumos, proyectos, acuerdos, dictámenes o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de las diversas Unidades Universitarias;

V. La correspondiente a procedimientos de valoración académica, administrativos o laborales;

VI. La que con su divulgación pueda afectar las estrategias procesales que la Universidad implemente en procedimientos judiciales, laborales y administrativos seguidos en forma de juicio;

VII. El contenido, antes de su conclusión, de los estudios y de las investigaciones que se desarrollan en la Universidad o en las que colabora;

VIII. Toda aquélla cuya divulgación pueda poner en riesgo la vida, la seguridad, integridad o la salud de cualquier persona;

IX. La que ponga en riesgo la implementación, administración y seguridad de los sistemas de datos personales, y

X. La que por disposición expresa de un ordenamiento legal sea considerada como reservada.

Artículo 7°.- La información clasificada como reservada podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de doce años de conformidad

con los lineamientos y criterios de clasificación que al efecto determine el Comité. Cuando concluya el periodo de reserva o las causas que hayan dado origen a la reserva, la información será pública y se protegerá la información confidencial que en ella se contenga.

Excepcionalmente, las Unidades Universitarias podrán solicitar al Comité la ampliación del periodo de reserva, siempre y cuando se justifique que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación.

Artículo 8º.- Se consideran como información confidencial los datos personales concernientes a la vida privada de los miembros de la comunidad universitaria y, en general, de cualquier persona física identificada e identificable, especialmente los relativos a su origen étnico; características físicas, morales o emocionales; vida afectiva y familiar; domicilio y número telefónico; patrimonio; ideología y opiniones políticas; creencias o convicciones religiosas o filosóficas; estado de salud físico o mental; preferencias sexuales, así como la demás información que los ordenamientos legales consideren como tal. Así también, será clasificada como confidencial cualquier información o dato académico y laboral que posea la Universidad referido a una persona concreta, como son los contenidos o derivados de los expedientes de los alumnos y trabajadores universitarios y otros análogos que afecten su intimidad.

La información confidencial tendrá tal carácter de manera indefinida y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, las personas autorizadas por éstos de forma escrita a través de los medios señalados por la legislación civil, las Unidades Universitarias facultadas normativamente, así como los sujetos obligados de la Ley en el ámbito de su competencia.

También será información confidencial aquélla que cualquier persona entregue con tal carácter siempre que tenga el derecho a ello, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Igual tratamiento se dará a la información que proporcionen las personas que participen en los concursos de selección y de oposición que convoque la Universidad, o aquélla que proporcionen para la prestación de cualquier otro servicio educativo universitario.

Artículo 9º.- La Universidad, a través de las Unidades Universitarias, sólo podrá divulgar, transmitir o hacer públicos los datos personales y la información confidencial del interesado mediante su consentimiento por escrito o por disposición legal. El consentimiento mencionado anteriormente es revocable.

No se considerará confidencial la información que se halle en los registros públicos o en fuentes de datos personales de acceso público.

Artículo 10.- La información debe ser clasificada por los titulares de las Unidades Universitarias de conformidad con los lineamientos y criterios que establezca el Comité, y adoptarán las medidas necesarias para asegurar la debida custodia y conservación de la información reservada y confidencial.

Artículo 11.- Las Unidades Universitarias elaborarán por rubros temáticos, un índice de los expedientes clasificados como reservados de conformidad con lo establecido en los lineamientos que emita el Comité.

#### **CAPÍTULO IV DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Artículo 12.- Las Unidades Universitarias desarrollarán o tendrán sistemas de datos personales sólo cuando éstos se relacionen directamente con sus facultades o atribuciones reglamentarias. Así mismo se adoptarán las medidas de índole físico, técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de éstos y evitará con ello toda alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. De igual forma, serán responsables de la salvaguarda de confidencialidad de los datos personales que posean y, en relación con éstos, deberán:

I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, oposición, rectificación y cancelación de

datos, y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos de conformidad con los lineamientos que establezca el Comité;

II. Solicitar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados y pertinentes en relación con los propósitos para los cuales fueron recabados;

III. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados;

IV. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación;

V. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, y

VI. Usar dichos datos únicamente para los fines para los cuales fueron obtenidos o, en su caso, para fines históricos, estadísticos o científicos.

Artículo 13.- No se requerirá el consentimiento de los involucrados para proporcionar los datos personales en los siguientes casos:

I. Los necesarios con fines estadísticos, científicos, históricos o de interés general, previo procedimiento por el cual no puedan asociarse los datos personales con el individuo a quien se refieran;

II. Cuando se transmitan entre las Unidades Universitarias o entre éstos y los sujetos obligados de la Ley, para su utilización en el ámbito de su competencia, según lo establecido en la legislación Federal, Estatal, Municipal o la Universitaria;

III. Cuando exista una orden judicial o del Ministerio Público en el desempeño de sus funciones;

IV. Cuando se contrate a terceros para la prestación de un servicio que requiera el tratamiento de datos personales. Los terceros no podrán utilizar los datos personales para propósitos distintos de aquéllos para los cuales se les hubieren transmitido, así mismo deberán aplicar las medidas de seguridad y custodia previstas en los lineamientos que emita para estos efectos el Comité, y

V. En los demás casos que establezcan los ordenamientos legales.

Artículo 14.- Sólo el interesado o su representante legal autorizado, previa acreditación de su personalidad, podrán solicitar a la Unidad de Enlace sus datos personales que obren en el sistema. Y aquélla deberá entregar, en un plazo de diez días contados desde la presentación de la solicitud, en formato comprensible, la información correspondiente incluido el origen de ésta, o bien, comunicar que el sistema no contiene los datos referidos.

La entrega de los datos personales será gratuita y, en su caso, quien la solicita deberá cubrir los gastos de envío. No obstante, si la misma persona realiza una solicitud idéntica en un periodo menor a doce meses a partir de la última solicitud, los costos se determinarán con base en los gastos de reproducción y envío.

Artículo 15.- Cualquier persona o su representante legal autorizado para ello tendrá derecho a oponerse al tratamiento de los datos personales que le conciernan, en el supuesto que los datos se hubiesen recabado sin su consentimiento, sin que existan motivos fundados para ello. De actualizarse tal supuesto, el responsable del sistema deberá excluir del tratamiento los datos relativos al interesado.

Artículo 16.- Cualquier persona o su representante legal autorizado para ello, tendrá derecho a cancelar sus datos personales, previa solicitud realizada a la Unidad de Enlace, cuando el tratamiento de los mismos no se ajuste a lo dispuesto por la Ley, el presente Reglamento o los lineamientos respectivos.

Artículo 17.- La Unidad de Enlace deberá notificar al solicitante de la cancelación u oposición de tratamiento de datos personales, la resolución fundada y motivada que al respecto se emita en un plazo de diez días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

Artículo 18.- La persona interesada o su representante legal, previa acreditación de su personalidad, podrán solicitar de forma gratuita ante la Unidad de Enlace la rectificación de sus datos personales que obren en el sistema cuando sean inexactos o incompletos. Con tal propósito, el interesado deberá entregar una solicitud de rectificación en la que indicará los motivos y, en su caso, las modificaciones por realizarse, incluida la documentación que justifique su petición.

La Unidad de Enlace deberá entregar en un plazo de treinta días a partir de la presentación de la solicitud, una comunicación en la cual se hagan constar las modificaciones o bien, se le informe de manera fundada y motivada, las razones por las cuales no procedió su petición.

En caso de que exista en alguna Unidad Universitaria un procedimiento o trámite interno establecido administrativamente para facilitar a los interesados el acceso a sus datos personales o para rectificarlos, la Unidad de Enlace orientará por escrito al peticionario sobre el procedimiento a seguir y lo canalizará directamente a la instancia universitaria que corresponda para que ésta provea lo conducente.

Artículo 19.- Contra la negativa de entrega total o parcial, rectificación, cancelación y de oposición al tratamiento de los datos personales, procederá el recurso de revisión ante el Consejo. Dicho recurso también procederá en el caso de falta de respuesta en los plazos previstos en este Reglamento.

#### **CAPÍTULO V DE LA UNIDAD DE ENLACE Y EL COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Artículo 20.- La Unidad de Enlace contará con un titular que será designado por el Rector. Durará en su cargo cuatro años con posibilidad de ser designado para un segundo periodo de igual duración, y podrá ser removido por el Rector por causa justificada. Deberá ser una persona destacada en la labor docente o de investigación en la materia de transparencia y acceso a la información pública.

El Rector determinará la integración administrativa y ubicación física de la Unidad de Enlace.

Artículo 21.- La Unidad de Enlace tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Orientar, supervisar y, en su caso, intervenir en la publicación de la información a que se refiere el artículo 4° de este Reglamento, además de propiciar su actualización periódica;
- II. Recibir, dar trámite y seguimiento a las solicitudes de información pública, así como a las de acceso, cancelación, oposición y rectificación de datos personales, además de efectuar las notificaciones correspondientes a los interesados en estos procedimientos;
- III. Proponer al Comité los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes en esta materia y en la publicación de la información en Internet;
- IV. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información y de las relacionadas con los datos personales, así como de sus trámites, resultados y, en su caso, costos de reproducción y/o envío;
- V. Apoyar al Comité en el desempeño de sus funciones;
- VI. Implementar un programa permanente encaminado a la detección, publicación, sistematización y actualización de información socialmente útil, y
- VII. Las demás necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información, principalmente a través de la utilización de plataformas de uso público y gratuito.

Artículo 22.- El Comité de Información estará integrado por:

- I. Un miembro de la comunidad universitaria, designado por la Comisión de Legislación Universitaria del Consejo Universitario de una terna integrada por el Rector, quien presidirá dicho comité;
- II. El responsable del Área Coordinadora de Archivos;
- III. El Director General de Estudios de Legislación Universitaria, quien fungirá como Secretario Técnico del Comité;
- IV. Cuatro profesores designados respectivamente por los Consejos Académicos de Área, y un profesor designado por el Consejo Académico del Bachillerato, a propuesta de los coordinadores de los mismos;
- V. Dos investigadores designados respectivamente por los Consejos Técnicos de la Investigación Científica y de Humanidades, a propuesta de los Coordinadores de los mismos, y
- VI. Un académico designado por el Consejo de Difusión Cultural, a propuesta de su Coordinador.

Los integrantes del Comité mencionados en las fracciones I, II y III de este artículo, podrán nombrar en su ausencia un representante, quien tendrá las mismas atribuciones que correspondan a quien representa, para ello, los miembros deberán acreditarlos en la primera sesión de cada año.

Los integrantes del Comité mencionados en las fracciones IV, V y VI, tendrán un suplente, quien será designado por el mismo órgano que nombró al propietario y asistirá en ausencia de éste.

El Titular de la Unidad de Enlace será invitado a las sesiones del Comité, a las cuales podrá acudir con voz, pero sin voto.

El universitario designado como Presidente, así como el resto de los miembros del Comité, no podrán formar parte a su vez del Consejo. Estos cargos serán honoríficos.

Artículo 23.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Establecer los lineamientos y criterios específicos en materia de clasificación, desclasificación y conservación de la información, así como los relativos a la protección y acceso a los datos personales, la publicación de la información referente a las obligaciones de transparencia y a la organización de archivos;
- II. Instituir los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de información pública y de acceso, cancelación, oposición y rectificación de datos personales;
- III. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información efectuada por los titulares de las Unidades Universitarias, mediante resoluciones debidamente fundadas y motivadas;
- IV. Vigilar la correcta aplicación de la Ley en lo que corresponde a la Universidad, de este Reglamento y de los lineamientos y criterios específicos que el propio Comité emita y, en caso de inobservancia, adoptar las medidas para que se cumplan éstos;
- V. Acceder a la información reservada o confidencial para determinar su debida clasificación, desclasificación o la procedencia de otorgar su acceso;
- VI. Recibir de las Unidades Universitarias las solicitudes de ampliación del periodo de reserva y ponerlas a consideración del Consejo, junto con el dictamen que emita al respecto, para que éste se pronuncie de manera fundada y motivada;
- VII. Coordinar y supervisar las acciones tendientes a proporcionar la información prevista en este Reglamento;
- VIII. Supervisar las gestiones que realice la Unidad de Enlace para localizar los documentos en los que conste la información solicitada;

IX. Establecer los lineamientos para la determinación de los costos de reproducción y envío del acceso a la información;

X. Requerir a las Unidades Universitarias los índices de los expedientes clasificados como reservados;

XI. Elaborar y difundir un informe anual de actividades con base en la información que al efecto le proporcione la Unidad de Enlace y presentar dicho informe ante el pleno del Consejo Universitario;

XII. Coordinar las tareas para difundir entre la comunidad universitaria los beneficios del manejo público de la información, así como también sus responsabilidades en el buen uso y conservación de aquélla, a fin de generar la cultura de la transparencia y acceso a la información pública, así como la protección de datos personales;

XIII. Coordinar la elaboración y, en su caso, la actualización de la guía que describirá, de manera clara y sencilla, los procedimientos que se lleven a cabo en la Unidad de Enlace, la cual será publicada a través de los medios de difusión internos de la Universidad;

XIV. Establecer programas de capacitación y actualización de los funcionarios y empleados universitarios en materia de acceso a la información, transparencia y protección de datos personales;

XV. Conducir la política de transparencia y acceso a la información;

XVI. Impulsar la celebración de convenios de colaboración para el cumplimiento de sus funciones;

XVII. Establecer un sistema que garantice y haga efectivo el adecuado y pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, y

XVIII. Las demás que le confieran este Reglamento y cualquier otra disposición legal aplicable.

Artículo 24.- El Comité celebrará sesiones mensuales ordinarias y sesiones extraordinarias en cualquier fecha, a convocatoria de su Presidente, para el conocimiento y resolución de los asuntos que son de su competencia.

El Comité adoptará sus decisiones por mayoría de votos. Así mismo, podrán asistir como invitados los miembros de la comunidad que el propio Comité considere necesario, quienes tendrán voz pero no voto.

Las resoluciones en materia de clasificación de la información se harán del conocimiento de la Unidad de Enlace, la Unidad Universitaria involucrada y la persona interesada, mediante notificación por escrito firmada por el Presidente del Comité donde se funde y motive la resolución adoptada.

## **CAPÍTULO VI DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA UNIVERSITARIA**

Artículo 25.- El Consejo de Transparencia Universitaria es el órgano especializado e imparcial, con autonomía de operación, de gestión y de decisión, encargado de la resolución del recurso de revisión y reconsideración en los términos establecidos en el presente Reglamento.

En materia de acceso a la información el Consejo podrá acceder en todo momento, en el ámbito de su competencia, a petición de parte o de oficio, a la información reservada o confidencial para determinar su debida clasificación, desclasificación o la procedencia de otorgar su acceso, así como verificar su existencia.

Artículo 26.- El Consejo estará integrado por:

I. Un profesor o investigador emérito de la Universidad designado por el Rector, que no desempeñe al momento de su nombramiento un cargo académico-administrativo;

II. Tres académicos con el grado de licenciado en derecho y con conocimiento en la materia, designados respectivamente por los Consejos Técnicos de las Facultades de Derecho, de Estudios Superiores Acatlán y Aragón;

III. Un académico especialista en materia de manejo financiero y presupuestal designado por el Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales;

IV. Un académico especialista en el análisis y diseño de bases de datos e información designado por el Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías;

V. Un académico de la entidad o dependencia involucrada, designado por el titular de la misma, y

VI. El Abogado General, quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo y participará con voz, pero sin voto.

El Consejo será presidido por el académico de mayor antigüedad en la Universidad de entre los miembros de ese órgano.

Los académicos que formen parte del Consejo, excepto los señalados en la fracciones V y VI, durarán en su cargo cuatro años y podrán ser ratificados por quien los designó por un período igual.

Los consejeros mencionados en las fracciones II, III y IV tendrán un suplente, quien será designado por el mismo órgano que nombró al propietario y asistirá en ausencia de este.

El Abogado General podrá ser representado en las sesiones por el Director General de Asuntos Jurídicos.

El Consejo podrá invitar a sus sesiones a académicos de cualquier área del conocimiento o entidad, así como a funcionarios universitarios cuando lo considere necesario.

Los cargos de consejeros serán honoríficos.

Artículo 27.- El Consejo celebrará sesiones a convocatoria de su Presidente para la resolución de los recursos de revisión y reconsideración que le sean presentados.

Adoptará sus resoluciones por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Todos los miembros del Consejo están obligados a excusarse del conocimiento de un asunto cuando exista conflicto de intereses.

Artículo 28.- Los integrantes del Consejo están obligados a guardar reserva y confidencialidad de la información que conozcan en el desempeño de sus funciones. Cualquier acto en violación de este precepto será causa de responsabilidad conforme a la Legislación Universitaria, independientemente de las que deriven de otras legislaciones.

## **CAPÍTULO VII DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Artículo 29.- Cualquier persona podrá solicitar a la Unidad de Enlace la información pública que requiera mediante escrito libre o en los formatos que apruebe el Comité. La solicitud deberá contener:

I. El domicilio u otro medio factible para recibir la información requerida o las notificaciones que correspondan;

II. La descripción clara y precisa de los documentos o información que se solicita;

III. Los datos que considere permitan su localización o faciliten su búsqueda, y



IV. La modalidad en la que prefiere recibir la información: verbal, impresa o digitalizada. Cuando la información sea entregada en una modalidad distinta a la solicitada se expresarán las razones que lo justifiquen.

El solicitante podrá proporcionar su perfil para efectos estadísticos. La falta de esta información en ningún caso será requisito para la procedencia de la solicitud.

Cuando la información requerida pueda obtenerse a través de un trámite interno, la Unidad de Enlace orientará por escrito al solicitante sobre el procedimiento que corresponda e indicará la Unidad Universitaria responsable de realizarlo.

En caso de existir una solicitud de información realizada mediante una orden judicial, del Ministerio Público, o de cualquier otra autoridad con atribuciones legales para requerirla a la Universidad, ésta se tramitará ante el Abogado General.

Artículo 30.- Si los datos proporcionados por el solicitante son imprecisos, erróneos o no bastan para localizar los documentos o la información solicitada, la Unidad de Enlace podrá requerir, por una sola vez, dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud, que indique otros elementos o corrija los datos. De no recibir respuesta en un término de diez días, se tendrá por no presentada. Este requerimiento interrumpe el plazo contemplado en el artículo 35 de este Reglamento.

Artículo 31.- La Unidad de Enlace auxiliará en la elaboración de las solicitudes de acceso a la información, especialmente cuando el particular no tenga conocimiento de qué documentos contienen la información de su interés, o tenga cualquier dificultad para hacer su solicitud. Cuando la información solicitada no sea competencia de la Universidad, en razón de las atribuciones o funciones conferidas legalmente, la Unidad de Enlace, en un plazo máximo de cinco días contados a partir de la presentación de la solicitud deberá orientar al particular a través del medio que éste haya elegido, verbal, impreso o digital sobre la institución obligada competente.

Cuando una solicitud de información se presente a una instancia universitaria diferente a la Unidad de Enlace, aquélla tendrá la obligación de indicar al solicitante, en un plazo máximo de cinco días contados a partir de que fue recibida la solicitud, la necesidad de que ésta se presente a dicha Unidad, para lo cual se le hará saber al solicitante su ubicación, así como la posibilidad de que la elabore en formato electrónico.

Artículo 32.- La Unidad de Enlace será el vínculo entre las Unidades Universitarias y el solicitante. Además, será responsable de hacer las notificaciones a que se refiere este Reglamento y deberá llevar a cabo todas las gestiones necesarias a fin de facilitar el acceso a la información.

Las notificaciones se realizarán preferentemente a través de medios electrónicos, salvo que el peticionario solicite otro medio o exista imposibilidad técnica para llevarlas a cabo de esa manera. En todo caso se podrán efectuar dichas notificaciones mediante los estrados de la Unidad de Enlace.

Artículo 33.- La Unidad de Enlace sólo estará obligada a dar acceso a la información que se encuentre en los archivos de las Unidades Universitarias. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para su consulta los documentos en el sitio donde se encuentren y en la forma en que lo permitan; o bien, mediante cualquier otro medio físico o digital.

El acceso a la información pública se dará solamente en la forma en que lo permita el documento que obre en los archivos de las Unidades Universitarias.

En el caso de que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros y documentos; en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber la fuente y el lugar en que puede acceder a dicha información.

Artículo 34.- La Unidad de Enlace turnará la solicitud a la Unidad Universitaria que tenga o pueda tener la información, con objeto de que

la localice, verifique su clasificación y le comunique a la primera la procedencia del acceso y la manera en que se encuentra disponible.

Las Unidades Universitarias podrán entregar documentos que contengan información clasificada como reservada o confidencial, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan testar u omitir las partes o secciones clasificadas y se generará una versión pública. En tales casos, deberán señalarse las partes o secciones que fueron clasificadas, así como el fundamento y la motivación de éstas.

Artículo 35.- La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en un plazo que no podrá ser mayor de veinte días, contados desde la presentación de aquélla. Además, se precisará el costo de reproducción o envío y la modalidad en que será entregada la información, atenderá en la medida de lo posible a la solicitud del interesado. Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por un periodo igual cuando existan razones que lo motiven, y éstas se notifiquen al solicitante.

La información deberá entregarse al interesado dentro de los diez días siguientes a la fecha en que la Unidad de Enlace le haya notificado la disponibilidad de aquélla. En caso de que sea necesario cubrir costos de reproducción o envío para obtener la información en alguna modalidad de entrega, el plazo correrá a partir de la fecha en que el solicitante acredite haber cubierto el pago correspondiente.

Artículo 36.- A falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información en los términos del artículo anterior, se entenderá resuelta en sentido positivo, por lo que la Unidad de Enlace quedará obligada a cumplir con la solicitud, en un periodo no mayor a los diez días, salvo que la instancia competente determine que los documentos en cuestión son reservados o confidenciales.

Para el efecto de subsanar el incumplimiento de entrega de la información por parte de la Unidad de Enlace deberá desahogarse el siguiente procedimiento:

I. El interesado presentará a la Unidad de Enlace una solicitud para que el Comité intervenga y verifique la falta de respuesta; y deberá anexar copia de la solicitud de acceso a la información en la que conste la fecha de su petición o, en su defecto, indicar el número de folio de recepción que le fue asignado a su solicitud;

II. Una vez recibida la petición mencionada, la Unidad de Enlace contará con tres días para remitir al Comité una copia de la solicitud y un informe, fundado y motivado, en el que se señalen las circunstancias del caso y si respondió en tiempo y forma al particular, ello para que resuelva lo conducente dentro de los siguientes siete días hábiles a partir de que recibió la solicitud para que interviniera y verificara la falta de respuesta;

III. El Comité emitirá una resolución donde:

a) Informe al interesado que verificó que la Unidad de Enlace dio respuesta a su solicitud;

b) Conste la instrucción a la Unidad Universitaria responsable, para que a través de la Unidad de Enlace entregue la información solicitada al interesado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la resolución, o

c) Determine que los documentos en cuestión son reservados, confidenciales o inexistentes. Para ello, la resolución instruirá a la Unidad de Enlace para que con apoyo de la Unidad Universitaria responsable, emita respuesta al solicitante que resuelva de manera fundada y motivada la negativa correspondiente. Dicha respuesta deberá ser entregada al interesado en un plazo máximo de diez días a partir de que se notificó la determinación del Comité.

IV. La Unidad de Enlace notificará al solicitante la resolución del Comité dentro de los tres días siguientes de aquél en que se haya emitido.

De acreditarse la falta de respuesta a que hace referencia el párrafo anterior, y de proceder el acceso a la información, la Unidad Universitaria

responsable estará obligada a cubrir los costos de reproducción que, en su caso, se generen.

Artículo 37.- En caso de que las Unidades Universitarias hayan clasificado los documentos como reservados o confidenciales, con la debida fundamentación y motivación, la Unidad de Enlace deberá remitir al Comité de inmediato la solicitud, así como un oficio, con los elementos aportados para dicha clasificación, mismo que deberá resolver si:

I. Confirma la clasificación y niega el acceso a la información;

II. Modifica la clasificación y concede el acceso a una versión pública de la información solicitada, o

III. Revoca la clasificación y concede el acceso a la información.

La resolución del Comité será notificada al interesado en el plazo que establece el artículo 35 del presente Reglamento. En caso de ser negativa, deberá fundar y motivar las razones de la clasificación de la información e indicar al solicitante el recurso que podrá interponer ante el Consejo.

Artículo 38.- Cuando los documentos o la información no se encuentren en los archivos de las Unidades Universitarias, la Unidad de Enlace deberá remitir al Comité, la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar el documento o la información solicitada y resolverá en consecuencia.

Artículo 39.- En el caso de que el Comité confirme la inexistencia de la información, expedirá una resolución que notificará al solicitante, a través de la Unidad de Enlace dentro del plazo establecido en el artículo 35 del presente Reglamento.

Artículo 40.- La Unidad de Enlace desechará por improcedente y no estará obligada a dar trámite a solicitudes de acceso cuando:

I. Sean ofensivas;

II. Se haya entregado información sustancialmente idéntica como respuesta a una solicitud de la misma persona;

III. La información solicitada pueda obtenerse a través de un trámite interno en la Unidad Universitaria correspondiente. La Unidad de Enlace orientará al solicitante sobre la instancia competente, o

IV. Su respuesta implique la revisión de documentos o expedientes o la elaboración de versiones públicas en un número tal que provoque una interrupción en las actividades de las Unidades Universitarias.

Artículo 41.- La forma para determinar los costos de reproducción y envío de la información estará definida en los lineamientos que al efecto establezca el Comité y deberá orientarse a los costos de recuperación.

## **CAPÍTULO VIII DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN Y RECONSIDERACIÓN**

Artículo 42.- El solicitante podrá interponer el recurso de revisión ante el Consejo por sí mismo o a través de su representante legal dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación. Este procederá por cualquiera de las siguientes causas:

I. La negativa de acceso a la información o la declaratoria de inexistencia de los documentos solicitados;

II. No se entreguen los datos personales solicitados o se haga en un formato incomprensible;

III. Cuando la información entregada sea incompleta, inexacta o no corresponda a la requerida en la solicitud;

IV. Se niegue la rectificación, cancelación u oposición a los datos personales;

V. El solicitante no esté conforme con el costo de reproducción, de envío o la modalidad en que se le dio acceso a la información;

VI. La declaratoria de incompetencia por parte de la Universidad;

VII. La falta de respuesta dentro del plazo establecido a una solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, o

VIII. Cuando la solicitud de información sea desechada por improcedente conforme el artículo 40 de este Reglamento.

Artículo 43.- El escrito de interposición del recurso de revisión deberá contener:

I. Nombre del recurrente o de su representante o mandatario, así como del tercero interesado si lo hay;

II. Domicilio o medio que señale para recibir notificaciones;

III. Fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento de la respuesta o resolución que se recurre;

IV. Copia de la solicitud correspondiente y, en su caso, de la respuesta emitida por la Unidad de Enlace o los datos que permitan su identificación;

V. Copia de la resolución dictada por el Comité de Información que se impugna y de la notificación correspondiente;

VI. Puntos petitorios, y

VII. Los demás elementos que se consideren procedentes.

Si el interesado presenta el recurso de revisión a través del sistema electrónico habilitado para esos efectos, no será obligatorio incluir las copias de los documentos señalados en las fracciones IV y V. Será opcional para el recurrente el envío de éstas en versión electrónica.

En caso de que el recurso no contenga alguno de los requisitos anteriores o el Consejo no cuente con elementos para subsanarlo, se prevendrá al recurrente dentro de los veinte días siguientes a la interposición del recurso, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de cinco días. Trascurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentado el recurso. La prevención interrumpe el plazo que tiene el Consejo para resolver el recurso.

Artículo 44.- La resolución del recurso de revisión se substanciará de la siguiente forma:

I. El interesado o su representante legal presentarán el escrito de interposición ante el Consejo o, en su caso, a través del formato o sistema electrónico habilitado para esos efectos.

Recibido el recurso se deberá registrar su recepción, procesar y dar trámite en el sistema electrónico mencionado, independientemente de que la recepción haya sido mediante la entrega física del documento o de forma electrónica;

II. Se integrará el expediente, se dará vista al Presidente del Consejo, se notificará al interesado, a las Unidades Universitarias involucradas y al Comité de la admisión del recurso, así como el inicio de recepción de escritos y promociones que aporten mayores elementos;

III. La Secretaría Técnica deberá presentar un proyecto de resolución, la elaboración de este proyecto podrá ser encomendada a otro miembro del Consejo cuando a juicio de su Presidente la trascendencia y complejidad del asunto lo ameriten;

IV. Integrado el expediente y proyectada su resolución la Secretaría Técnica lo hará del conocimiento del Presidente del Consejo para que éste convoque a sesión;

V. El Secretario Técnico será el responsable de integrar la lista de los recursos a resolver y seguirá el orden en que fueron presen-

tados. Corresponde al Presidente del Consejo emitir la convocatoria de la sesión e indicará la fecha, hora y lugar de la reunión. Con anterioridad a esta fecha los expedientes de los asuntos a resolver estarán a disposición de los miembros del Consejo para su conocimiento y análisis;

VI. Reunido el Consejo, el Presidente hará la declaratoria de apertura de sesión. Corresponderá al Secretario Técnico verificar la asistencia de sus miembros y dar lectura a la lista de los recursos a resolver. A continuación el Presidente someterá a discusión cada uno de los recursos y solicitará la lectura del proyecto de resolución, luego concederá el uso de la palabra a los miembros del Consejo que deseen intervenir y, cuando se haya agotado suficientemente el proceso de discusión y análisis, someterá a votación la resolución final del recurso;

VII. Agotada la lista de recursos a resolver el Presidente del Consejo procederá a declarar la clausura de la sesión, y

VIII. Las resoluciones que adopte el Consejo serán notificadas, preferentemente de forma electrónica o, en su defecto, mediante escrito firmado por su Presidente, al interesado, a las Unidades Universitarias involucradas y al Comité, para los efectos a que hubiere lugar. Dicha notificación también se realizará por estrado en la sede de la Unidad de Enlace.

Artículo 45.- En la substanciación del recurso de revisión, el Consejo subsanará las deficiencias de éstos, siempre y cuando no altere el contenido original de la solicitud de información o de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, ni se modifiquen los hechos o peticiones expuestos en la misma o en el recurso de revisión.

La información reservada o confidencial que sea requerida por el Consejo por resultar indispensable para resolver el asunto, deberá ser mantenida con ese carácter y no estará disponible en el expediente del recurso correspondiente.

Artículo 46.- Las resoluciones del Consejo podrán:

I. Desechar el recurso por improcedente o sobreseerlo;

II. Confirmar la decisión del Comité o, en su caso, de la Unidad de Enlace;

III. Modificar o revocar las decisiones del Comité o de la Unidad de Enlace y ordenar que se permita al particular el acceso total o a una versión pública de la información solicitada, se reclasifique la información; se dictamine la procedencia al acceso a los datos personales, a la cancelación, oposición o a la rectificación de tales datos, u

IV. Ordenar que se reponga el procedimiento a partir del momento en que éste se hubiese apartado de las disposiciones contempladas por este Reglamento, siempre y cuando esto sea estrictamente necesario y en todo caso se buscará que se dé respuesta en la forma más inmediata posible.

Artículo 47.- El recurso deberá quedar resuelto en un plazo no mayor a veinticinco días, sin embargo este plazo podrá, en casos excepcionales, ser ampliado por el Presidente del Consejo por un periodo igual cuando existan razones que lo motiven y éstas se le notifiquen al recurrente y a las Unidades Universitarias involucradas.

Artículo 48.- Las resoluciones deberán contener lo siguiente:

I. Lugar, fecha en que se pronuncia, el nombre del recurrente, de las Unidades Universitarias involucradas y el extracto breve de los hechos recurridos;

II. Los preceptos que la fundamenten y las consideraciones que la sustenten;

III. Los alcances y efectos de la resolución, en la que se fijarán los plazos y procedimientos necesarios para asegurar su cumplimiento o ejecución;

IV. La indicación, en su caso, de la existencia de una probable responsabilidad de los empleados o funcionarios universitarios, y

V. Los puntos resolutiveos.

Artículo 49.- Si el Consejo no resuelve en un plazo de veinticinco días, la resolución que se recurrió se entenderá por confirmada y el recurrente podrá impugnar ante las autoridades competentes.

Artículo 50.- Cuando el Consejo determine durante la substanciación del procedimiento que algún empleado o funcionario universitario pudo haber incurrido en responsabilidad, deberá hacerlo del conocimiento de la Contraloría de la Universidad para que se inicie el procedimiento de responsabilidad que corresponda.

Artículo 51.- El recurso será desechado por improcedente cuando:

I. Su presentación sea extemporánea, esto es que sea presentado una vez transcurrido el plazo señalado en el artículo 42 de este Reglamento;

II. El Consejo haya conocido anteriormente del recurso interpuesto por el mismo recurrente en contra de un acto idéntico y que se haya resuelto en forma definitiva en el caso concreto;

III. El Consejo no sea competente, esto es que se recurra una resolución que no haya sido emitida por el Comité, salvo cuando se trate de los supuestos señalados en el artículo 42 de este Reglamento;

IV. Por tratarse de un recurso ofensivo, o

V. Esté en trámite ante los tribunales competentes algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente que pueda tener por efecto modificar o revocar el acto respectivo.

Artículo 52.- El recurso será sobreseído cuando:

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;

II. Cuando admitido el recurso aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Reglamento;

III. El Comité modifique o revoque el acto o resolución impugnada, de tal manera que el recurso quede sin efecto o materia, o

IV. El recurrente fallezca o la persona moral se disuelva.

Artículo 53.- Transcurrido un año de que el Consejo expidió una resolución que confirme la decisión del Comité o, en su caso, de la Unidad de Enlace, el interesado afectado podrá solicitar ante el propio Consejo que reconsidere la resolución. Dicha reconsideración deberá referirse a la misma solicitud y resolverse en un plazo máximo de cuarenta y cinco días.

Artículo 54.- Las resoluciones del Consejo serán definitivas e inapelables para las Unidades Universitarias.

Artículo 55.- La Unidad Universitaria relacionada con el recurso y la Unidad de Enlace deberán informar al Consejo del cumplimiento de sus resoluciones en un plazo no mayor a diez días posteriores a aquél en que se les notificó la resolución, a menos que en la misma se les haya determinado un plazo mayor para su cumplimiento.

## **CAPÍTULO IX DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

Artículo 56.- Serán causas de responsabilidad de los funcionarios y empleados universitarios, las siguientes:

I. Usar, sustraer, destruir, ocultar, inutilizar, divulgar o alterar, total o parcialmente la información que se encuentre bajo su custodia, a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;

II. Actuar con negligencia, dolo o mala fe en la substanciación de las solicitudes de información o de acceso, cancelación, oposición y rectificación de datos personales, o bien, en la difusión de la información relativa a las obligaciones de transparencia a que están obligados;

III. Denegar intencionalmente información no clasificada como reservada ni considerada confidencial;

IV. Clasificar con dolo como reservada, la información que no cumple con las características señaladas en este Reglamento. La sanción sólo procederá cuando exista una resolución previa respecto al criterio de clasificación de ese tipo de información por parte del Comité o del Consejo;

V. Entregar información clasificada como reservada o confidencial, salvo en el caso previsto en el artículo 34 de este Reglamento;

VI. Entregar intencionalmente de manera incompleta información requerida en una solicitud de acceso;

VII. No proporcionar información o datos personales, o bien, no rectificar, cesar en el tratamiento o cancelar estos últimos, cuya entrega o procedencia, respectivamente, haya sido ordenada por el Comité, el Consejo o por cualquier instancia facultada legalmente para ello;

VIII. Declarar dolosamente la inexistencia de información o de datos personales, cuando ésta exista total o parcialmente en los archivos de la Unidad Universitaria;

IX. Omitir reiteradamente dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información o de acceso, cancelación, oposición y rectificación de datos personales dentro de los plazos previstos por este Reglamento;

X. Prolongar con dolo los plazos de respuesta para el acceso a la información pública, de datos personales o la cancelación, oposición o rectificación de estos últimos;

XI. Dar tratamiento a sistemas de datos personales en contravención a los principios establecidos en este Reglamento;

XII. Mantener los sistemas de datos, espacios físicos, programas o equipos que contengan datos personales sin las debidas condiciones de seguridad que se determinen en los lineamientos correspondientes;

XIII. No proporcionar al Comité o al Consejo, dentro de los plazos establecidos en este Reglamento, los documentos e información que deban recibir o sean requeridos por aquéllos para tales efectos;

XIV. Obstruir el ejercicio de la facultad de vigilancia del Comité o del Consejo;

XV. Usar ilícitamente los datos personales de conformidad con la Ley, el Reglamento o cualquier ordenamiento, o

XVI. No acatar por dolo o negligencia las resoluciones emitidas por el Comité, el Consejo o el Poder Judicial de la Federación.

Artículo 57.- La responsabilidad a que se refiere este Reglamento o cualquiera otra derivada del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, será sancionada en los términos de la Legislación Universitaria y demás normas aplicables.

La reincidencia será considerada como grave para efectos de la sanción administrativa.

Artículo 58.- El funcionario o empleado universitario que acate una resolución del Consejo no será responsable por las consecuencias que de dicho cumplimiento deriven.

## CAPÍTULO X DE LA INTERPRETACIÓN

Artículo 59.- La interpretación de este ordenamiento legal quedará a cargo del Abogado General.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Acuerdo para Transparencia y Acceso a la Información en la UNAM, publicado en *Gaceta UNAM*, el 17 de marzo de 2003.

**TERCERO.-** Los lineamientos y normas complementarias que establezca este Reglamento deberán expedirse, así como ajustarse las que estén vigentes y que tengan que ver con su ejecución, a más tardar en un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del mismo.

**CUARTO.-** Las solicitudes de información y los recursos interpuestos antes de la entrada en vigor del presente Reglamento deberán ser concluidos conforme a lo dispuesto en el Acuerdo para Transparencia y Acceso a la Información en la UNAM del 17 de marzo de 2003 o conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento si así lo solicita el interesado.

Los recursos interpuestos una vez que entre en vigor este Reglamento, pero antes de la instalación del Consejo, deberán presentarse en la Oficina del Abogado General para iniciar su substanciación de manera inmediata. Los plazos previstos en este Reglamento comenzarán a correr, por única ocasión, a partir de que quede integrado el citado Consejo.

**QUINTO.-** El Comité y el Consejo deberán quedar integrados e instalados formalmente a más tardar sesenta días después de la entrada en vigor de este Reglamento.

Para la designación de los académicos mencionados en los artículos 22 y 26, los cuerpos colegiados respectivos deberán convocar y proceder a su elección en una sesión posterior a la entrada en vigor del presente Reglamento.

**SEXTO.-** El Titular de la Unidad de Enlace deberá ser nombrado por el Rector en el plazo señalado en el transitorio Quinto. En tanto inicia en sus funciones continuará en ejercicio el actual titular de dicha Unidad.

**SÉPTIMO.-** Los recursos materiales y financieros, así como las plazas, con que cuente actualmente la Unidad de Enlace continuarán como parte de ésta.

**OCTAVO.-** El Área Coordinadora de Archivos deberá ser definida mediante Acuerdo del Rector en el plazo señalado en el transitorio Quinto.

**NOVENO.-** A más tardar en un año a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, la Universidad deberá, de acuerdo con los lineamientos que emita el Comité, adecuar su sistema electrónico de información para facilitar que toda persona tenga la posibilidad de acceder de forma remota a los servicios que describe este Reglamento.

La Universidad incorporará en su portal principal de Internet, de manera permanente, clara y accesible, un vínculo al sitio del sistema electrónico mencionado, el cual invariablemente asignará un número de folio a cada solicitud, recurso de revisión o de reconsideración que se presente ante la Universidad. Dicho número de folio permitirá que los interesados puedan dar seguimiento a sus peticiones de manera remota. Mediante este sistema deberá ser posible que toda persona presente solicitudes, interponga recursos de revisión o de reconsideración, pueda recibir respuestas, notificaciones o resoluciones y, en su caso, hacerle entrega de la información requerida, todo ello mediante un acceso con palabra clave secreta que el propio interesado asigne.

En tanto el sistema electrónico se adecua el Comité deberá emitir, con la opinión de la Unidad de Enlace y del Secretario Técnico del Consejo de Transparencia, las medidas correspondientes para la recepción por medios electrónicos remotos, tanto de las solicitudes referentes al acceso a la información pública y de datos personales, como de los recursos de revisión y de reconsideración.

### Torneo Apertura 2011

Querétaro	4
Pumas	0

#### El origen

Angélica decidió en cinco segundos su afición por la esgrima, pues eso duró la transmisión que vio de ese deporte en los Juegos Olímpicos de Atlanta 96.

“Lo que me gusta de la esgrima es la esencia del ejercicio: debes emplear una buena estrategia, porque tienes un arma de por medio, y mantener la mente fría, por eso hay quienes dicen que es el ajedrez de los deportes”, agregó Angélica, a quien le agrada la idea de planificar y poner los cinco



S  
E  
T  
E  
R  
T  
E  
O  
R  
T  
E  
E  
P  
O  
R  
T  
E  
S  
D  
E  
P  
O  
R  
T  
E

La experimentada esgrimista es la primera del país en sable

**F**orjada como esgrimista en la UNAM desde los cinco años y titulada como psicóloga en esta casa de estudios, Angélica Larios Delgado ocupa actualmente el primer lugar nacional del *ranking* de su especialidad: el sable.

CANDELARIA CHÁVEZ

Con un *curriculum* deportivo que incluye, además de trofeos en torneos nacionales y mundiales, y una participación en los Juegos Olímpicos de Beijing 2008, Angélica busca sacarse la espina que le dejó su actuación en los Panamericanos de Río 2007. En Guadalajara 2011 espera conquistar el oro.

“El hecho de llegar a la máxima cima del deporte es ya un triunfo para todo atleta; sin embargo, ahora quiero refrendar mi orgullo universitario trayendo conmigo el metal áureo de los Juegos Panamericanos, para ello entreno arduamente”, señaló la sablista olímpica.

Desde 2004 ha combinado la preparación deportiva con sus estudios académicos, los cuales recientemente acaba de culminar con una maestría en psicología del deporte, situación que le ha permitido no sólo conocerse profundamente, sino que también la ha llevado a encontrar el equilibrio ideal entre su vida y la disciplina que le apasiona.

## Angélica Larios va por el oro en Guadalajara



Una espina que sacar. Fotos: Jacob V. Zavaleta.

sentidos a tope para mantener orden en la vida y así superar los obstáculos que ésta le pone en el camino.

Hija de universitarios, ambos ingenieros, y nacida en esta capital, ingresó a los cinco años a la sala de armas auri azul, donde alimentaba

su romanticismo “de defender algo que quieres a capa y espada como lo hicieran Romeo y Julieta para resguardar su amor”. Así fue como Larios Delgado ha dejado parte de su vida, aun en contra de su salud, pues ella padece serios problemas de artritis.

Deportista, autodidacta y sobre todo, preocupada por aplicar en la práctica los conocimientos adquiridos en las aulas universitarias, Angélica está convencida de que esa dualidad la ha llevado a forjarse un carácter con temple, que ahora la catapulta a ser por segundo año consecutivo campeona nacional de la especialidad y estar con un pie en los Panamericanos de Guadalajara.

#### El reto

Con 28 años de edad, 1.64 metros de estatura y 58 kilogramos de peso, Angélica Larios es hoy por hoy una mujer madura y una deportista experimentada, que desea retirarse con una medalla no sólo panamericana, sino también olímpica.

“Creo que la conclusión de mi carrera deportiva está acercándose y no me quiero retirar con las manos vacías de estos certámenes tan importantes. He obtenido muchos logros, trofeos, medallas, sólo me faltan estos dos para sentirme satisfecha y dejar en alto el nombre de las mujeres universitarias”, confesó con un dejo de nostalgia.

Finalmente, Larios se declara “hecha en CU” y se define como una mujer de constantes retos, además de ser “puma desde la cuna”, ya que desde los cinco años ingresó a la organización Pumitas de esgrima. *g*

Desde 2004 ha combinado  
la preparación deportiva con sus  
estudios académicos

**P**ara cerrar la preparación de los arqueros pumas de cara al Campeonato Nacional, que se efectuará en el Comité Olímpico Mexicano del 20 al 25 de septiembre, la Asociación de Tiro con Arco de la UNAM organizó un par de competencias en el Campo Lauro Franco de CU, para afinar los últimos detalles.

RODRIGO TOVAR

# Los arqueros pumas afinan puntería de cara al Nacional

Con dos torneos realizados en CU, el equipo auriazul se reporta listo

## Proceso de selección

Por un lado, se celebró el Torneo Esperanza López, como homenaje a la destacada arquera universitaria fallecida en 1982 y primera en ganar las modalidades de tiro en exteriores, bajo techo y de campo en Campeonatos Nacionales, y también en clasificarse a los Juegos Olímpicos de Moscú en 1980.

Ese certamen convocó a más de 40 atletas de la UNAM, IPN y Estado de México, de los cuales resultó ganadora Itzel Orta Méndez y Sánchez, alumna de la Facultad de Química y campeona de la especialidad en la Universiada 2011.

“Me sirvió para prepararme para lo que viene y darme cuenta qué estuvo bien o lo que haya que corregir”, expresó la atleta oriunda de Yucatán.



El certamen convocó a más de 40 deportistas. Fotos: Alejandro Valencia.

El segundo torneo se desarrolló en formato abierto y contó con la participación de 38 tiradores, de los cuales 25 fueron universitarios, 12 del Estado de México y uno de Baja California.

Se compitió en las modalidades de arco recurvo y compuesto, ramas varonil y femenil, en las que destacaron César Flores y Estefanía García (Prepa 5); Gabriel Lazcano (Ingeniería); Ramón Campos (Filosofía y

Letras); Kevin del Valle (Contaduría y Administración); Luz María González (Derecho); Liliana Trejo (Prepa 6), y Sara Santana (Pumitas).

“Tenemos un grupo fuerte de arqueros que poco a poco irá levantando”, aseguró Carlos Héctor Hidalgo Toledo, responsable de la disciplina, quien considera que por equipos es más probable que se obtengan medallas.

El Nacional marcará el inicio del proceso de selección para los Juegos Olímpicos de Londres 2012, y al término del mismo los deportistas auriazules intervendrán en el Campeonato Universitario (equivalente al estatal), Interfacultades, Interprepas y Campeonato Nacional bajo Techo, para cerrar el año.

A principios de 2012 comenzarán su preparación para la Universiada y Olimpiada nacionales. *g*



**Dr. José Narro Robles**  
Rector

**Dr. Eduardo Bárzana García**  
Secretario General

**Lic. Enrique del Val Blanco**  
Secretario Administrativo

**Dr. Héctor Hiram Hernández Bringas**  
Secretario de Desarrollo Institucional

**MC. Ramiro Jesús Sandoval**  
Secretario de Servicios a la Comunidad

**Lic. Luis Raúl González Pérez**  
Abogado General

**Enrique Balp Díaz**  
Director General de Comunicación Social

**Gaceta**

**Director Fundador**  
Mtro. Enrique González Casanova

**Director de Gaceta UNAM**  
Hugo E. Huitrón Vera

**Subdirector de Gaceta UNAM**  
David Gutiérrez y Hernández

### Redacción

Olivia González, Sergio Guzmán, Pía Herrera, Rodolfo Olivares, Alejandro Toledo, Cynthia Uribe y Cristina Villalpando

**Gaceta UNAM** aparece los lunes y jueves publicada por la Dirección General de Comunicación Social. Oficina: Edificio ubicado en el costado sur de la Torre de Rectoría, Zona Comercial. Tel. 5622-10-67, fax: 5622-14-56. Certificado de licitud de título No. 4461; Certificado de licitud de contenido No. 3616, expedidos por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Impresión: Compañía Impresora El Universal, S.A. de C.V., Allende 174, Col. Guerrero, CP. 06300, México, DF. Certificado de reserva de derechos al uso exclusivo 04-2010-040910132700-109, expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Editor responsable: Enrique Balp Díaz. Distribución gratuita: Dirección General de Comunicación Social, Torre de Rectoría 2o. piso, Ciudad Universitaria. Tiraje: 70 000 ejemplares.

Número 4,364

Universidad Nacional Autónoma de México – Organización  
Internacional del Trabajo – Comisión Económica para América Latina  
– Instituto de Investigaciones Económicas – Seminario de la Cuestión  
Social – Colegio de la Frontera Norte – Coordinación de Humanidades

FORUM INTERNACIONAL

Encrucijadas,  
prospectivas  
y propuestas

## Lo sobre la EN MÉXICO

Del 26 al 28 de septiembre  
de 2011, de 9:00 a 19:00 horas  
Auditorio de la Coordinación de  
Humanidades  
Circuito Mario de la Cueva s/n.  
Ciudad Universitaria.



- ¿Siguen vigentes los principios clásicos de la seguridad social o se requiere un replanteamiento?
- Hasta dónde ha llegado México en la construcción de la seguridad social
- El contexto económico, demográfico, laboral y social
- Los resultados de las reformas a las pensiones
- Ante escenarios similares, ¿qué hicieron otras experiencias latinoamericanas?
- El sistema de salud en México y los caminos hacia la universalización
- ¿Fortalecimiento de la seguridad social o de la protección social?
- ¿Se requiere de un pacto social para la construcción de un modelo de seguridad social?



El Colegio  
de la Frontera  
Norte



Informes y registro:

[www.seguridadsocial.unam.mx](http://www.seguridadsocial.unam.mx)